

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-1081 Resolución por la que se procede al cese y posterior nombramiento de la Secretaria del Consejo de la Mujer de Cantabria. Pág. 2823

CVE-2021-1082 Resolución por la que se nombran las personas que desempeñarán las vocalías que integran el Pleno del Observatorio de Igualdad de Género, así como la persona que ejercerá la secretaría de dicho órgano. Pág. 2824

Consejería de Sanidad

CVE-2021-1098 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2826

CVE-2021-1099 Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/47/2020, de 1 de diciembre. Pág. 2827

CVE-2021-1100 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2828

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2021-1094 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, adjudicado por Resolución de la consejera de Sanidad de fecha 6 de octubre de 2016. Pág. 2829

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1072 Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas. Pág. 2831

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2021-1069 Lista definitiva de admitidos de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad por concurso, de dos plazas de Policía Local, Tribunal Calificador, fecha de realización de la valoración de méritos y ampliación del número de plazas por la que el número total de plazas a cubrir es de cuatro. Expediente 17/3139/2020. Pág. 2900

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1091 Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 2902

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2021-1123 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020. Pág. 2904

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2021-1058 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2021. Pág. 2906

Concejo Abierto de Bimón

CVE-2021-961 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 2907

Concejo Abierto de Santa Águeda

CVE-2021-1075 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 2908

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2021-1107 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon de Agua Residual del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 26/2021. Pág. 2909

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2021-1083 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2910

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2021-1108 Aprobación y exposición pública de la apertura del periodo de cobro del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020. Pág. 2911

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1088 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2912

CVE-2021-1089 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2913

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-1070 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles. Pág. 2914

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2021-1087** Extracto de la Resolución de 8 de febrero de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2021.

Pág. 2915

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2021-969** Información pública de solicitud de autorización para proyecto de legalización de obras en Orzales. Expediente 720706F.

Pág. 2917

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2021-1079** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el número 10 del polígono 510, en Pomaluengo.

Pág. 2918

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2021-761** Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle para la instalación de dos ascensores en calle Los Formidables, 24 y 26.

Pág. 2919

Ayuntamiento de Solórzano

- CVE-2021-1033** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 14 de septiembre de 2020, de información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio para ganado vacuno de carne.

Pág. 2920

- CVE-2021-1040** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A014000690000JE.

Pág. 2921

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-1090** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.

Pág. 2922

- CVE-2021-741** Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Liérganes.

Pág. 2924

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2021-1085** Corrección de errores en la Orden ECD/62/2018, de 13 de junio, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Equestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 121, de 21 de junio de 2018).

Pág. 2925

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2021-1067** Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado caprino lechero en Labarces.

Pág. 3004

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-1077	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación sentencia 64/2021 en recurso de suplicación 762/2020.	Pág. 3005
CVE-2021-1076	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 31/2019.	Pág. 3006
CVE-2021-917	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 23/2021 en procedimiento de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 97/2020.	Pág. 3007

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-1081 *Resolución por la que se procede al cese y posterior nombramiento de la Secretaria del Consejo de la Mujer de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer dispone en su artículo 4.6 que "la Secretaría del Consejo será ejercida por un/a funcionario/a del grupo A al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El/la secretario/a no es miembro del Consejo y será nombrado mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de igualdad, a propuesta de la Dirección General competente en esta misma materia".

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se nombró para el desempeño del cargo de Secretaria de la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer de Cantabria, a doña Ana Sanz Sáez de Ibarra, jefa de Servicio de Igualdad en la fecha referida.

La Orden PRE/160/2020, de 2 de diciembre, resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2, asignando el puesto número 7691, de jefa de Servicio de Igualdad a doña María del Mar Ortiz Marqués.

Por ello y motivado por los cambios referidos, conforme lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.p) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

I.- Cesar en el cargo de Secretaria del Consejo de la Mujer de Cantabria a doña Ana Sanz Sáez de Ibarra.

II.- Nombrar como titular del cargo de Secretaria del Consejo de la Mujer de Cantabria a doña María del Mar Ortiz Marqués y como suplente a Don Roberto Junquera Polo.

La presente Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 8 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/1081

CVE-2021-1081

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2021-1082 *Resolución por la que se nombran las personas que desempeñarán las vocalías que integran el Pleno del Observatorio de Igualdad de Género, así como la persona que ejercerá la secretaría de dicho órgano.*

El artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, prevé la creación del Observatorio de Igualdad de Género, como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad de género, destinado a detectar, analizar y proponer estrategias para corregir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, dispone que sus funciones, composición y funcionamiento, así como las distintas áreas de intervención serán desarrolladas reglamentariamente. Por ello, así como en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, se aprobó el Decreto 53/2020, de 13 de agosto, por el que se crea y regula el Observatorio de Igualdad de Género.

El artículo 7.2 del Decreto 53/2020, de 13 de agosto, dispone que "las personas que desempeñan las vocalías del Observatorio y las personas suplentes que les sustituyan en caso de ausencia, vacante, enfermedad o concurrencia de causa justificada, serán designadas de acuerdo con las normas internas de cada órgano, entidad o institución.

Una vez designadas serán nombrados por la persona titular de la Consejería en materia de Igualdad y Mujer. Vacante el cargo por cualquier causa, se procederá a la designación y posterior nombramiento de quien lo sustituya en el plazo máximo de dos meses".

Vistas las designaciones realizadas por cada una de las entidades contempladas en el artículo 6.1 apartado c) del Decreto 53/2020, de 13 de agosto, conforme lo establecido en el referido artículo 7.2 del mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.p) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar las vocalías que integran el Pleno del Observatorio de Igualdad de Género, que serán desempeñadas por las personas que se relacionan a continuación:

1º. Consejo de la Mujer de Cantabria: Sofía Arobes Santa Cruz. Suplente: Lourdes Gómez del Barrio.

2º. Instituto Cántabro de Estadística (ICANE): Héctor Sánchez de la Torre. Suplente: Laura Nieto Cacho.

3º. Área de Igualdad de la Universidad de Cantabria: Montserrat Cabré Pairet. Suplente: Josefina Fernández Martínez.

4º. Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en materia de Educación: María Josefa Sampedro Zubizarreta. Suplente: No designa.

5º. Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en materia de Sanidad: Virginia García Hurtado. Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

6º. Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en Empleo: María Ángeles Sierra Díaz. Suplente: José Ignacio Fernández Alonso.

7º. Federación de Municipios de Cantabria: Olga Borbolla Tarano. Suplente: María Luzdivina López Purón.

8º. Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Delegación de Gobierno en Cantabria: Alejandra Fernández Sánchez. Suplente: Carla Orcajo Trugeda.

CVE-2021-1082

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- 9º. Unidad/Área de Igualdad de la CEOE: Montserrat Peña Marotias. Suplente: No designa.
- 10º. Sindicatos más representativos con sección, secretaría, área o programa de mujeres: Comisiones Obreras de Cantabria (CCOO): Rosa María Mantecón Agudo. Suplente: María del Rocío Barquín Cimiano. Unión General de Trabajadores Cantabria (UGT): Asunción Villalba Maestegui. Suplente: Sara Gutiérrez Pérez.
- 11º. Cruz Roja Cantabria: Esther San Miguel Gómez. Suplente: Beatriz Aldama Sánchez.
- 12º. Asociación Consuelo Berges de Mujeres Separadas y/o Divorciadas: María Ángeles Ruiz-Tagle Morales. Suplente: Belén Pedraja González-Quevedo.
- 13º. Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y para la Prevención del Maltrato Infantil de Cantabria (CAVAS): Rosa Ruiz Vellón. Suplente: Eva Gómez Pérez.
- 14º. Red Cántabra contra el Tráfico de Personas y la Explotación Sexual: Mª Sol Payá Cerdá. Suplente: Beatriz Berraondo Trueba.
- 15º. Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Cantabria (ALEGA): Stéphanie Mercedes Boufferet. Suplente: Lara García Durán.
- 16º. Colegio Profesional del Trabajo Social de Cantabria: Raquel López Martínez. Suplente: Marina Rodríguez Olmo.
- 17º. Colegio Profesional de Psicología de Cantabria: Nelly Cabrera Herrera. Suplente: Francisco Javier Lastra Freige.
- 18º. Colegio Profesional de Abogados de Cantabria: Andrés de Diego Martínez. Suplente: Marta Cimas Soto.
- 19º. Colegio Profesional de Médicos de Cantabria: María Obregón Abascal. Suplente: Montserrat Matilla Barba.
- 20º. Colegio Profesional de Enfermería de Cantabria: Pilar Quintanal Ruiz. Suplente: Marta Gómez Otí.

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el artículo 6.1 d) y e) del Decreto 53/2020, de 13 de agosto, nombrar para ejercer la Secretaría a María del Mar Ortiz Marqués, jefa del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad y Mujer, y como suplente a José Francisco Sánchez Alía, jefe de Servicio de Violencia de Género, sin perjuicio de la intervención en el Pleno de un letrado/a de la Dirección General del Servicio Jurídico para la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos y actuación del órgano.

La presente Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 8 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/1082

CVE-2021-1082

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1098 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero. - Nombrar Jefa de Sección de Medicina Física y Rehabilitación (nº de puesto 2038P74000002AD) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

Dña. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. - La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1098

CVE-2021-1098

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1099 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/47/2020, de 1 de diciembre.*

Mediante Orden SAN/47/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 9 de diciembre de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 28 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A MÉDICO.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Código plantilla: 2000P65000002ZR.

Adjudicataria: María del Castañar García Gómez.

DNI: ****1081*.

2021/1099

CVE-2021-1099

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1100 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/20/2019, de 22 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero. - Nombrar Jefa de Sección de Hematología y Hemoterapia (nº de puesto 2019P7000001CP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

Dña. MARÍA ARÁNZAZU BERMÚDEZ RODRÍGUEZ.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. - La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1100

CVE-2021-1100

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1094 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, adjudicado por Resolución de la consejera de Sanidad de fecha 6 de octubre de 2016.*

Por Orden SAN/30/2015, de 8 de mayo, se convocó un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, adjudicado por Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 6 de octubre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de 18 de octubre de 2016) a D. julio Rodríguez Iglesias.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de D. julio Rodríguez Iglesias, jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: Pedro Eugenio Herce Álvarez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

— María Antonia Urbieta Quiroga, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Roberto Megía López.

Suplente: Mercedes Rota Pérez.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Blanca Señaris González.

Suplente: Francisco Javier Carrera Herrero.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

— Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente:

Titular: Marta Bascones García.

Suplente: Antonio Rubio Suárez.

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1094

CVE-2021-1094

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-1072 *Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadores, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos. Las plazas previstas en dicha oferta para el año 2020 se convocaron mediante la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero.

Posteriormente, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la Resolución de 23 de abril de 2020, se desiste de la convocatoria publicada mediante Orden EFT/5/2020.

El Decreto 90/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes, en su disposición final primera modifica el artículo cuarto del Decreto 226/2019, de 5 de diciembre y ordena que las plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se convocarán en 2021, siempre que las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 lo permitan.

El Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 3 que salvo 6 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 7 plazas de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se convocarán en 2023, el resto de las plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se convocarán en 2021 junto con las 265 plazas de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre) siempre que las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 lo permitan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica, 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

Por otra parte, el apartado 3 de la citada disposición adicional, establece que los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B (actualmente A2) a que se refiere la vigente legislación de la función pública, podrán acceder a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. A tal efecto, deberá reservarse un porcentaje de plazas en las convocatorias de ingreso a los mencionados Cuerpos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 24 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. El Título IV regula los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo, el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, establece en su artículo 3 que los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 19.º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones Educativas y publicadas en los respectivos "Diarios Oficiales" hasta el ejercicio 2021, se ajustarán a los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las ofertas públicas de empleo a que se refiere este artículo.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de máster oficial que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios y funcionarias docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 336 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).

52 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591).

8 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
Código 0590	Especialidad	TURNOS			Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	
001	Filosofía	6	1	1	8
004	Lengua Castellana y Literatura	56	7	2	65
005	Geografía e Historia	27	3	2	32
006	Matemáticas	49	6	2	57
007	Física y Química	21	3	1	25
008	Biología y Geología	18	2	1	21
009	Dibujo	10	1		11
010	Francés	13	2	1	16
011	Inglés	19	2	1	22
017	Educación Física	15	2	1	18
018	Orientación Educativa	12	2	2	16
019	Tecnología	12	1		13
101	Administración de Empresas	4			4
105	Formación y Orientación Laboral	5	1		6
106	Hostelería y Turismo	2			2
107	Informática	12	1	1	14
123	Procesos y Productos en Madera y mueble	2			2
124	Sistemas Electrónicos	4			4
TOTAL		287	34	15	336
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
Código 0591	Especialidad	TURNOS		Total	
		1 Libre	2 Discapacidad		
201	Cocina y Pastelería	5		5	
203	Estética	2		2	
206	Instalaciones Electrotécnicas	4		4	
209	Mantenimiento de Vehículos	6	1	7	
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	5	1	6	
215	Operaciones de Procesos	3		3	
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	5		5	
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	3		3	
221	Procesos Comerciales	2		2	
222	Procesos de Gestión Administrativa	7	1	8	
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	6	1	7	
TOTAL		48	4	52	
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS					
Código 0592	Especialidad	TURNOS		Total	
		1 Libre	2 Discapacidad		
008	Francés	3		3	
011	Inglés	4	1	5	
TOTAL		7	1	8	

Se reservan 39 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley y conforme al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá aspirar a participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos y ciudadanas españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, tengan menos de veintiún años o sean mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores. Igualmente podrá aspirar a participar, de acuerdo con el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, la pareja de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a estos efectos en un Estado Miembro de la Unión Europea, así como los descendientes de la pareja que sean menores de veintiuno años o que sean mayores de esta edad, pero vivan bajo su dependencia.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario o funcionaria de carrera, funcionario o funcionaria en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

F) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes para cada uno de los Cuerpos:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

— La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

— La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que para cada una de ellas se establecen en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a cualquier especialidad.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

— La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

— El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- a) Con carácter general, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

- La correspondiente homologación a Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de grado correspondiente, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

- La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, podrán solicitar su participación en las especialidades que se señalan en el Anexo IV las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que para cada una de ellas se establecen en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y únicamente en aquellos casos en los que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria no haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad, a la que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, podrán ser admitidas aquellas personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, y/o de la equivalente a efectos de docencia, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, entendiendo que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias, se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Al respecto, esta es la primera convocatoria de la especialidad de Operaciones de Procesos y la cuarta convocatoria de las especialidades de Estética y Procesos Comerciales.

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación de la persona aspirante a otras especialidades.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

- La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica y, en consecuencia, no precisarán estar en posesión del máster que acredita esta formación quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas aspirantes que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, deberán tener una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, la disposición transitoria única de la citada Orden EDU/2645/2011 prescribe que tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la presente orden quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente. En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los siguientes supuestos:

- La correspondiente homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

- La correspondiente equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

En el caso de que la formación pedagógica y didáctica se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido alguno de los supuestos siguientes:

- La homologación a máster habilitante para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- El reconocimiento profesional a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personas discapacitadas.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

Las personas aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo incluido en un grupo de clasificación inferior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A-2 (antiguo grupo B) a los que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de solicitudes, servicios en su Cuerpo de procedencia un mínimo de seis años como funcionario o funcionaria de carrera.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para las personas aspirantes referidos en la base 2.1 A) que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

- "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

- Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros y extranjeras, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado de Aptitud en español para extranjeros y extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

- Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

- Certificado de haber superado la prueba de castellano en procesos selectivos anteriores.

Asimismo, serán admitidas las personas aspirantes cuyo título alegado para ingresar en los Cuerpos correspondientes haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos y aquellas cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas del proceso selectivo.

2.6. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Base 3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Oposiciones 2021), y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio se hará a través de persona usuaria y contraseña, que serán elegidas por el opositor/a, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. En caso de reapertura de una solicitud ya finalizada, se considerará siempre como válida la última solicitud finalizada. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En una única solicitud se consignarán el cuerpo, especialidad y turno por los que se pretende participar en el proceso selectivo, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del personal aspirante.

La autobaremación de méritos y los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para las personas aspirantes. La no cumplimentación de la autobaremación no será causa de exclusión del proceso selectivo.

No se podrá garantizar a aquellas personas aspirantes que se presenten a más de una especialidad en el proceso selectivo que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. Los datos personales de las personas aspirantes que obren en poder de la Consejería de Educación y Formación Profesional se cargarán automáticamente por la aplicación informática en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, las personas interesadas podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar por medio del Anexo VIII las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

3.5. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en la solicitud y aportar alguno de los documentos exigidos en la base 2.5.

Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.6. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, los derechos de examen para todas las personas opositoras ascienden a 45,81 euros.

La falta o el pago fuera de plazo de la cantidad señalada determinarán la exclusión de la persona aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

Aquellas personas aspirantes que deseen optar a realizar las pruebas selectivas en más de una especialidad deberán abonar las tasas correspondientes a dichas especialidades, no pudiéndose garantizar a estas personas aspirantes que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales.

En el caso de que la persona aspirante no abone tantas tasas como especialidades a las que desee optar en el proceso selectivo, tendrá derecho a presentarse únicamente a aquellas especialidades a las que haya procedido a su pago efectivo, en el Cuerpo docente del Grupo A1 o A2 al que opta. Cuando del abono de las tasas no se deduzca la especialidad a la que se presenta se le aplicará el orden de prelación consignado en la pestaña de "Tasas" de la solicitud.

Las especialidades consignadas en la solicitud y a las que solo se opta a entrar en listas de personal interino no están sujetas al pago de tasas.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo y no constando en ningún momento en situación de alta laboral en dicho periodo. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como personas demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica verificará en los servicios públicos de empleo la situación de desempleo de las personas aspirantes que aleguen esta exención.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido/a y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas, debiendo aportar el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición (original o copia compulsada) en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

e) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas miembros de familias numerosas, que tienen reconocida

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

esta condición y que la acrediten documentalmente mediante el título oficial en vigor conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, que no se debe aportar a la Administración porque se procederá a verificar de oficio el pago de la tasa con la información recibida de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por la persona interesada y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados. Se verificará de oficio el pago de las tasas.

En ningún caso el pago del modelo 046WEB supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a la base 3.1.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Diputación Regional de Cantabria, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables a ellas.

3.7. Documentación que deberá acompañarse telemáticamente a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Copia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquellas personas que hayan obtenido el título en el extranjero, se aportará alguno de los supuestos siguientes:

- Copia de la credencial de homologación a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta.

- Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado en una rama de conocimiento, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- Copia de la credencial del reconocimiento a las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

CVE-2021-1072

La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en los mismos un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo de oposición y cuerpo de interinos podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

2) Copia del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo podrán optar por que se le reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

3) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.5, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa, a la que se refiere dicha base.

Las personas opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo podrán optar por que se les reconozca la validez de la documentación aportada entonces referida a este apartado. En caso contrario deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa.

4) Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad, aportando el Anexo VIII en soporte físico con la documentación acreditativa de tal condición en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

5) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. No obstante, esta autorización no se recabará de nuevo para quienes ya la hubieran prestado con anterioridad, por encontrarse incluidos en la lista de candidatas y candidatos a interinos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por tener la condición de funcionarios y funcionarias de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6) Documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa de la base 3.6:

—por las causas b), c) y d) en soporte físico junto con el Anexo VIII en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.

—por la causa e) mediante su envío telemático junto con la solicitud.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos según las siguientes opciones:

A.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en el mismo cuerpo figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo en distinto cuerpo, figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada, excepto la correspondiente a los apartados 2.1, 2.3, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5. En este caso se deberán cumplimentar dichos apartados y aportar telemáticamente toda la documentación justificativa de los mismos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

B.- Los opositores y opositoras que participaron en los procesos selectivos convocados por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1 y el 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional).

C.- Las personas participantes en el presente proceso selectivo que no hubieran participado en el convocado por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar que se incluyen en los Anexo I o II. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1 y 1.2 (en cuyo caso se aportará de oficio por la Administración Educativa de Cantabria siempre que los servicios consten en la hoja de servicios expedida por la citada Administración hasta la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria) o el 3.1 (si las actividades de formación ya constan en el informe de actividades de formación de personal docente expedido igualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria) del Anexo I.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.8. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 7 de esta base, se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.1. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, salvo los apartados referidos en el Anexo VIII.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática de la solicitud se habilita la cuenta de correo electrónico soporteoposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.9. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá a la persona interesada mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de su publicación, subsane en tiempo y forma aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Base 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2021), que se podrá consultar individualmente. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si esta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, las personas aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán conforme al procedimiento que se determine.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9.2.2 deba presentarse en caso de ser seleccionado o seleccionada, se desprenda que las personas interesadas no poseen alguno de los requisitos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos; pudiendo exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 5. Órganos de selección.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección nombrados al efecto.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las comisiones de selección.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021) con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una comisión de selección.

5.2.2. Composición de los tribunales.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente o una presidenta, designados directamente por la consejera de Educación y Formación Profesional, perteneciente a cuerpos docentes.

- Cuatro vocales que serán designados por sorteo público.

Los vocales deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2020/21 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o Comunidades Autónomas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios o funcionarias de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Asimismo, salvo por razones fundadas y objetivas, se garantizará en los tribunales de selección y comisiones de valoración, una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los vocales serán designados entre los funcionarios y funcionarias a que se refiere la presente base mediante sorteo.

Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios y/o funcionarias de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo informático aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de las otras especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios y funcionarias de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores y asesoras especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario o secretaria de cada tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes y las suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus componentes sean titulares de la especialidad correspondiente.

CVE-2021-1072

5.2.3. Número de tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores y opositoras que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 6.1 y teniendo en cuenta los opositores y opositoras presentados, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica establecerá el número de tribunales necesarios. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes y presidentas de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes y presidentas fuera igual o menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, si este fuera de género femenino, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2, si este fuera del género masculino o viceversa y así sucesivamente hasta completar cinco componentes, siendo prioritario el género al número de cada vocal. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes y presidentas de todos los tribunales. Actuará como presidente o presidenta de esta comisión, en todo caso, el presidente o presidenta del tribunal número 1 y como secretario o secretaria el funcionario o funcionaria con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los componentes que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios o funcionarias: el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical, el profesorado que disfrute de un permiso de reducción de jornada de trabajo durante el bimestre de los meses de mayo y junio con la correspondiente reducción de haberes, el profesorado que haya solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 20 de julio, los directores/as de los centros docentes públicos, los coordinadores/as COVID y los coordinadores/as de la prueba de la EBAU.

Los funcionarios/as en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

5.5. Abstención y recusación.

Los componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de

facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombradas como componentes de los tribunales.

Los presidentes y presidentas solicitarán de los componentes de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021) del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los componentes del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará en su Tablón de Anuncios y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021 la Resolución por la que se nombra a los nuevos componentes de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, y al menos un vocal, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los componentes del tribunal.

La suplencia de los presidentes y presidentas de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el presidente o presidenta del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) Coordinar, con la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- d) La elaboración, en coordinación con el Servicio de Inspección de Educación, del contenido del ejercicio práctico.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de las personas aspirantes y la elaboración de las listas del personal aspirante que haya superado ambas fases.
- f) La declaración de la relación del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la comisión de selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los componentes del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a las personas aspirantes, según lo establecido en los Anexos I y II, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.3, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser estas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones, en la forma prevista en la base 3.4. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si esta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año.

CVE-2021-1072

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que las personas aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan antes de la finalización del llamamiento, decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso. Las personas aspirantes solamente podrán presentarse en aquellas especialidades consignadas en la solicitud que hayan supuesto el abono de la tasa correspondiente.

En el acto de presentación los tribunales aclararán dudas sobre los criterios de corrección, valoración de las pruebas y el material necesario para las mismas, publicados con un mínimo de siete días naturales de antelación en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es), salvo supuesto excepcional en que se publicarán en dicho acto. Tras el mencionado acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio y preferentemente en la segunda quincena del mes de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estas concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores y opositoras. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8. Tras el acto de presentación de los opositores y opositoras, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de opositores y opositoras que han acudido al proceso selectivo, determinará el número de tribunales que continuarán el proceso selectivo y la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará resolución indicando el lugar, la fecha y la hora de la presentación obligatoria en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021.

Con posterioridad, y con antelación de tres días naturales se publicará, por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan personalmente. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores y opositoras que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y en la página www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021 con, al menos, dos días naturales de antelación de las mismas.

6.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo que se celebre en la Secretaría de Estado de Función Pública. El resultado de dicho sorteo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 24 de julio). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado/a; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellas que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones que se derivan de la misma.

6.3. Fuerza mayor o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de fuerza mayor o de parto alguna de las personas aspirantes no pudiera completar la fase de oposición del proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Base 7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Educación Física, Orientación Educativa y Tecnología:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Administración de Empresas, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Informática, Procesos y Productos en Madera y Mueble y Sistemas Electrónicos:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Orden de 1 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1996) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

—Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993) y Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2012).

7.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los componentes del tribunal presentes en el mismo, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates.

Cuando en las puntuaciones otorgadas por los componentes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un componente que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de las pruebas de las especialidades de Inglés y Francés se desarrollarán en dichos idiomas.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la calificación conjunta del Tribunal.

7.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes (tema y práctica) que deberán contestarse por escrito.

Durante la realización de la primera prueba las personas aspirantes no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

La disponibilidad de estos elementos por parte del personal aspirante durante la prueba será motivo de eliminación de la misma.

Parte A: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar, del temario de la especialidad, por un aspirante del Tribunal Nº 1 de cada especialidad convocada, siendo vinculante para el resto de tribunales de la misma especialidad y atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración máxima de 2 horas.

Parte B: Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta. El ejercicio práctico puede integrar varias cuestiones que se deben resolver.

El Anexo III determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá por regla general una duración máxima de cuatro horas y 15 minutos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación y Formación Profesional de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todas las personas aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes (en cada una de las partes de la prueba), las rúbricas de calificación y los enunciados de las pruebas prácticas. En el caso de pruebas prácticas objetivas (tipo test o de respuesta única) se publicarán además las resoluciones correctas de las mismas.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales, pudiendo solicitar copia de sus exámenes. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes, en el plazo máximo que se haya establecido, la resolución recaída a la reclamación presentada, debidamente motivada.

7.1.2. Segunda prueba.

La convocatoria de la segunda prueba se realizará a la finalización de la primera prueba y el Tribunal publicará un calendario de actuaciones referido a la segunda prueba, que se hará público en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021).

El Tribunal procederá a la calificación de la segunda prueba de todas las personas aspirantes y para ello les convocará para la entrega de las programaciones didácticas y/o para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando la antelación mínima establecida en la base 6.1. En estas convocatorias los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrán disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar.

Los aspirantes podrán disponer de una copia de su programación y de cada una de las unidades didácticas o programas de intervención que la componen para la preparación de su defensa, ya que deberán entregar la unidad didáctica o, en su caso, el programa de intervención de su elección cuando comiencen a exponer ante el tribunal.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica o, en su caso, de un plan de actuación.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

A.1. La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2020/21. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Anexo III.

A.2. La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos, interlineado de 1.5 líneas y todos los márgenes de 2,5 cm. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación, incluidos tablas, cuadros, esquemas o similares y excepto en los títulos y portada de la misma. En el supuesto de que la persona aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, se procederá a minorar un punto la valoración global de la segunda prueba.

El aspirante deberá presentar personalmente al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en soporte físico digital, en formato PDF. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica o, en el caso de la especialidad de Orientación Educativa, de un programa de intervención y/o línea de actuación.

B.1 La persona aspirante elegirá una unidad didáctica o, en su caso, programa de intervención de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica o, en su caso, programa de intervención, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención, la persona aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica o programa de intervención elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar ella misma. El opositor/a elaborará un sucinto guion, que no excederá de un folio de tamaño A4 por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica o programa de intervención. Dicho guion deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores y opositoras deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición.

B.2 En el caso de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que opte por presentar un plan de actuación, el programa de intervención y/o línea de actuación que se desarrolle se concretará en un curso o cursos determinados a lo largo de un año académico. Dicho programa de intervención y/o línea de actuación será elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por ella misma de los desarrollados en su plan de actuación.

B.3 En las especialidades propias de la formación profesional inicial tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales y/o resultados de aprendizaje asociados a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

B.4 El aspirante iniciará su exposición con la presentación y defensa de la programación didáctica o plan de actuación presentado y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención y/o línea de actuación, con una duración máxima total de una hora. Una vez finalizada la exposición y defensa, el posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición ante el tribunal de la defensa de la programación, exposición de la unidad didáctica o programa de intervención y debate se realizará en un aula escolar con pizarra que podrá ser utilizada.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

La segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la segunda prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes de la prueba.

Contra las puntuaciones obtenidas las personas aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días naturales. Dicha reclamación deberá ser presentada obligatoriamente ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas, no siendo válida su entrega en otros registros. Los tribunales notificarán a los aspirantes en el plazo máximo que se haya establecido la resolución recaída ante la reclamación, debidamente motivada.

7.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8.1.

7.2 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios y funcionarias de otros cuerpos incluidos en un grupo de clasificación inferior.

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y candidatas.

Esta prueba será valorada conjuntamente.

Consistirá en una exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre ocho, extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal.

La exposición se dividirá en dos partes:

—La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.

—La segunda parte hará referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente elegido por el aspirante.

La persona aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, después relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, con una duración máxima total de una hora. En el caso de la especialidad de orientación educativa, esta segunda parte de la exposición deberá relacionarse con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad. El posterior debate en su caso ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Toda la exposición deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a las especialidades de Inglés y Francés.

Se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de las personas aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 8.2.

CVE-2021-1072

7.3. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de cumplimentación y finalización de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes y justificados telemáticamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado y con la excepción mencionada en la disposición específica tercera del apartado III del Anexo I.

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por una comisión de baremación constituida por personal funcionario de carrera designado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición. La composición de la comisión de baremación se publicará en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2021) y podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas y ayudantes. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. La comisión de baremación estará sujeta a las causas de abstención y recusación contempladas en la base 5.5.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2021) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por las personas aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos de su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, las personas interesadas podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de reclamación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado no podrá ser objeto de reclamación.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es – Profesorado – Oposiciones 2021) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso alcanzadas por las personas aspirantes que hayan superado aquella fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes, mediante su publicación, la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Base 8. Superación del proceso selectivo.

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, la comisión ponderará en un 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos y aquellas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos accesos en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

8.3 Actuación de las comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1.e), corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado al menos cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

8.3.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para las personas aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos figuran en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

el sorteo que se celebre al efecto en la Secretaría de Estado de Función Pública y cuyo resultado será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio). En el supuesto de que los tribunales no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente la letra.

B) Para las personas aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes en grupo de clasificación superior:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
4. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determinará según el sorteo que se celebre al efecto en la Secretaría de Estado de Función Pública y cuyo resultado será publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Si en esta fase de la convocatoria no se hubiera procedido al mencionado sorteo, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

8.3.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por las comisiones de selección, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

8.3.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de personas aspirantes seleccionadas en la que figurarán los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

8.3.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), las listas a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.7. Toda la documentación derivada del procedimiento selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 9. Actuaciones que deben realizar las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar.

9.1. Supuestos posibles:

9.1.1. Los aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

9.1.2. Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento al que se alude en el apartado 4 de la base 2 y aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios o funcionarias docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las listas de seleccionados.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2. Presentación de documentos por las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1. En el plazo que se determine por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, los aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales y copias de los documentos presentados telemáticamente, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados. Además, estos deberán presentar los documentos que se indican en el apartado siguiente para la compulsación correspondiente.

9.2.2. Documentación general que deben presentar las personas aspirantes seleccionadas:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Para los aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, el Título

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

de Máster Universitario en Educación que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de idiomas, y que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cualquiera de los títulos expresados en la base 2.2, como el de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución de los títulos expresados con anterioridad, experiencia docente previa en las enseñanzas correspondientes durante un mínimo de doce meses, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante Hoja de Servicios expedida por la Unidad de Personal correspondiente, consignándose en ella el número de registro de personal, el cuerpo docente desempeñado y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se deberá acreditar mediante certificación del director o directora del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación de la Administración Educativa correspondiente.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

E) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma (Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, EVO) que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano (EVO) acreditativo de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente correspondiente a su Cuerpo y especialidad recogidos tanto en el artículo 91 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» 4 de mayo) como en el artículo 14 de la Orden EDU/21/2006 de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC 7 de abril).

F) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un/a médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

G) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado solo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos.

H) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias públicos docentes de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

—Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

—Número de años como funcionario o funcionaria de carrera.

—Lugar y fecha de nacimiento.

—Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios o funcionarias de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

9.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.4. Documentación a efectos de retribuciones.

— Los aspirantes seleccionados que hayan prestado anteriormente servicios en las administraciones públicas como funcionarios o funcionarias de carrera o interinos, como personal estatutario o como personal laboral, a efectos de percibir durante el periodo de prácticas, los trienios que tengan perfeccionados en el momento de su nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

— Cuando los servicios prestados con anterioridad sean de carácter docente y hayan devengado algún complemento de formación permanente (sexenios), a efectos de percibir durante el periodo de prácticas las cuantías que correspondan al complemento consolidado a la fecha de nombramiento, deberán presentar copias de las resoluciones por la que se hayan reconocido. No será necesario en el caso de aspirantes que se encuentren prestando servicios docentes en régimen de interinidad en esta administración educativa y ya vengan percibiendo los correspondientes importes.

9.3. Los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 10. Nombramiento de funcionarios y funcionarias en prácticas.

10.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados en puestos vacantes a tiempo completo de la especialidad. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2. Durante la realización de las prácticas se efectuarán exámenes médicos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes de la Consejería de Educación con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 C).

El reconocimiento médico deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo. Los aspirantes que no obtengan la aptitud médico-laboral como consecuencia del reconocimiento o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta ese momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera. El Informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Desde el momento del nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios o funcionarias en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

10.4. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas.

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las comisiones calificadoras y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1 de septiembre de 2021.

La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna comisión calificadora de evaluación de funcionarios en prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes a tiempo completo correspondientes a la especialidad del funcionario o funcionaria en prácticas.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las comisiones calificadoras.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las comisiones calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas comisiones recabarán de los funcionarios o funcionarias en prácticas un informe final en el que estos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La comisión calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, de la profesora o profesor tutor de la fase de prácticas, de la directora o director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Formación Profesional, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional las listas de ingresados en los correspondientes

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en la resolución de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 13. Normas generales.

Los funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1.2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 14. Requisitos de los candidatos y candidatas.

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos y candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de que se trate, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios o funcionarias en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 15. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

15.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (www.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un documento justificativo de la misma. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el turno por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

15.2. Tasas por derechos de examen.

Las personas aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentas de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

15.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud se dirigirá a la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la base 3.8.

El plazo de cumplimentación y finalización será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.4. Lista de personas admitidas y excluidas.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 16. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todas las personas opositoras de este acceso quedarán adscritas al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 17. Comienzo y desarrollo de la prueba.

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará no antes del 15 de junio.

Base 18. Sistema de selección.

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato o candidata de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor u opositora deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los componentes del tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 19. Calificación.

19.1. Los tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

19.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 8.3.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado – Oposiciones 2021). Contra estas listas, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

19.3. Una vez comprobado que las personas aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14, la Consejería de Educación y Formación Profesional publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

Contra esta Resolución, los interesados e interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios y funcionarias docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas a procesos selectivos y en las especialidades que se recogen en el Anexo X.

Las listas de personas aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas a procesos selectivos, más las especialidades que se recogen en el Anexo X, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Primera. - Solicitud.

Aquellos aspirantes que, participando en el procedimiento selectivo, no superen el mismo, podrán ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas a procesos selectivos y para las especialidades que se recogen en el Anexo X, para lo que deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo II de la orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, actualizada por Resolución de 26 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria del 3 de diciembre) y por Resolución de 19 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de febrero) que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio.)

Las personas aspirantes podrán solicitar ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad de las especialidades del Anexo X sin participar en el proceso selectivo, para lo que deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud, consignando el cuerpo y la especialidad correspondiente. Estos aspirantes estarán exentos del pago de tasa.

Segunda. - Documentación.

Los aspirantes que participen en el procedimiento selectivo, además de la documentación exigida para tomar parte en el mismo, deberán aportar telemáticamente copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención) y del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Las personas aspirantes que soliciten ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad de las especialidades del Anexo X sin participar en el proceso selectivo deberán igualmente aportar de forma telemática copias del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos/as (o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención) y del documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica.

La Consejería podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Tercera. - Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocados a procesos selectivos y en los cuerpos y especialidades relacionados en el Anexo X. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos en los cuerpos y especialidades convocadas a procesos selectivos y sin perjuicio de aquellos aspirantes que superen la prueba del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición y que serán incluidos al final del proceso. Igualmente se publicarán las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos admitidos y excluidos en los cuerpos y especialidades relacionados en el Anexo X.

Cuarta. - Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos y/o a las especialidades que se recogen en el Anexo X.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos correspondientes a las especialidades convocadas a procesos selectivos se confeccionarán con los aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes asistan al acto de presentación del tribunal en el lugar asignado para su celebración, de alguna de las especialidades por las que se presentan y hayan realizado el abono de las tasas correspondientes, convocadas en esta administración educativa por la presente orden. Los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo conforme a este apartado serán admitidos en todas las listas de las especialidades que hayan consignado en la solicitud, incluyendo en su caso las especialidades del Anexo X.

Las personas aspirantes que soliciten ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad en las especialidades del Anexo X, sin participar en el proceso selectivo, deberán presentarse al llamamiento de una de las especialidades del citado anexo en el lugar y fecha que se determine por la Consejería. En el caso de que estas personas aspirantes soliciten ser incluidas en varias de estas listas de interinidad en las especialidades del Anexo X, deberán acudir al llamamiento correspondiente a la primera especialidad que consignent en la solicitud. No se podrá garantizar que estos llamamientos no coincidan con los actos de presentación del proceso selectivo.

Las personas aspirantes aparecerán ordenadas según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo V.

Las personas aspirantes que soliciten ser incluidas exclusivamente en cualquiera de las listas de interinidad de las especialidades del Anexo X sin participar en el proceso selectivo, y que fueron admitidas en cualquiera de las listas de interinidad convocadas por la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, podrán optar por que se valoren los apartados del baremo del Anexo V conforme a los méritos que se reconocieron en la citada convocatoria, para lo que se deberán seguir las instrucciones contempladas en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educancantabria.es-Oposiciones 2021).

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 7.3. La resolución de las reclamaciones se notificará a las personas interesadas al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo dispuesto en este apartado será igualmente de aplicación para ingresar en las listas únicas de las especialidades convocadas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2021/2022.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos.

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 9 de febrero de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES (Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **copias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y siete puntos) 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0583 puntos. 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0291 puntos.	0,700 0,350	Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0125 puntos. 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes completo se sumarán 0,0083 puntos.	0,150 0,100	Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta. SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo, 30 días de servicios, sean estos continuados o no. TERCERA.- Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos. Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud. CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado. QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados, los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados, los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado. SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.		

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS		PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
SÉPTIMA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior. OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado. NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante. DÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado. UNDÉCIMA. - No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación.			
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos) 2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4			Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000	
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500	
No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo. Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2018 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento. Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios. En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos. En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$ NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado			

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto) Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente. 2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso. 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	1,000 1,000 0,500	Copia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado. Copia del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado. Copia del documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000 1,000	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: 2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza. 2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma. 2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. 2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. 2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado. Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien: -Copia de certificación correspondiente de la EOI. -Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas. -Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER. -Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior. Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades. SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales debe incluir los datos sustanciales de los mismos y surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en la misma un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido. TERCERA. - El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo. CUARTA. - Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado. QUINTA. - No se valorará como mérito el máster universitario oficial de formación del profesorado, independientemente del cuerpo y especialidad a los que se presente el aspirante. SEXTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará: - Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente. - Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.		

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos) 3.1 Formación permanente. 3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora..... (Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas) 3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1..... 3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de: - Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. - Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. - Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. - Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.	0,01 2,000 0,500	Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. Un crédito será equivalente a diez horas. Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado. Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo. En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente: En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente. Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo. En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios. Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro. Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. Copia de la certificación correspondiente. Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente. En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera, siempre que contengan la equivalencia MCER.
3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada. Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)	0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500	
3.3. Dominio de idiomas extranjeros. 3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2. 3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e indicado en el apartado 3.3.1. 3.3.2.2. C2 obtenido directamente	1,000 1,000 2,000	

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.....	0,500	Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. SEGUNDA. - Criterios relativos a los méritos de formación permanente: - Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. - Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de las Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos. - No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. - Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora... - Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria. - En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. - Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado. - Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación. - La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años. TERCERA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción: — IDIOMA ALEMÁN: - Goethe-Zertifikat B2 o superior. - Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior. - Zentrale Mittlere Sprachprüfung (ZMP) - Zentrale Oberstufenprüfung. - Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o superior. — IDIOMA FRANCÉS: - Diplôme de Langue Française (DL). - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP). - Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2). - Certificat pratique de langue française (CPLF). - Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS). - Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior. - Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). - Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013. — IDIOMA INGLÉS: - First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge). - Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge). - Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge). - Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72. - International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5. - Integrated Skills in English (ISE) (Trinity College): ISE II o nivel superior. - Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111. - Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria. - Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014. - APTIS B2 (British Council) o superior. - APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior. - Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1). - Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior. - Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59. - Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095. - Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.		

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO
276/2007, DE 23 DE FEBRERO
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> (Máximo 5,50 puntos) 1.1.- Antigüedad. - Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso. En el caso de funcionarios/as que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario/a de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos) 0,500 * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.		Copia de la hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos) 1.2.1.- a) Por cada año como Directora o Director en centros públicos y centros de formación del profesorado..... 0,250 b) Por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a en centros públicos y centros de formación del profesorado..... 0,200 c) Por cada año como Vicedirector/a o Vicesecretario/a en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior..... 0,100 1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector/a de Educación, Jefe/a de Unidad, Coordinador/a o Asesor/a técnico docente 0,100 1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación..... 0,200		Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. Copia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto. En el caso de Cantabria, a aquellos aspirantes que hayan desempeñado funciones específicas en esta Administración Educativa, se les verificará de oficio.
<u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> (Máximo 3 puntos) Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:		Copia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán proyectos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora (Máximo del subapartado: 600 horas y 3 puntos) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.	0,005	En el caso de Cantabria, para aquellos aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente. En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.
<u>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS</u> <u>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</u> 3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos) 3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería <i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i> 3.1.2.-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i> 3.1.3.- Por poseer el título de Doctor/a, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso. 3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,750 0,750 1,000 0,500	Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) y a la disposición complementaria segunda de este apartado. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) y a la disposición complementaria segunda de este apartado. Copia de certificación académica o del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) y a la disposición complementaria segunda de este apartado. Documento justificativo.
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos) 3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos. 3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,500 por cada uno. 3.2.3.- Por participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas implantadas en esta Administración educativa: 0,100 por cada uno.		Los originales correspondientes junto con el anexo IX en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria. Copia de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios. Certificado del Director/a del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Disposiciones Complementarias

PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales debe incluir los datos sustanciales de los mismos y surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en la misma un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

TERCERA. - Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

CUARTA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor/a Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

QUINTA. - En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

SEXTA. - Los profesores y profesoras participantes que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta de Santander), a partir del 15 de octubre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMA. - En lo no previsto expresamente en este baremo, será de aplicación lo dispuesto en el baremo del Anexo I.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO III A)**PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA EN EL PROCESO SELECTIVO DE 2021**

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad por la que opta. Para el desarrollo y la valoración de esta prueba, los tribunales tomarán como referencia los contenidos incluidos en los currículos de las materias, ámbitos y módulos de la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se propondrá la elección de un bloque entre dos opciones de la prueba práctica por especialidad.

Los tribunales informarán con suficiente tiempo de antelación sobre las condiciones de la prueba, ya sea el tiempo máximo de duración (entre dos y cuatro horas y quince minutos) o el espacio de desempeño (aula, sala de informática o taller), ya sea el material o los medios técnicos necesarios para desarrollar dicha prueba.

En las pruebas prácticas de algunas especialidades de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas. El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre diferentes ámbitos o de comprobar las capacidades de la persona aspirante mediante pruebas independientes.

0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**Especialidad. FILOSOFÍA (001)**

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis crítico de fragmentos de textos filosóficos sobre el impacto de la ciencia y de la tecnología en la historia y en la vida humana.
2. Análisis crítico de textos filosóficos, epistemológicos y científicos sobre la comprensión e interpretación de la realidad, tanto desde el plano metafísico como físico.
3. Análisis de fragmentos de los textos más relevantes de la Historia de la Filosofía, insertándolos en su contexto histórico y cultural y comparando líneas de pensamiento convergentes y/o divergentes.
4. Diseño de una sesión de trabajo sobre valores éticos con mención de uno o varios de los elementos curriculares.

Especialidad. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Comentario general del texto o textos literarios o periodísticos, de los que se preguntará sobre la contextualización histórico-literaria, el tipo de texto y el género al que pertenece -expresando y comentando los rasgos lingüístico-literarios más relevantes-, la intencionalidad del autor/a y la opinión personal del aspirante.
2. Análisis y comentario detallado de la estructura del texto o textos literarios o periodísticos, de las funciones del lenguaje, de sus elementos de cohesión más relevantes y análisis pormenorizado de los aspectos pragmáticos, léxico-semánticos, morfosintácticos, fonético-fonológicos y/o estilísticos más significativos, justificados con ejemplos extraídos del propio texto.

Especialidad. GEOGRAFÍA E HISTORIA (005)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico o estadística).
2. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico o estadística). El órgano evaluador podrá decidir que el opositor

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de dicho análisis y comentario.

3. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos).

Especialidad. MATEMÁTICAS (006)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas de aritmética y álgebra.
2. Resolución de problemas de análisis.
3. Resolución de problemas de geometría.
4. Resolución de problemas de estadística y probabilidad.

En los problemas se plantearán cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los procedimientos y de las distintas estrategias para su resolución.

Especialidad. FÍSICA Y QUÍMICA (007)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Física.
2. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Química.
3. Resolución de cuestiones relacionadas con los procedimientos del trabajo científico y la descripción y utilización de técnicas experimentales en Física y Química.

Especialidad. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas vinculados con la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
2. Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
3. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas y reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.
4. Análisis y explicación de casos que exijan una visión sistémica y globalizadora (por ejemplo, el movimiento de placas tectónicas y sus consecuencias o los cambios ambientales como consecuencia de las actividades humanas).

Especialidad. DIBUJO (009)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

En Dibujo Artístico y Diseño,

1. Encaje, proporción, interpretación y espacio, entre otros.
2. Comprensión de las formas a través del análisis de su estructura.
3. Análisis de la distribución de masas y organizaciones compositivas.
4. Comprensión de las formas y del claroscuro en relación al establecimiento de jerarquías compositivas.
5. Adecuación del dibujo a la idea a través de la coherencia gráfica y procedimental con discurso narrativo.
6. Búsqueda y desarrollo de ideas para realizar proyectos propios, así como ejecución formal de dichos proyectos.

En Dibujo Técnico,

7. Resolución de problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, su acabado y presentación.
8. Ejecución de dibujos a distinta escala, utilizando la escala establecida previamente y las escalas normalizadas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

9. Resolución de problemas de tangencias de manera aislada o insertados en la definición de una forma, ya sea ésta de carácter industrial o arquitectónica.
10. Resolución de problemas geométricos relativos a las curvas cónicas en los que intervengan elementos principales de las mismas, intersecciones con rectas o rectas tangentes. Trazado de curvas técnicas a partir de su definición.
11. Utilización del sistema diédrico para resolver problemas de posicionamiento de puntos, rectas, figuras planas y cuerpos en el espacio y la utilización de los métodos de la geometría descriptiva para representar formas planas o cuerpos.
12. Realización de la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones y viceversa, ejecutadas a mano alzada y/o delineadas. Utilización, asimismo, de la visión espacial y de la capacidad de relacionar entre sí y comprender los distintos sistemas de representación. Valoración del uso de las habilidades y destrezas adquiridas en el manejo de los instrumentos y en el trazado a mano alzada.
13. Definición de gráfica de piezas y elementos industriales o de construcción, aplicando correctamente las normas referidas a vistas, cortes, secciones, roturas y acotación.
14. Culminación de los trabajos de dibujo técnico utilizando los diferentes criterios de evaluación y recursos gráficos de forma que estos sean claros, limpios y respondan al objetivo para los que han sido realizados.

Especialidad. FRANCÉS (010)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

Especialidad. INGLÉS (011)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

Especialidad. EDUCACIÓN FÍSICA (017)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño de una sesión de Elementos Comunes a la Actividad Física que incluya elementos relacionados con las actitudes y valores, el desarrollo emocional y social, el calentamiento y la vuelta a la calma y la organización y promoción de la actividad física mediante juegos (puede ser práctica o mediante la utilización de recursos TIC y diversas aplicaciones por parte del alumnado.)
2. Programación de adaptaciones curriculares al alumnado de necesidades educativas especiales con un propósito inclusivo (propuesta para un grupo de nivel "X", con unos alumnos de necesidades educativas a determinar por el tribunal, etc.)
3. Resolución de situaciones motrices individuales aplicando los fundamentos técnicos y las habilidades específicas de las actividades físico-deportivas propuestas, en condiciones reales o adaptadas. Podría ser la elaboración de una progresión en un deporte que incluya fundamentos técnicos, tácticos, de reglamento, de juego colectivo/individual, de posiciones y desplazamientos básicos, de condición física adaptada, sin/con oposición, etc. aplicadas a un grupo con un nivel y características a determinar.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

4. Composición y presentación por escrito de montajes artístico-expresivos de forma colaborativa, seleccionando y ajustando los elementos de la motricidad expresiva de manera que estimulen la creatividad, la desinhibición y la confianza.
5. Planificación de itinerarios para grupos, ora a pie, ora en bicicleta, señalando objetivos, contenidos y evaluación y relacionarlos con los planes y programas de la Consejería de este ámbito (+BICEPS, RCEPS, Sostenibilidad, etc.)
6. Planificación y explicación de un programa personal de actividad física y estilo de vida saludable que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud desde el punto de vista integral, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas (especialmente la fuerza y la resistencia aeróbica), teniendo en cuenta las características individuales y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas (condición física y práctica de actividad física, alimentación, descanso, uso de pantallas, prevención de hábitos nocivos, etc.).
7. Elaboración de una sesión que desarrolle la integración desde el punto de vista de la interculturalidad y además la coeducación/igualdad de género.

Especialidad. ORIENTACIÓN EDUCATIVA (018)

La prueba consistirá en el planteamiento de distintos casos prácticos referidos a las funciones del especialista en alguna de las distintas estructuras de orientación (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades o Departamentos de Orientación) y vinculados a sus ámbitos de actuación (apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo a la orientación académico-profesional y apoyo a la acción tutorial).

A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará propuestas de intervención o realizará una labor de asesoramiento sobre uno o varios de los siguientes ámbitos:

1. Elaboración y/o revisión del Plan de Atención a la Diversidad del centro a través de la CESPAD o la CCP.
2. Organización de los apoyos de carácter especializado (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, entre otros) en una determinada etapa educativa y/o nivel, desde una perspectiva inclusiva y en colaboración con la Jefatura de Estudios.
3. Coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica para la determinación de una necesidad específica de apoyo educativo y elaboración del correspondiente informe psicopedagógico.
4. Actuaciones destinadas a facilitar la transición entre las distintas etapas de educación obligatoria.
5. Elaboración y/o revisión del Plan de Acción Tutorial del centro o del Plan de Orientación Académico-Profesional.
6. Apoyo al tutor/a para el desarrollo de sus funciones con el grupo-clase y con cada alumno individualmente.
7. Programa de prevención para la mejora de la convivencia y del clima escolar en un grupo-clase.
8. Programa de prevención en la etapa de Educación Infantil, relativo a aspectos tales como estimulación del lenguaje oral, psicomotricidad o habilidades socioemocionales.
9. Programa para el desarrollo personal y social del alumnado de un grupo clase que presenta dificultades de relación y necesidades en el ámbito de las habilidades sociales.
10. Programa de orientación académico-profesional para un determinado nivel y/o etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional).

Especialidad. TECNOLOGÍA (019)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Aplicación o resolución de tareas en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en especial en los siguientes casos:
 - a) Utilización de aplicaciones informáticas de escritorio o web como instrumentos de resolución de problemas específicos.
 - b) Diseño de programas simples aplicables en sistemas de control, empleando estructuras básicas de control de flujo (condicionales, iterativas o secuenciales), definiendo el flujograma y escribiendo el pseudocódigo que corresponda.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- c) Diseño y configuración de una red de área local asignando direcciones IP y máscaras de red adecuadas y utilizando los dispositivos de interconexión apropiados empleando el protocolo IPv4.
- d) Manejo de plataformas educativas orientadas al aprendizaje on-line.
- 2. Resolución de problemas relativos a circuitos eléctricos, electrónicos, neumáticos o hidráulicos.
- 3. Explotación didáctica de un proyecto o del análisis de un objeto o sistema técnico. En el primer caso, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los objetivos didácticos, el método de trabajo, las actividades de aula y la forma de evaluación de los aprendizajes.
- 4. Representación de objetos mediante vistas y perspectivas aplicando criterios de normalización y escalas.

0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para Ciclos de Formación Profesional

Especialidad. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (101)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

- 1. Resolución de problemas de contabilidad.
- 2. Resolución de supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales, logísticas y comerciales.
- 3. Descripción y justificación en la gestión de la documentación jurídica y empresarial.
- 4. Análisis y descripción del proceso de creación de una pequeña empresa (estudio de mercado y trámites legales), de las fuentes de financiación y cálculo de costes.
- 5. Diseño de proyectos de asistencia a la dirección (análisis de las necesidades del sector productivo; plan de intervención; seguimiento y control de la ejecución del proyecto).

Especialidad. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (105)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

- 1. En relación a la orientación profesional, análisis y evaluación del potencial profesional y de los intereses personales, de los itinerarios formativo-profesionalizadores, del proceso de toma de decisiones, del mercado de trabajo y políticas de empleo, de los equipos de trabajo y del proceso de búsqueda de empleo.
- 2. A propósito de la relación individual y colectiva de trabajo, análisis y valoración de los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales; de las modalidades de contratación y recibo de salarios; de la conciliación de la vida laboral y familiar; de la modificación, suspensión y extinción del contrato; de la representación de los trabajadores y de los conflictos colectivos.
- 3. En relación al sistema español de Seguridad Social, análisis y valoración de las situaciones protegibles, de los requisitos y las diferentes prestaciones.
- 4. Respecto a la economía de la empresa, examen y descripción del proceso de creación de una pequeña empresa (estudio de mercado y trámites legales), de las fuentes de financiación y cálculo de costes, del control de la contabilidad y análisis económico-financiero y de la documentación administrativa y comercial.
- 5. Sobre la prevención de riesgos laborales, análisis de los factores de riesgo, evaluación de riesgos y planificación preventiva (medidas de prevención y protección); investigación y control estadístico de accidentes; derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios en materia preventiva; y análisis de la organización de la prevención.

Especialidad. HOSTELERÍA Y TURISMO (106)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

- 1. Investigación de mercados en el sector de la hostelería y del turismo.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

2. Desarrollo de proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.
3. Planificación estratégica y plan de marketing, marketing de productos y marketing de servicios.
4. Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencia de viajes.
5. Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.
6. Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación en los establecimientos de alojamiento.
7. Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.
8. Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

Especialidad. INFORMÁTICA (107)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Gestión de información en formato XML analizando y utilizando tecnologías de almacenamiento y lenguajes de consulta.
2. Verificación de funcionamiento de programas, diseñando y realizando pruebas.
3. Desarrollo de aplicaciones que gestionen información almacenada en bases de datos relacionadas, identificando y utilizando mecanismos de conexión.
4. Desarrollo de programas que integren contenidos multimedia, analizando y empleando las tecnologías y librerías específicas.
5. Programación de mecanismos de comunicación en red empleando sockets y analizando el escenario de ejecución.
6. Desarrollo de aplicaciones compuestas por varios procesos, recociendo y aplicando principios de programación paralela.
7. Desarrollo de aplicaciones que ofrecen servicios en red, utilizando librerías de clases y poniendo en práctica criterios de eficiencia y disponibilidad.
8. Diseño de modelos relacionales normalizados interpretando diagramas entidad/relación.
9. Desarrollo de programas que manipulen información, seleccionando y utilizando tipos avanzados de datos.
10. Uso de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base relacionales para la definición, la manipulación o la administración de datos.
11. Descripción de bloques de sentencias embebidos en lenguajes de marcas, analizando e incorporando funcionalidades según especificaciones y utilizando las estructuras de programación.
12. Manejo de funciones primitivas del software de base e implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
13. Puesta en marcha de sentencias ejecutables por un servidor Web reconociendo y aplicando procedimientos de integración del código en lenguajes de marcas.
14. Diseño de sistemas en red.
15. Aplicación de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

Especialidad. PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE (123)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas y/o tareas de aplicación en relación con los contenidos del currículo de los módulos atribuidos a la especialidad, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
2. Desarrollo y concreción de un proyecto global que podría contener varios de los siguientes apartados:
 - a) Diseño. Planos, vistas acotadas, visualización en 2D y/o 3D de un elemento de carpintería o ebanistería.
 - b) Hojas de trabajo. Lista de despiece y de materiales, del elemento solicitado, calculando cantidades y precios de los mismos si fuese necesario.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- c) Proceso de Fabricación. Aplicación, al proyecto solicitado de los procesos de fabricación necesarios para su ejecución en un entorno de trabajo real, teniendo en cuenta instalaciones, maquinaria y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (maquinaria pesada convencional y/o automatizada, maquinaria electroportátil, herramientas manuales, técnicas y productos de acabado, etc.).
- d) Gestión y Control de la Producción. Realización del diagrama de flujo de materiales asociado al proceso de fabricación. Cálculo de tiempos (aprovisionamiento, desplazamiento, operación, demora, control calidad).
- e) Gestión de la Calidad. Control de aprovisionamiento (maderas macizas, tableros, herrajes, productos de acabado, etc.). Control del proceso productivo (puntos de control en el proceso, optimización de tiempos y recursos). Control de almacenamiento y expedición del producto terminado.
- f) Seguridad en Industrias de la Madera. Medidas de seguridad aplicables al proceso de fabricación (dentro de la instalación, en cada máquina utilizada, los equipos de protección individual (EPIS) necesarios, etc.

Especialidad. SISTEMAS ELECTRÓNICOS (124)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos analógicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
2. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos digitales y microprogramables, utilizando las herramientas informáticas precisas.
3. Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general en sistemas informáticos y telemáticos.
4. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.
6. Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.
7. Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

0591. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**Especialidad. COCINA Y PASTELERÍA (201)**

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
2. Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
3. Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
4. Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, señalando, al menos, ingredientes, cantidades y forma de elaboración.
5. Desarrollo de diferentes menús en función del cliente o destinatario.
6. Realización de platos a partir de una o varias materias primas básicas.
7. Conocimiento de la actualidad gastronómica regional, nacional e internacional.

Especialidad. ESTÉTICA (203)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Preparación de prótesis para caracterización.
2. Aplicación de técnicas de maquillaje.
3. Puesta en práctica de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

4. Elaboración de propuestas técnicas sobre el cambio de la imagen física.
5. Empleo de técnicas de higiene facial y corporal.
6. Aplicación de técnicas de electroestética.
7. Ejecución de masajes faciales y corporales.
8. Aplicación de técnicas de depilación.
9. Realización de micro-implantación de pigmentos.

Especialidad. INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (206)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
2. Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones eléctricas.
3. Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificando los síntomas, explicando las posibles causas y elaborando un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
4. Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
5. Programación de autómatas programables.
6. Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
7. Manejo del sistema operativo y de programas de un equipo informático.
8. Diseño y construcción de automatismos industriales cableados.
9. Diseño de sistemas automatizados para viviendas.

Especialidad. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (209)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Selección e interpretación de la documentación técnica que describe la constitución y el funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas de los vehículos.
2. Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
3. Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
4. Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
5. Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
6. Reconocimiento de herramientas, equipos, elementos y sistemas del automóvil.

Especialidad. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (211)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, especificando las características necesarias para su fabricación.
2. Realización del programa de control numérico (CNC) para la fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
3. Realización del diseño y montaje de los distintos elementos que son necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producida por unos actuadores neumáticos o hidráulicos a partir de su descripción.

Especialidad. OPERACIONES DE PROCESOS (215)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Balances de materia y de energía.
2. Generación, transferencia y recuperación de energía.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

3. Operaciones unitarias.
4. Control de proceso químico.
5. Transporte de sólidos y fluidos.
6. Formulación y preparación de mezclas.
7. Acondicionado y almacenamiento de productos químicos.

Especialidad. OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (216)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Realización, organización y control del mantenimiento, reparación y funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos de una empresa agraria.
2. Realización y organización de labores/operaciones de reproducción, propagación y producción de plantas en vivero.
3. Realización y organización de labores en cultivos herbáceos intensivos/extensivos, en fruteros y cítricos, en cultivos arbóreos y arbustivos extensivos.
4. Realización y organización de las tareas de implantación y conservación de jardines y zonas verdes.
5. Realización y organización de un proyecto de jardinería de interiores y de las tareas de floristería.
6. Realización y organización de un proyecto para la implantación de árboles y arbustos en el monte y/o el mantenimiento, conservación, inventario y defensa de las masas forestales.
7. Realización y organización de un proyecto para la producción de animales para la leche, carne, lana y avicultura.
8. Realización y organización de las actividades y tareas de reproducción, cuidados y mantenimiento propios de los équidos destinados a deporte o recreo.

Especialidad. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (220)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Identificación, aplicación, manejo y mantenimiento de los equipos, instrumentos, aparatos y materiales utilizados en los diferentes módulos profesionales de esta especialidad, seleccionando el adecuado para cada actividad.
2. Identificación y aplicación de los controles de calidad necesarios para cada una de las actividades profesionales realizadas en los diferentes módulos profesionales de esta especialidad.
3. Identificación, selección y/o aplicación de las técnicas de desinfección y/o esterilización a los diferentes materiales e instrumentales sanitarios destinados a la atención de los pacientes.
4. Reconocimiento de las situaciones de riesgo en la práctica laboral de cada uno de las actividades profesionales de esta especialidad, aplicando en cada caso las preceptivas normas de prevención.
5. Eliminación de forma segura de los residuos físicos, químicos y/o biológicos generados durante las actividades profesionales correspondientes a esta especialidad.
6. Aplicación de los cuidados básicos de enfermería al paciente /cliente.
7. Selección de los instrumentales, materiales, aparatos y posiciones del paciente para una determinada intervención odonto-estomatológica.
8. Aplicación de los procedimientos necesarios para la prevención de las enfermedades transmisibles en la clínica dental.
9. Uso de las técnicas para la obtención de imágenes de radiodiagnóstico dental, aplicando las medidas de radio protección necesarias en cada caso.
10. Identificación, selección y/o aplicación de los instrumentos, materiales y aparatos destinados al procesamiento de muestras en anatomía patológica.
11. Preparación de muestras y reactivos, así como procesamiento de muestras en anatomía patológica.
12. Gestión y organización de archivos de documentación e historias clínicas, así como manejo y tratamiento de documentación sanitaria.
13. Aplicaciones informáticas básicas.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

14. Identificación de los materiales y aparatos destinados al soporte vital básico e inmovilización de los pacientes.
15. Reconocimiento de los signos de compromiso vital del paciente, aplicando técnicas de soporte vital básico (RCP y desobstrucción de vía aérea) y realizando la movilización, la inmovilización y la transferencia conforme a las normas de seguridad en toda la actuación.
16. Aplicación de criterios de clasificación de víctimas.

Especialidad. PROCESOS COMERCIALES (221)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, estimando los recursos humanos y materiales necesarios y los métodos de control de las acciones planificadas.
2. Análisis, tratamiento estadístico y planificación de los datos recogidos en procesos de investigación comercial.
3. Aplicación de procedimientos de organización y preparación de lineales en función de criterios comerciales, optimización de espacios y complementariedad de productos.
4. Análisis de los procesos de almacenaje -estimando la organización y distribución interna óptima, los puestos de trabajo necesarios y el sistema de manipulación para diferentes mercancías- a partir de la descripción de un almacén y de una producción a almacenar.
5. Cálculo del coste de la gestión de «stocks» y sus movimientos.
6. Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal.
7. Diseño, tratamiento y operaciones de una base de datos para la gestión de stocks y clientes.
8. Diseño de rutas de pasajeros y distribución de mercancías según criterios de optimización y cumplimiento de la legislación vigente.
9. Análisis de los costes de explotación en las empresas de transporte y cálculo del precio por unidad de servicio.
10. Cálculo del precio de contratación de los servicios de transporte en las distintas modalidades, según sus tarifas, fletes y recargos.
11. Análisis y cálculo de operaciones de seguro en el ámbito de transporte y la logística.
12. Cálculo de precios en los contratos de compraventa internacional aplicando la versión más actual de INCOTERMS.
13. Cumplimentación de la documentación requerida para la gestión de una compraventa internacional, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.
14. Análisis del diseño, configuración, protocolos y explotación de redes de ordenadores.
15. Análisis de las posibilidades de diseño de hojas de cálculo y de gráficos adaptadas a las necesidades de las políticas de marketing, de la logística y del almacenamiento, aplicando las opciones avanzadas.
16. Análisis de los procedimientos de diseño, presentación e integración de gráficos en documentos.

Especialidad. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Elaboración de documentos administrativos y comerciales de la empresa.
2. Documentación y gestión relativa a la compraventa.
3. Tramitación de cobros y pagos.
4. Liquidación de obligaciones fiscales derivadas de la compraventa.
5. Control de existencias de almacén.
6. Elaboración de hojas de cálculo: instalación, diseño y edición de hojas de cálculo.
7. Tratamiento de datos: utilización de fórmulas y funciones.
8. Diseño y utilización de bases de datos.
9. Elaboración de presentaciones.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

10. Edición visual y/o sonoro.
11. Gestión integrada de archivo.

Especialidad. SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (227)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Evaluación de sistemas informáticos identificando sus componentes y características.
2. Gestión de la información del sistema, identificando las estructuras de almacenamiento y aplicando medidas para asegurar la integridad de los datos.
3. Interconexión de sistemas en red configurando dispositivos y protocolos.
4. Interconexión de equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.
5. Aplicación de tareas básicas sobre sistemas operativos libres y propietarios.
6. Creación de interfaces gráficos de usuario basados en XML, utilizando herramientas específicas y adaptando el documento XML generado.
7. Diseño de interfaces gráficos identificando y aplicando criterios de usabilidad.
8. Operaciones de gestión y consulta de información siguiendo las especificaciones de diseño y utilizando las herramientas proporcionadas por los sistemas ERP-CRM.
9. Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario.
10. Configuración y uso de máquinas virtuales.
11. Integración de contenido multimedia en documentos Web valorando su aportación y seleccionando adecuadamente los elementos interactivos.
12. Desarrollo de recursos multimedia orientados a la publicación Web.
13. Elaboración de interfaces Web homogéneos definiendo y aplicando estilos.

0592. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**Especialidad. FRANCÉS (008)**

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

Especialidad. INGLÉS (011)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica, fonética o gramatical).

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO III B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos**Parte A: Desarrollo de un tema por escrito**

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica**Parte A) Presentación y defensa de la Programación Didáctica.**

- Presentación, ajustada a la norma, actual, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Presentación y defensa de un plan de actuación (Orientación Educativa)

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación (Orientación Educativa)

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO III C)Programación Didáctica o del Plan de Actuación.

La Programación Didáctica o el Plan de Actuación se ajustará a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021 y deberá ser desarrollada en un entorno educativo ordinario; tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión, al menos, de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente; así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación. Se evaluará que la programación didáctica contenga aspectos de innovación curricular, la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, la coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos, así como los procesos de evaluación.

A.1 Profesores/as de Secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y Profesorado de Formación Profesional.

La programación didáctica podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias.
2. Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como la distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
3. La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos.
4. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
5. Los procedimientos, instrumentos de evaluación, y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
6. Las medidas de atención a la diversidad.
7. La concreción de elementos transversales que se trabajarán.
8. Las actividades complementarias y extraescolares.
9. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente, a través de indicadores de logro, entre otros aspectos:
 - 9.1. Resultados de la evaluación.
 - 9.2. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - 9.3. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula.
 - 9.4. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad.

A.2 Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la persona aspirante presentará un plan de actuación, referido a un año académico de cualquiera de los cursos y/o a etapas y/o enseñanzas:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.
- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

1. Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.
2. Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.
3. Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y Apoyo al proceso de orientación académica y profesional.

Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y quince, estarán numerados y titulados. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación con los correspondientes criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

A.3 Profesorado de Secundaria en especialidades de Formación Profesional y Profesores/as Técnicos de Formación Profesional

En las diferentes especialidades de Profesores de Secundaria de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la Programación Didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, estará referida a un módulo profesional (excepto el de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad.

La programación didáctica contendrá entre siete y doce unidades didácticas, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
2. La distribución temporal de los contenidos.
3. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
4. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.
5. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
6. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
7. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
8. Las medidas de atención a la diversidad.
9. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
10. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
11. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
12. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
13. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

A.4 EOI

En la programación didáctica podrá estar referida a cualquier nivel. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas. De acuerdo con los decretos de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de los niveles básico, intermedio o avanzado, especificándose los criterios para evaluar la prueba extraordinaria.
2. La distribución temporal de los contenidos en cada uno de los cursos.
3. Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar cada uno de los cursos.
4. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
5. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
6. Los criterios que se van a adoptar para, en su caso, aconsejar que los alumnos que obtienen la certificación del nivel básico puedan incorporarse directamente al segundo curso del nivel intermedio.
7. La metodología didáctica que se va a emplear.
8. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
9. Las medidas de atención a la diversidad.
10. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados relacionados con el desarrollo del currículo.
11. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
12. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO IV

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología	Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas	Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
Formación y Orientación Laboral	Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo	Diplomatura en Turismo.
Informática	Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Ingeniero/a Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero/a Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto/a Técnico.
Sistemas Electrónicos	Diplomado/a en Radioelectrónica Naval. Ingeniero/a Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero/a Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Cocina y Pastelería	Técnico/a Superior en Restauración. Técnico/a Especialista en Hostelería.
Estética	Técnico/a Superior en Estética. Técnico/a Especialista en Estética.
Mantenimiento de Vehículos	Técnico/a Superior en Automoción. Técnico/a Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico/a Especialista en Automoción. Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico/a Superior en Producción por Mecanizado. Técnico/a Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico/a Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico/a Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. Técnico/a Especialista Mecánico de Armas. Técnico/a Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico/a Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico/a Especialista en Matricería y Moldes. Técnico/a Especialista en Control de Calidad. Técnico/a Especialista en Micromecánica y Relojería.

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A
DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42** puntos por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos) 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto * Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos. 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos 0,5 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos. 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,5 puntos * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos. 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,250 puntos * Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos. 1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación. Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 10 Hasta 0,5
II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos) 2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1) 2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios 2.3 Otras titulaciones de carácter oficial 2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica. En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2 2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos 2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación: 2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos 2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.....0,5 puntos Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 5

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

MÉRITOS	PUNTOS
III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos) 3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 2
IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos) 4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos). 4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado. 4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les añadirá dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.	Hasta 22

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10
De 1,00 a 3,00: $Y=2X+3$
De 3,01 a 4,00: $Y=X+6$
X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO VI

D/D^a.....,
con DNI/Documento de identificación número....., y con domicilio en....
.....
c/....., C.P....., declara bajo
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.

En....., a.....de.....de 2021

(Firma)

ANEXO VII

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y
no sean miembros de la Unión Europea)

D/D^a....., con domicilio en
....., y con DNI/Documento de
identificación que acredite su nacionalidad número,
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de
..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....de.....de 2021

(Firma)

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO VIII
EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EFT/6/2021, de 9 de febrero de 2021, BOC de 16 de febrero, en el Cuerpo _____ y
Especialidad _____ a la que
se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- ☐ Víctimas del terrorismo
- ☐ Víctimas de la violencia de género

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:

(deberá aportar copia en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander
(CÓDIGO DIR 9 O00006452 - A06018460)

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO IX

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBAPARTADO 3.2 DEL
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (Anexo II del proceso selectivo
convocado por la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, BOC de 16 de febrero)

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la
Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, BOC de 16 de febrero, dentro del plazo de presentación de
solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados
junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 3.2 "Publicaciones, méritos
artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas"
del Anexo II del Baremo para la valoración de méritos para todos los sistemas de accesos entre
los cuerpos de funcionarios docentes, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

(deberá aportar original en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen
Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 - Santander
(CÓDIGO DIR 9 000006452 - A06018460)

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO X

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Código 0590	Especialidad
102	AQI- Análisis y Química Industrial
103	API- Asesoría y Procesos de Imagen Personal
111	OMV- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	OFM- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
117	DCO- Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
118	SA- Procesos Sanitarios
125	SEA- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Código 0591	Especialidad
202	EE- Equipos electrónicos
205	MET- Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos
214	EPA- Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
217	PC- Patronaje y Confección
223	PGR- Producción en Artes Gráficas
228	SOL- Soldadura
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
Código 0592	Especialidad
001	Alemán

2021/1072

CVE-2021-1072

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-1069 *Lista definitiva de admitidos de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad por concurso, de dos plazas de Policía Local, Tribunal Calificador, fecha de realización de la valoración de méritos y ampliación del número de plazas por la que el número total de plazas a cubrir es de cuatro. Expediente 17/3139/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se han aprobado la lista definitiva de admitidos, la designación del Tribunal, la fecha de realización de la valoración de méritos y la ampliación del número de plazas para la provisión por el sistema de movilidad por Concurso de dos plazas de Policía Local, escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como Anexo a la presente.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo legalmente establecido para la subsanación de las instancias presentadas con el fin de poder participar en las pruebas selectivas de para la provisión en propiedad, mediante el Sistema de Movilidad, por Concurso, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y en cumplimiento de las cláusulas primera, séptima y octava de las Bases que rigen este procedimiento, se procede a publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, designación del Tribunal, fecha de realización de la valoración de méritos y ampliación del número de plazas a cubrir en propiedad.

PRIMERO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En cumplimiento de la cláusula séptima de las Bases que rigen el procedimiento para la provisión por el procedimiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad, por concurso, de DOS plazas de Policía Local vacantes, ampliables a las que puedan quedar vacantes por procesos de movilidad o promoción interna en este Ayuntamiento se procede a publicar la designación del Tribunal Calificador:

- .- Presidente: D. Liberto Pérez Torres.
- .- Suplente: D. domingo García García.
- .- Vocal: D. José Ángel Revilla Gato
- .- Suplente: Dña. Helena Ceballos Revilla.
- .- Vocal: Dña. María del Carmen Sainz-Trápaga Otero.
- .- Suplente: Dña. Beatriz Gómez Barquín.
- .- Vocal: Dña. María Victoria Fernández González de Torres.
- .- Suplente: Dña. Rosa Sánchez García.
- .- Secretario: D. Pedro M.^a de Egaña Barrenechea (secretario general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana).
- .- Suplente: D^a. Marta Álvarez Rubio.

SEGUNDO.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

La lista definitiva de admitidos para poder participar en este proceso de selección por promoción interna esta formada por:

CVE-2021-1069

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ARGUMOSA	TRESGALLO	JOSÉ LUÍS	1*****90-K
2	CASIMIRO	GONZÁLEZ	JUAN	7*****22-T
3	CRESPO	ARCE	SERGIO	7*****45-H
4	FERNÁNDEZ	PÉREZ	ALBERTO	0*****15-R
5	GONZÁLEZ	MUÑOZ	AMÉRICA	2*****24-T
6	LASO	SAÑUDO	JOSÉ MANUEL	7*****75-M
7	PÉREZ	RUIZ	ROBERTO	1*****43-R
8	REQUEJO	HERRERA	DAVID	7*****99-A

TERCERO.- FECHA REALIZACIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal para la valoración de los méritos alegados se constituirá el 23 de febrero de 2021 a las 9:00 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza de Cantabria, 1.

CUARTO.- AMPLIACIÓN NÚMERO DE PLAZAS A CUBRIR.

Con motivo del procedimiento de promoción interna a dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se han producido dos vacantes de Policía Local, por lo que en base a lo estipulado en la base primera de las Bases que rigen este procedimiento, se procede, por medio de esta Resolución, a su incorporación a este procedimiento de provisión en propiedad, por el sistema de movilidad, por lo que el número total de plazas a cubrir es de cuatro.

Santa Cruz de Bezana, 8 de febrero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/1069

CVE-2021-1069

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1091 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/02/2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PUESTOS

1.- Suprimir el puesto 1.1.2648, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, CONTRATACIÓN Y APOYO AL URBANISMO, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA.

2.- Crear el puesto de DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN, adscrito al Departamento ÓRGANOS DIRECTIVOS, Unidad Orgánica ALCALDÍA, con las mismas características del puesto de Director General de Innovación, Contratación y Apoyo al Urbanismo, y que son las siguientes:

- Denominación: DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN.
- Grupo de titulación: A1.
- Nivel de Complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 2.530,68 €/mes.
- Tipo de jornada (dedicación): 3.
- Forma de provisión: L.
- Clase: Personal directivo.

Las funciones del puesto serán las detalladas en el Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2021.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, inter-

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

puesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 4 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro Nalda Condado.

2021/1091

CVE-2021-1091

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-1123 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 29/12/2020, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del actual presupuesto general para 2020, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
161.22101	29.000	99.000	165.22114	-14.000	126.000
1621.22711	10.000	117.000	323.131	-30.000	120.000
231.22716	10.000	145.000	450.131	-8.000	202.000
450.213	4.000	19.000	912.100	-11.000	79.000
920.130	9.000	105.000	920.120	-12.000	58.700
920.150	500	22.650	920.22100	-5.000	20.000
920.220	3.000	21.000	920.23100	-8.000	19.000
920.22602	5.000	13.000	450.214	-3.000	12.000
920.22706	4.000	12.000	450.219	-3.000	12.000
920.22715	3.000	11.000	450.62402	-18.200	1.800
450.210	31.900	246.900	334.487	-5.344,80	655,20
341.48203	5.344,80	13.344,80	231.486	-15.400	107.100
450.62403	18.200	18.200			
SUMAS	132.944,80	843.094,80		-132.944,80	758.255,20

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....€
 Transferencias a otras Partida..... **132.944,80€**
 Mayores ingresos€

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	846.450€	Capítulo 6º	484.350€
Capítulo 2º	1.417.400€	Capítulo 7º	-----€
Capítulo 3º	-----€	Capítulo 8º	-----€
Capítulo 4º	224.500€	Capítulo 9º	-----€

TOTAL: 2.972.700 €

CVE-2021-1123

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/1123](#)

CVE-2021-1123

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-1058 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2021.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de febrero de 2021, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1 de 2021 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Mazcuerras, 8 de febrero de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/1058

CVE-2021-1058

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2021-961 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Bimón, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2020.

Bimón, 29 de enero de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

[2021/961](#)

CVE-2021-961

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2021-1075 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de enero de 2021, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santa Águeda, 30 de enero de 2021.

La presidenta,
Oliva Salces García.

2021/1075

CVE-2021-1075

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-1107 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon de Agua Residual del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 26/2021.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales para el cuarto trimestre de 2020, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 15 de febrero al 15 de abril de 2021, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Liendo, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/1107

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-1083 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, cuarto trimestre de 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de febrero de 2021 al 15 de abril de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,
César García García.

2021/1083

CVE-2021-1083

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-1108 *Aprobación y exposición pública de la apertura del periodo de cobro del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020.*

Por Resolución de Alcaldía de 09/02/2021 nº 49/2021, se aprobó el padrón de Facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, resolviéndose:

1º. Aprobar el padrón arriba indicado, ascendiendo su importe a 48.924,88 euros, fijando el periodo de cobro voluntario del 15 de febrero de 2021 al 15 de abril de 2021, pasando los recibos por el banco el 1 de marzo de 2021.

2º. Exponer el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2021/1108](#)

CVE-2021-1108

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1088 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de noviembre, hasta el 30 de abril de 2021.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 22 de diciembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2021/1088

CVE-2021-1088

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1089 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de noviembre, hasta el 30 de abril de 2021.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 22 de diciembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales.
Susana Losada López.

2021/1089

CVE-2021-1089

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-1070 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 02/02/2021, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Campamento Urbano y Talleres Infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados Acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 8 de febrero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2021/1070](#)

CVE-2021-1070

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-1087 *Extracto de la Resolución de 8 de febrero de 2021 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 548326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548326>)

Primero.- Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 50.000,00 euros para el año 2021.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria de la subvención del año 2021, acompañadas de la documentación enumerada en los Artículos 6.5 y 6.6 de la citada Resolución.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2021-1087

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 8 de febrero de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/1087

CVE-2021-1087

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-969 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de legalización de obras en Orzales. Expediente 720706F.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que, por DON ERNESTO RUIZ GONZÁLEZ, se presenta solicitud para PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN SUELO RÚSTICO en inmueble de referencia catastral 39017A501000480000HJ de la localidad de ORZALES, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2021/969

CVE-2021-969

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-1079 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el número 10 del polígono 510, en Pomaluengo.*

Por LAURA GARCÍA LASO Y DANIEL MAZÓN SOLÓRZANO, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con el número 10 del polígono 510 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/1079

CVE-2021-1079

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-761 *Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle para la instalación de dos ascensores en calle Los Formidables, 24 y 26.*

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, el Estudio de Detalle para la instalación de dos ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, números 24 y 26, de Reinosa, redactado por el arquitecto D. Manuel Zunzunegui Macho, y promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LOS FORMIDABLES, NÚMEROS 24 Y 26, de Reinosa (representada por D.^a Míriam Argüeso Macho), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 28 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/761

CVE-2021-761

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-1033 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 14 de septiembre de 2020, de información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio para ganado vacuno de carne.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 177, de 14 de septiembre de 2020, relativo a la información pública de solicitud de autorización para construcción de refugio para ganado vacuno de carne, se procede a su rectificación.

— Donde dice:

"Para construcción en suelo rústico de refugio de ganado vacuno de carne en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01900144".

— Debe decir:

"Para construcción en suelo rústico de refugio de ganado vacuno de carne en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A002002520000JE".

Esta corrección de errores se somete a nueva información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 5 de febrero de 2021.

El alcalde en funciones,
Luis Miguel Cobo Palacio.

[2021/1033](#)

CVE-2021-1033

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-1040 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A014000690000JE.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dña. Mar Gómez Fernández-Oruña, para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A014000690000JE de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 4 de febrero de 2021.

El alcalde en funciones,
Luis Miguel Cobo Palacio.

2021/1040

CVE-2021-1040

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-1090 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La modificación de la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la comunidad autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, pretende solucionar el problema que se plantea para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el censo, a los mariscadores que han tenido durante el año un periodo de incapacidad temporal prolongado.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La modificación de la orden es necesaria y oportuna para solucionar la problemática descrita en el apartado anterior.

c) Los objetivos de la norma:

La modificación de la norma tiene por objeto la inclusión de un sistema que module el cumplimiento de los requisitos de permanencia en función de los días de trabajo perdidos durante el año por el mariscador como consecuencia de los periodos de incapacidad laboral.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas que permitan el mantenimiento en el censo de los mariscadores con incapacidades temporales prolongadas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden que modifica la Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la comunidad autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, a través del correo electrónico dgpescayalimentacion@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 9 de febrero de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/1090

CVE-2021-1090

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-741 *Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Liérganes.*

Por D. Enrique Navedo González, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por los Montes de Utilidad Pública 313-TER y 314, propiedad de la Junta Vecinal de Pámanes, y los terrenos rústicos integrados por los polígonos 504, 505 y del 601 al 619 del Catastro de Rústica del término municipal de Liérganes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 28 de enero de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/741

CVE-2021-741

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1085 *Corrección de errores en la Orden ECD/62/2018, de 13 de junio, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 121, de 21 de junio de 2018).*

Advertidos una serie de errores en el Anexo I y Anexo II en la disposición de referencia, se procede a la publicación íntegra de los mismos en base al artículo 10. g) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Santander, 3 de febrero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria**ANEXO I****1. MÓDULOS PROFESIONALES**

- Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos.
- Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina.
- Reproducción, cría y recría de équidos.
- Herrado de équidos.
- Desbrave y doma a la cuerda de potros.
- Adiestramiento
- Técnicas de equitación
- Exhibiciones y concursos de ganado equino.
- Guía ecuestre.
- Atención a grupos.
- Organización de itinerarios.
- Primeros auxilios.
- Formación y orientación laboral.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Formación en centros de trabajo.

1.1. Módulo Profesional: Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos.**Código: 1319.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.**

RA 1. Realiza las labores de acopio y almacenamiento de alimentos para el ganado, identificando sus características y disponibilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las materias primas y los subproductos utilizados en la alimentación de équidos.
- b) Se ha evaluado la disponibilidad y el coste de materias primas y subproductos para la alimentación de équidos.
- c) Se han almacenado y conservado las materias primas, los forrajes y los complementos.
- d) Se han tomado muestras de materias primas y subproductos.
- e) Se han revisado los silos y espacios de almacenamiento.
- f) Se ha evaluado la disponibilidad de pastos.
- g) Se ha manejado la maquinaria para almacenar los alimentos.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 2. Prepara y distribuye las raciones de los équidos, según el protocolo establecido, relacionando las características particulares de los animales con el estado fisiológico y la fase de producción en que se encuentra.

Criterios de evaluación:

- a) Se han calculado las cantidades de alimentos concentrados, forrajes y suplementos.
- b) Se han elaborado las raciones para cada animal o grupo de animales.
- c) Se han revisado los comederos y bebederos.
- d) Se ha revisado la red de distribución de agua.
- e) Se ha repartido el alimento concentrado y el forraje en los lugares indicados.
- f) Se ha manejado la maquinaria para preparar y distribuir el alimento.
- g) Se ha comprobado la accesibilidad de todos los animales al alimento.
- h) Se ha observado el comportamiento alimentario de cada animal.
- i) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria.
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 3. Maneja el pastoreo del ganado equino, aprovechando los recursos pastables de forma sostenible.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado los distintos tipos de superficies de pastoreo.
- b) Se ha calculado, utilizando tablas, el valor nutritivo de los recursos pastables.
- c) Se ha determinado el momento óptimo de consumo.
- d) Se ha calculado la carga ganadera.
- e) Se ha seleccionado, según las características de la explotación, el tipo de pastoreo.
- f) Se han previsto y diseñado las infraestructuras de protección necesarias para refugio de los animales.
- g) Se ha elegido el sistema de pastoreo más compatible con el uso ecuestre de los animales.
- h) Se han identificado las principales especies vegetales tóxicas para el ganado equino.
- i) Se ha analizado la normativa sobre pastos comunales.
- j) Se ha dividido a los animales en grupos de pastoreo.
- k) Se ha calculado el suministro de suplementos en pastoreo.
- l) Se ha seleccionado y colocado el medio de cerramiento más adecuado.
- m) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar y sanidad animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 4. Identifica los principales riesgos relacionados con la alimentación y emplea las medidas de prevención acordes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales problemas de comportamiento relacionados con la alimentación.
- b) Se han identificado los “vicios” o estereotipias más comunes en équidos y se han puesto los medios paliativos oportunos.
- c) Se han identificado los principales síntomas de alteraciones metabólicas o digestivas.
- d) Se ha valorado la importancia del adecuado estado de almacenamiento y conservación de piensos y forrajes.
- e) Se han identificado los principales signos de deterioro de piensos y forrajes.

RA 5. Realiza el manejo general de los équidos, interpretando las normas de seguridad para evitar situaciones de riesgo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado y reconocido a cada équido de la explotación.
- b) Se ha estudiado el carácter y temperamento de cada uno de ellos.
- c) Se ha identificado la jerarquía de los animales.
- d) Se ha realizado el manejo y control de los équidos en sus traslados dentro de la explotación.
- e) Se han descrito las técnicas de sujeción, trabado e inmovilización de los équidos.
- f) Se han sujetado e inmovilizado los équidos.
- g) Se han agrupado los équidos, atendiendo a su compatibilidad según criterios de edad, sexo, raza y otros.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 6. Realiza los traslados en grupo, el embarque, el desembarque y el transporte de équidos, describiendo las técnicas de manejo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reagrupado los équidos dentro de las pjaras.
- b) Se ha trasladado individualmente a los équidos que no pueden hacerlo en grupo.
- c) Se ha verificado el recorrido que van a realizar los équidos en grupo.
- d) Se ha revisado el medio de transporte y los materiales de acondicionamiento y protección del ganado.
- e) Se ha realizado la limpieza y desinfección de vehículos.
- f) Se han previsto los medios y el personal para el embarque, el desembarque y el transporte de équidos en condiciones de seguridad.
- g) Se han dispuesto los animales, dentro del medio de transporte, según sexo, edad, carácter y lugar de destino.
- h) Se han garantizado las necesidades básicas del ganado durante el viaje y las paradas oportunas a lo largo del mismo.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar y sanidad animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 7. Aplica los primeros auxilios a los équidos, según el protocolo establecido, relacionando las técnicas con las distintas patologías.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado una posible situación de urgencia veterinaria.
- b) Se ha manejado a los animales en situaciones de urgencia.
- c) Se han limpiado y desinfectado las heridas que requieran actuación urgente.
- d) Se han detectado cólicos, infosuras y otras alteraciones fisiológicas comunes.
- e) Se ha acondicionado el alojamiento de los animales enfermos.
- f) Se han colocado las vendas u otros elementos.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar y sanidad animal y la de prevención de riesgos laborales.

Duración: 100 horas.

Contenidos:

Labores de acopio y almacenamiento de alimentos para el ganado:

- Materias primas. Piensos. Forrajes. Subproductos. Composición. Valor nutritivo. Tipos de alimentos. Concentrados. Heno, paja ensilados. Otros alimentos. Aditivos, complementos y suplementos.
- Disponibilidad de materias primas y subproductos. Precios.
- Almacenamiento y conservación de materias primas, forrajes y complementos. Condiciones de almacenamiento. Revisión de las instalaciones de almacenamiento y conservación.
- Toma de muestras de alimentos. Evaluación sanitaria de alimentos.
- Disponibilidad de pastos. Pastoreo de équidos.
- Maquinaria para el almacenamiento y el transporte de los alimentos. Manejo y revisión.
- Normativa ambiental, de bienestar y sanidad animal y de prevención de riesgos laborales.

Preparación y distribución de las raciones:

- Cálculo básico de raciones. Interpretación de las etiquetas. Métodos.
 - Particularidades anatómicas y fisiológicas del aparato digestivo de los équidos.
- Elaboración de raciones alimenticias. Adecuación a la edad, actividad física y fase productiva. Suministro de agua.
- Comederos y bebederos. Revisión. Ubicación de los alimentos según el tipo.
 - Red de distribución de agua.
 - Maquinaria e instalaciones para la distribución del alimento. Mantenimiento de primer nivel.
 - Accesibilidad a los alimentos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Comportamiento durante la alimentación de los équidos.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Riesgos alimentarios:

- Riesgos metabólicos
- Estereotipias
- Riesgos derivados de la higiene deficiente en comederos y bebederos
- Riesgos derivados del estado de conservación de forrajes y piensos.
- Pastoreo:
- Aprovechamiento de recursos pastables. Cálculo del pasto ingerido.
- Sistemas de pastoreo y su adaptación a caballos de equitación.
- Prados, pastizales y forrajes
- Pastos comunales.
- Carga ganadera. Cálculo.
- Pastoreo. Sistemas.
- Cerramientos aptos para uso en ganado equino.
- Grupos de pastoreo. Suministro de suplementos en pastoreo.
- Vegetación espontánea potencialmente tóxica para el ganado equino.
- Refugios e infraestructuras necesarias.
- Normativa ambiental, de bienestar y sanidad animal, seguridad alimentaria.

Manejo general de équidos:

- Razas de équidos. Capas y particularidades complementarias. Aptitudes.
- Etología equina. Carácter y temperamento.
- Comportamiento social: dominancia y jerarquías.
- Agrupamiento de animales. Influencia en el comportamiento y manejo posterior.
- Técnicas de sujeción, trabado e inmovilización. Técnicas de conducción y acompañamiento de équidos. Medios, equipos y utensilios empleados.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- Traslado, embarque, desembarque y transporte de équidos:

- Agrupamiento de animales para el traslado y transporte. Técnicas de agrupamiento y conducción.
- Problemas en el traslado y transporte de animales.
- Itinerarios y recorridos en el traslado y transporte de équidos. Planificación.
- Medios de transporte de équidos. Revisión. Acondicionamiento de cajas. Medidas de protección del ganado. Limpieza y desinfección de vehículos.
- Embarque y desembarque. Necesidades de personal. Medios para garantizar la seguridad. Técnicas para el embarque y el desembarque.
- Disposición de los animales para el transporte. Dimensiones. Legislación.
- Transporte de équidos. Legislación. Suministro de alimentos y agua durante el transporte. Tiempos de descanso.
- Normativa ambiental, de bienestar y sanidad animal y de prevención de riesgos laborales.

Transporte y bienestar animal:

- Conocimiento y manejo de los animales: Anatomía, fisiología y comportamiento.
- Concepto de bienestar animal. Estrés.
- Aspectos sociales del bienestar animal: factores económicos y éticos.
- Instalaciones y equipos ganaderos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Transporte de animales. Limpieza y desinfección de vehículos.
- Legislación sobre bienestar animal. Infracciones y sanciones.
- Seguridad e Higiene en el trabajo. Equipos de protección individual.
- Relación del bienestar animal con la seguridad alimentaria y la reforma de la PAC.
- Sanidad Animal.
- Bienestar animal en mataderos: sacrificio y matanza de animales.
- Aptitud de los animales para el transporte. Necesidades de suministro de alimento, agua. Tiempos de viaje y de descanso.
- El transporte de animales: carga y descarga. Instalaciones.
- Cuidados de urgencia para los animales. Planes de contingencia. Sacrificio de emergencia.
- Documentación para el transporte: autorizaciones, registros y documentación de los animales. Cuaderno de a bordo
- Medios de transporte: características y diseño.
- El transporte en viajes largos. Puestos de control. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
- Legislación en materia de transporte de animales vivos. Infracciones y sanciones.
- Seguridad vial. Actuación del transportista en caso de accidente

Aplicación de primeros auxilios a équidos:

- Urgencias veterinarias.
- Manejo de animales en situaciones de urgencia.
- Heridas. Signos y síntomas. Limpieza y desinfección.
- Detección de problemas comunes en los équidos: cólicos, laminitis o infosuras. Síntomas y lesiones. Relación con el sistema de manejo.
- Aplicación de tratamientos veterinarios.
- Cuidados y seguimiento del caballo enfermo. Alojamiento y cuarentena. Registros y documentación sanitaria.
- Elementos y equipos para tratamientos veterinarios de urgencia.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de alimentación, manejo, transporte, traslado y primeros auxilios de équidos.

La concreción de las funciones de alimentación, manejo, transporte, traslado y aplicación de primeros auxilios de équidos incluye aspectos como:

- El acopio de materias primas.
- La preparación y distribución de raciones para équidos.
- EL manejo de praderas y animales en pastoreo o sistema combinado pastoreo/estabulación.
- El manejo de équidos.
- El traslado de équidos.
- El embarque, desembarque y transporte de équidos.
- La aplicación de primeros auxilios en équidos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- El manejo de herramientas, equipos y maquinaria.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones equinas.
- Centros ecuestres.
- Clínicas veterinarias especializadas en équidos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), k), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias a), b), k), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Almacenamiento y conservación de materias primas, forrajes y complementos para la alimentación de équidos.
- Preparación y distribución de las raciones para la alimentación de équidos.
- Manejo de praderas y sistemas de pastoreo apropiados a équidos.
- Manejo de los équidos.
- Traslado, embarque, desembarque y transporte de équidos.
- Aplicación de primeros auxilios a los équidos.
- Manejo de herramientas, equipos y maquinaria.
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales, de bienestar animal y de seguridad e higiene.

1.2. Módulo profesional: Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina.

Código: 1320.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Controla el estado general de los animales, los equipos y las instalaciones, interpretando los protocolos de actuación y las rutinas de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los parámetros biométricos que se deben medir en los equinos.
- b) Se ha seleccionado la técnica de medición en función de la edad del animal.
- c) Se ha realizado la revisión diaria de los animales.
- d) Se han detectado problemas de movilidad y posibles alteraciones morfológicas o fisiológicas en los animales.
- e) Se han identificado los signos y síntomas de las enfermedades más frecuentes.
- f) Se han descrito otras alteraciones fisiológicas comunes de los equinos.
- g) Se han localizado las irregularidades en las instalaciones equinas.
- h) Se ha cumplido el programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones
- i) Se ha cumplimentado la documentación de registro y control.
- j) Se han revisado los equipos empleados para el manejo de los animales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

k) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 2. Realiza la limpieza e higiene del ganado equino, relacionando las técnicas con los materiales y productos utilizados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el material de limpieza y saneamiento del animal.
- b) Se ha limpiado y desinfectado el material.
- c) Se han descrito las técnicas de limpieza e higiene del animal.
- d) Se han limpiado e higienizado zonas delicadas.
- e) Se ha peinado, trenzado y esquilado al animal.
- f) Se ha duchado y secado al animal.
- g) Se han seleccionado equipos y materiales en función de la labor que se va a realizar.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 3. Realiza el mantenimiento físico elemental del ganado equino, relacionando las técnicas con el estado general del animal y la actividad que desarrolla.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la condición física general del ganado equino.
- b) Se ha estimado la condición física del individuo/ejemplar.
- c) Se han identificado anomalías que impiden la ejercitación del animal.
- d) Se ha determinado el ejercicio que va a realizar según el estado general del animal, el plan de entrenamiento y las condiciones meteorológicas.
- e) Se han verificado las condiciones de los espacios dedicados al ejercicio.
- f) Se han descrito las técnicas de ejercitación.
- g) Se han seleccionado, colocado y ajustado al animal los equipos para realizar el ejercicio.
- h) Se han utilizado y mantenido los equipos y la maquinaria en función de la labor que se va a realizar.
- i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Realiza los cuidados del casco, analizando las técnicas y siguiendo las instrucciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han levantado las extremidades del animal.
- b) Se han examinado las partes exteriores del casco.
- c) Se han reconocido alteraciones en las partes externas del casco.
- d) Se han explicado y aplicado los cuidados básicos del casco.
- e) Se han aplicado productos protectores del casco.
- f) Se han seleccionado, utilizado y mantenido herramientas y materiales en función de la labor que se va a realizar.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 5. Recoge muestras y aplica tratamientos sanitarios básicos, interpretando los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han obtenido muestras biológicas del animal.
- b) Se han descrito los protocolos de actuación para la aplicación de los tratamientos sanitarios básicos.
- c) Se han interpretado prospectos de los productos veterinarios más usuales.
- d) Se han aplicado los tratamientos prescritos por el veterinario.
- e) Se han colocado bozales y mantas según indicación facultativa.
- f) Se ha realizado el seguimiento del animal enfermo.
- g) Se han cumplimentado fichas de control sanitario.
- h) Se han almacenado y conservado los medicamentos y las vacunas.
- i) Se han seleccionado, utilizado y mantenido equipos y materiales en función de la labor que se va a realizar.
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Duración: 100 horas.

Contenidos.

Control del estado general de los animales, equipos e instalaciones:

- Morfología general y etología del ganado equino. Exterior del ganado equino. Parámetros comunes de medición corporal en los equinos. Clasificación. Medidas estándar según la raza, sexo y edad del animal.
- Mediciones. Técnicas. Equipos.
- Rutinas de revisión de los animales.
- Alteraciones morfológicas y fisiológicas. Problemas de aplomo y movilidad.
- Signos y síntomas de las enfermedades más comunes. Proceso respiratorio normal, procesos digestivos
- Otras alteraciones. Traumas, lesiones, otras. Descripción.
- Alojamientos e instalaciones equinas. Emplazamiento y dimensiones. Operaciones de montaje, desmontaje, acondicionamiento, mantenimiento y manejo de instalaciones y equipos. Instalaciones eléctricas. Instalaciones de agua, bebederos, abrevaderos, piscinas
- Programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones
- Documentación de registro y control.
- Equipo básico para el manejo de équidos. Técnicas de manejo. Adaptación de los equipos al animal.
- Legislación: Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Limpieza e higiene del ganado equino:

- Materiales y equipos de limpieza e higiene.
- Limpieza y desinfección de los equipos y materiales. Técnicas.
- Limpieza e higiene del animal. Técnicas.
- Cepillado, aseo y cuidados del pelo, crines y cola. Peinado, trenzado y esquilado.
- Ducha: Técnicas. Secado: Técnicas.
- Equipos y materiales. Selección.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Mantenimiento físico elemental del ganado equino:

- Condiciones físicas generales del ganado equino.
- Estimación de la condición física.
- Anomalías que impiden la ejercitación.
- Ejercicios y entrenamiento. Técnicas.
- Espacios dedicados a la ejercitación y el entrenamiento. Tipos de instalaciones: usos.
- Técnicas de ejercitación. Materiales y equipos empleados en la ejercitación y el entrenamiento.
- Equipos para realizar el ejercicio. Selección. Técnicas de ajuste.
- Equipos, herramientas y maquinaria. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Cuidados del casco:

- Manipulación de las extremidades del animal. Técnicas de levantamiento y sujeción de manos y pies. Observación de la parte exterior del casco.
- Alteraciones en las partes externa del casco. Enfermedades y accidentes.
- Identificación: Criterios.
- Cuidados básicos del casco. Necesidad de herrado.
- Productos de limpieza e higiene del casco. Aplicación.
- Materiales y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Recogida de muestras y aplicación de tratamientos sanitarios básicos:

- Muestras biológicas: Clasificación y tipos. Recogida de muestras.
- Identificación y detención de animales enfermos
- Protocolos de actuación previos y posteriores al diagnóstico veterinario ante animales enfermos o heridos
- Protocolos de actuación para la aplicación de los tratamientos sanitarios básicos.
- Productos veterinarios básicos. Etiquetas y prospectos.
- Aplicación de tratamientos veterinarios. Suministro de medicación por prescripción veterinaria.
- Colocación de bozales, mantas y otros.
- Cuidados y seguimiento del caballo enfermo. Alojamiento y cuarentena.
- Registros de control sanitario básico.
- Almacenamiento de productos veterinarios. Técnicas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Equipos y materiales. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de mantenimiento físico, higiene y cuidados de équidos.

La concreción de las funciones de mantenimiento físico, higiene y cuidados de équidos incluye aspectos como:

- El mantenimiento físico básico del ganado equino.
- La limpieza e higiene del ganado equino.
- La revisión del estado general del ganado equino.
- La revisión del estado del casco.
- La recogida de muestras biológicas.
-
- La aplicación de tratamientos sanitarios básicos.
- El manejo de herramientas, equipos y maquinaria.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones equinas.
- Centros ecuestres.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias b), c), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Mantenimiento físico elemental del ganado equino.
- Limpieza e higiene del ganado equino.
- Revisión del estado general del ganado equino.
- Revisión del estado del casco.
- Recogida de muestras biológicas.
- Aplicación de tratamientos sanitarios básicos.
- Manejo de herramientas, equipos y maquinaria.
- Aplicación y cumplimiento de la normativa establecida en los planes de prevención de riesgos laborales y de sanidad y bienestar animal.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

1.3. Módulo profesional: Reproducción, cría y recría de équidos.**Código: 1321.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.**

RA 1. Colabora en el desarrollo del programa de reproducción de una explotación de équidos, interpretando el procedimiento establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características anatómicas y fisiológicas del aparato reproductor de yeguas y sementales.
- b) Se han identificado las fases del ciclo reproductivo.
- c) Se han descrito los sistemas de manejo de la producción equina.
- d) Se ha interpretado el plan de reproducción de la explotación.
- e) Se han identificado los criterios de selección de los reproductores según la orientación productiva de la explotación.
- f) Se ha calculado el rendimiento reproductivo de la explotación.
- g) Se han caracterizado las instalaciones para la reproducción.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 2. Realiza tareas de cubrición y colabora en la aplicación de métodos de reproducción asistida y en el seguimiento de la gestación, siguiendo las instrucciones y analizando las técnicas y los medios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los patrones del comportamiento reproductor de yeguas y sementales.
- b) Se ha detectado el celo en las yeguas, empleando diferentes métodos.
- c) Se han descrito los distintos métodos de cubrición.
- d) Se han manejado los reproductores durante el proceso de cubrición.
- e) Se han recogido semen y preparado dosis seminales.
- f) Se han descrito los métodos para el diagnóstico de gestación.
- g) Se han manejado las yeguas durante la gestación.
- h) Se ha cumplimentado la documentación de control de las cubriciones y la gestación.
- i) Se ha realizado el mantenimiento y control de los niveles de nitrógeno líquido de los tanques de almacenamiento de esperma congelado
- j) Se han descrito otras técnicas reproductivas, transferencia de embriones, sexaje de esperma
- k) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 3. Realiza tareas de asistencia al parto y al puerperio, interpretando el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han acondicionado las instalaciones para el parto.
- b) Se han descrito las fases del parto e identificado sus síntomas.
- c) Se han trasladado y ubicado las yeguas a las instalaciones para el parto.
- d) Se han preparado las yeguas para el parto.
- e) Se ha explicado el protocolo de actuación en caso de parto normal y en partos distócicos.
- f) Se ha revisado el estado de los potros.
- g) Se han comprobado su estado y aplicado cuidados postparto a las yeguas.
- h) Se han aplicado cuidados al neonato y observado su comportamiento y estado general.
- i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Maneja las rastras y yeguas durante la cría y el destete, relacionando los métodos, las técnicas y los medios con el estado general del potro y el plan productivo de la explotación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han incorporado las rastras y yeguas a la piara correspondiente.
- b) Se ha suministrado la alimentación específica a las yeguas en lactación.
- c) Se ha manejado y observado a los animales durante la lactancia natural.
- d) Se han preparado y suministrado lacto-reemplazantes.
- e) Se ha suministrado pienso y forraje a las rastras.
- f) Se han destetado las rastras en el momento óptimo y siguiendo las pautas establecidas.
- g) Se ha efectuado la aproximación progresiva a los potros.
- h) Se han descrito los tratamientos preventivos que deben recibir los potros y las yeguas en esta fase.
- i) Se han descrito los métodos de identificación animal y el procedimiento de inscripción en el registro de animales.
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 5. Controla la fase de recría, relacionando los métodos, las técnicas y los medios con las características individuales de cada potro y su destino en su fase adulta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han acondicionado y mantenido las instalaciones para la recría.
- b) Se han incorporado los potros a la recría.
- c) Se ha efectuado la primera selección de potros, siguiendo los criterios establecidos.
- d) Se ha efectuado el amansamiento y la revisión de los potros.
- e) Se ha cumplimentado la documentación de control de la fase de recría.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 6- Colabora en la ejecución del programa de mejora genética de la explotación.

Criterios de evaluación:

- a) Se conocen los diferentes programas de mejora según la raza y aptitud de los animales de la explotación.
- b) Reconoce en los animales las principales variables indicadoras de aptitud o mejora.
- c) Se han recogido los datos zoométricos de los potros y realiza las oportunas anotaciones en las fichas de registro pertinentes.
- d) Se conocen los principales problemas derivados del exceso de consanguinidad en los cruzamientos.
- e) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales

Duración: 130 horas.

Contenidos:

Desarrollo del programa de reproducción:

- Anatomía y fisiología del aparato reproductor de yeguas y sementales. Exploración del aparato reproductor.
- Pubertad. Ciclo reproductivo: ciclo ovárico, cubrición, gestación, parto y puerperio. Estacionalidad de la reproducción.
- Sistemas de manejo de la producción equina: extensivo, semintensivo, intensivo con aplicación de las técnicas de reproducción asistida.
- Criterios de selección de reproductores. Adecuación a la orientación productiva y al plan de reproducción de la explotación.
- Criterios y procedimiento de valoración de reproductores y programas de mejora.
- Parámetros que determinan el rendimiento reproductivo de una explotación. Recogida de datos y cálculo.
- Instalaciones para la reproducción.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Tareas de cubrición, aplicación de métodos de reproducción asistida y seguimiento de la gestación:

- Patrones del comportamiento reproductor de yeguas y sementales. Alteraciones del comportamiento reproductor.
- Detección del celo y determinación del momento óptimo de cubrición. Métodos. Informe y colaboración con el técnico veterinario. Cumplimentación de fichas de seguimiento y control.
- Métodos de cubrición: monta natural en libertad, controlada o a mano e inseminación artificial. Adecuación al sistema de explotación y a la orientación productiva.
- Manejo de los reproductores durante el proceso de cubrición. Preparación específica de yeguas y sementales. Preparación de los equipos y medios utilizados. Seguridad para operarios y animales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Recogida de semen. Entrenamiento de sementales. Procesado y preparación de dosis seminales. Tipos. Preparación y uso de equipos y materiales. Seguridad para operarios y animales.
- Semen congelado, mantenimiento y cuidados.
- Otras prácticas reproductivas, transferencia de embriones
- Diagnóstico de gestación. Protocolo de actuación y colaboración con el técnico veterinario.
- Manejo de las yeguas gestantes: alimentación y otros cuidados específicos. Evitación de situaciones de estrés. Adecuación, revisión y mantenimiento de las instalaciones para la gestación.
- Documentación de registro y control de las cubriciones y la gestación. Complimentación.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Realización de las tareas de asistencia al parto y puerperio:

- Acondicionamiento de las parideras y otras instalaciones para el parto. Limpieza y desinfección.
 - Fases del parto. Alteraciones del comportamiento y otros síntomas de parto. Observación y cumplimentación de fichas de registro y control.
 - Traslado y ubicación de las yeguas a las instalaciones para el parto. Seguridad para operarios y animales. Periodo de adaptación.
 - Preparación de las yeguas para el parto: Lavado perineal, vendaje de la cola y otros.
 - Parto normal (eutócico) y parto distócico. Protocolo de actuación en cada caso.
 - Preparación y uso de equipos y materiales para la asistencia al parto.
 - Reconocimiento del neonato. Cuidados postparto de las yeguas. Observación y exploración.
 - Aplicación de cuidados al neonato. Observación del comportamiento normal del potro.
- Periodicidad de las observaciones. Cuidados específicos de potros huérfanos.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Manejo de las rastras y yeguas durante la cría y destete:

- Incorporación de yeguas y rastras a las pjaras: preparación de las instalaciones. Traslado y manejo del periodo de adaptación. Seguridad para operarios y animales.
- Alimentación de yeguas en lactación: valor nutritivo y composición de la ración. Consumo de agua. Suministro de agua y alimentos.
- Lactancia natural: manejo de los animales en esta fase. Comportamiento de yeguas y rastras. Observación.
- Lactancia artificial: casos en que debe realizarse. Medios y métodos empleados. Preparación y suministro de lacto-reemplazantes. Manejo de los potros y precauciones que deben observarse.
- Suministro de piensos y forrajes: procedimiento y medios empleados. Precauciones que deben observarse.
- Destete: Tipos, fases y pautas que se deben seguir. Momento óptimo. Manejo de las yeguas y los potros en esta fase. Influencia del destete en el desarrollo del potro.
- Aproximación progresiva al potro: acercamiento, "manoseo", colocación de la cabezada, cabestreo y manejo del diestro. Medios y materiales empleados.
- Tratamientos preventivos: desparasitación y profilaxis vacunal.
- Identificación animal convencional y electrónica: técnicas y métodos de marcaje. Registro de animales.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Control de la fase de recría:

- Instalaciones para la recría. Cerramientos: especificaciones para potros. Acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Adaptación a las instalaciones de recría, a los nuevos hábitos y al resto de animales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Formación de pjaras de recría. Manejo por pjaras.

- Primera selección de potros según su destino en fase adulta. Criterios que se deben considerar.
- Amansamiento de los potros. Técnicas. Seguridad para animales y operarios. Adaptación al ritmo de trabajo de la explotación. Atado y revisión periódica.
- Documentación de registro y control de la fase de recría. Cumplimentación.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Programas de mejora:

- Programas actuales de mejora equina en las diferentes razas.
- Estructura general de un programa de mejora equina.
- Datos que debe aportar el ganadero al programa de mejora.
- Objetivos y utilidad de un programa de mejora.
- Documentación asociada a los programas de mejora.
- Normativa ambiental, de sanidad y bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de manejo de la reproducción y de las fases de cría y recría de équidos.

La concreción de la función de organización y manejo de la reproducción y de las fases de cría y recría de équidos incluye aspectos como:

- La organización de la reproducción según la orientación productiva de la explotación y el plan de reproducción establecido.
- La realización de las tareas de control de las cubriciones y de seguimiento de las gestaciones.
- La realización de tareas de asistencia al parto y al puerperio.
- La realización del manejo de la fase de cría y del destete.
- La realización del control de la fase de recría.
- La recogida y cumplimentación de los datos del programa de mejora.
- Mantenimiento de las dosis de semen congelado y/o embriones congelados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de ganado equino.
- Centros de selección y reproducción animal.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector equino.
- Depósitos de sementales y yeguas del Estado u otras Administraciones.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), e), g), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias a), d), e), g), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Características anatómicas y fisiológicas del aparato reproductor de yeguas y sementales.
- Exploración del aparato reproductor.
- Sistemas de manejo de producción equina.
- Selección de reproductores.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Determinación de los parámetros que determinan el rendimiento reproductivo de la explotación.
- Instalaciones para la reproducción.
- Identificación de los parámetros del comportamiento reproductor y de las alteraciones del mismo.
- Detección del celo y determinación del momento óptimo de cubrición.
- Manejo de los reproductores durante la detección del celo y la cubrición.
- Métodos de criopreservación de gametos y embriones.
- Diagnóstico de gestación y manejo de las yeguas durante esta fase.
- Protocolo de actuación durante el parto y puerperio.
- Lactancia natural y artificial.
- Aproximación progresiva a los potros.
- Momento y pautas que se deben seguir para realizar el destete.
- Identificación animal: convencional y electrónica.
- Formación de piaras.
- Alimentación de los potros de recría.
- Amansamiento de potros.
- Aplicación de tratamientos preventivos durante la reproducción, la cría y la recría.
- Cumplimentación de la documentación de registro y control del proceso productivo.
- Programas de mejora genética, cumplimentación de formularios y recopilación de datos.
- Preparación y manejo de equipos, útiles y herramientas utilizados en el manejo de la reproducción, la cría y la recría de équidos

1.4. Módulo profesional: Herrado de équidos.

Código: 1322.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Colabora en la inspección del estado del casco, analizando el movimiento del animal

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las partes externas del casco del équido.
- b) Se han detallado las partes internas del casco del équido.
- c) Se ha explicado el mecanismo funcional del casco.
- d) Se ha preparado al équido para su inspección.
- e) Se ha movido al animal para su inspección.
- f) Se han identificado posibles alteraciones y defectos del casco.
- g) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 2. Selecciona, prepara y mantiene las herramientas, los materiales y los equipos de herrado, relacionándolas con el tipo de operación que va a realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información sobre las herramientas y los materiales de herrado.
- b) Se han detallado los tipos de herraduras y su composición.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- c) Se han descrito las partes de la herradura utilizada para un herrado normal.
- d) Se han identificado las partes y características de los tipos de clavos para el herraje de équidos.
- e) Se han descrito las herramientas de herrado.
- f) Se ha elegido el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para realizar las tareas de herrado.
- g) Se han colocado las herramientas, los materiales y los equipos en los lugares preferentes y accesibles al herrador.
- h) Se ha realizado el mantenimiento de las herramientas y los equipos.
- i) Se ha colocado el material necesario en el vehículo adaptado para el herrado a domicilio y repuesto el material utilizado
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 3. Conduce al équido al lugar de herrado, describiendo su manejo según la etología del animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el acercamiento y control del équido en el lugar donde se localiza.
- b) Se ha evaluado el comportamiento del équido durante la aproximación, el manejo y la conducción del mismo.
- c) Se ha previsto el comportamiento del animal en las diferentes fases del herrado.
- d) Se ha amarrado y, en su caso, inmovilizado al équido de forma segura.
- e) Se han detallado las funciones del ayudante en los casos necesarios.
- f) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Realiza el desremachado, el levantado de la herradura y la limpieza de la suela y de la ranilla del casco de un équido, justificando las herramientas, los materiales y las técnicas empleadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han sujetado las extremidades.
- b) Se han descrito las técnicas previas al cambio de herradura.
- c) Se ha limpiado el casco de elementos que dificulten y perjudiquen la acción de las herramientas sobre el mismo.
- d) Se ha procurado no dañar la muralla del casco en el desremachado.
- e) Se ha evitado dañar el casco y producir dolor al animal a la hora de levantar la herradura.
- f) Se ha devuelto la ranilla a sus dimensiones ideales.
- g) Se ha retirado del lugar de trabajo los restos de casco y materiales desechados.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 5. Acondiciona el casco y prepara la herradura, según protocolo establecido, relacionando las técnicas con los procedimientos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos y las formas de herrado.
- b) Se ha descrito la técnica normal de herrado.
- c) Se ha realizado el despalme y recorte del casco.
- d) Se ha realizado el aplomado del casco.
- e) Se ha seleccionado la herradura en función de las características del animal y del destino al que se le vaya a dedicar.
- f) Se ha adaptado la herradura a las características del casco.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 6. Fija la herradura al casco, según protocolo establecido, analizando las técnicas y los procedimientos de aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han acondicionado y embutido los clavos en las claveras de la herradura.
- b) Se han cortado las espigas de los clavos horizontalmente con la tenaza u otra herramienta.
- c) Se han realizado los nichos en el casco.
- d) Se ha doblado la lámina del clavo alojándola en el nicho correspondiente.
- e) Se ha golpeado y afianzado el remache con el martillo y la boca de la tenaza o el tas.
- f) Se ha repasado la superficie de la muralla con escofina y lima por debajo de los remaches.
- g) Se ha comprobado la movilidad general del animal tras el herrado.
- h) Se ha conducido al animal a su alojamiento.
- i) Se ha realizado la limpieza y el acondicionado del lugar de trabajo.
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 7. Prepara el casco y material necesario para la utilización de resinas y otros reconstituidores

Criterios de evaluación:

- a) Se han organizado la herramienta y el material necesario
- b) Se ha preparado el casco dañado retirando zonas dañadas o rotas
- c) Se ha desengrasado y secado la zona a reconstruir
- d) Ha colaborado en la fijación del material de reconstrucción, así como de otros elementos necesarios

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 8. Prepara la fragua y material necesario para trabajar en caliente las herraduras

Criterios de evaluación:

- a) Ha colocado la herramienta necesaria para los trabajos de fragua
- b) Ha encendido y calentado la fragua a la temperatura adecuada
- c) Ha diferenciado las herraduras apropiadas y las ha calentado hasta alcanzar la temperatura deseada
- d) Ha enfriado la herradura y colocado otros elementos como conos de vicia o ramplones

RA 9. Maneja a los caballo y adapta las instalaciones para manejar a los animales sin herradura ("Barefoot")

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el tipo de alimentación de los animales para conseguir cascos sanos y fuertes
- b) Se ha descrito y realizado el mantenimiento de las instalaciones que mantengan los cascos sanos y fuertes
- c) Se ha valorado la necesidad de realizar sobre los cascos trabajos de recorte y corrección de aplomos
- d) Se realiza sobre los cascos los arreglos necesarios
- e) Se ha colocado en los cascos botas para realizar un ejercicio específico

Duración: 140 horas.

Contenidos:

Inspección del estado del casco:

- Descripción del casco de los équidos. Anatomía del casco. Histología. Crecimiento y renovación del casco.
- Funciones del casco del équido.
- Preparación del équido para su inspección. Colocación y uso de diferentes materiales y equipos para la conducción.
- Conducción de caballos para la inspección.
- Alteraciones y defectos del casco. Identificación.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Selección, preparación y mantenimiento de herramientas, materiales y equipos de herrado:

- Información sobre herramientas y materiales de herrado.
- Tipos de herraduras. Modelos. Composición. Características.
- Partes de la herradura.
- Clavos de herradura. Partes y características
- Herramientas de herrado. Ubicación y organización de herramientas, materiales y equipos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Lugar de herrado. Selección.
- Ubicación de herramientas, materiales y equipos.
- Mantenimiento de herramientas y equipos.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Conducción del équido al lugar de herrado:

- Acercamiento y control del équido: estabulado y en libertad.
- Etología del équido en las operaciones de aproximación, manejo y conducción del mismo.
- Comportamiento del animal durante el herrado.
- Sujeción del équido en el lugar del herrado.
- Funciones del ayudante. Criterios de asistencia.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Desremachado, levantado de la herradura y limpieza de la suela y de la ranilla del casco de un équido:

- Sujeción de las extremidades del équido para el herrado.
- Técnicas previas al herrado. Limpieza del casco. Desremachado.
- Levantado de la herradura. Manejo del casco. Precauciones que se deben adoptar para no dañar el casco y evitar dolor al animal.
- Acondicionamiento de la ranilla a sus dimensiones ideales.
- Tratamiento y eliminación de los desechos y residuos generados en el proceso de herrado de équidos.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

Acondicionamiento del casco y preparación de la herradura:

- Tipos y formas de herrado.
- El herrado de cascos normales.
- Despalme. Recorte del casco. Aplomado del casco.
- Elección y adaptación de la herradura.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Fijación de la herradura al casco:

- Embutido de los clavos.
- Corte del sobrante del clavo.
- Apertura de nichos y alojamiento de la lámina del clavo. Remachado. Afianzamiento del remache.
- Escofinado de la muralla.
- Comprobación de la movilidad del équido tras el herrado.
- Conducción del équido al lugar de alojamiento.
- Limpieza y acondicionamiento del lugar de trabajo.
- Legislación ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Utilización de resinas y otros reconstituidores:

- Herramienta y el material utilizado para la reconstrucción de cascos.
- Trabajos de preparado del casco para la reconstrucción
- Técnicas de fijación del material de reconstrucción
- Legislación ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas

Técnica de herrado en caliente:

- Herramienta necesaria para los trabajos de fragua
- Manejo de la fragua
- Tipos de herraduras y temperatura necesaria para realizar diversos trabajos
- Conos de widia, ramplones y otros elementos para adecuar las herraduras a situaciones o trabajos específicos
- Legislación ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas

Manejo de équidos sin herradura ("Barefoot")

- Alimentación
- Instalaciones y manejo que fortalecen el casco
- Recorte y corrección de aplomos
- Equipos alternativos a la herradura clavada

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de herrado

La concreción de la función de herrado incluye aspectos como:

- Los trabajos de colaboración en la inspección del casco.
- Las tareas de selección, preparación y mantenimiento de herramientas, materiales y equipos de herrado.
- La conducción del équido al lugar del herrado.
- El desremachado, levantado y limpieza de la suela y de la ranilla del casco del équido.
- El acondicionamiento del casco y la preparación de la herradura.
- El clavado de la herradura al casco.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de ganado de équidos.
- Empresas y entidades asociadas a eventos, espectáculos, demostraciones ecuestres, actividades recreativas, deportivas y terapéuticas (hipoterapia).
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de ganado de équidos.
- Depósitos de sementales y yegadas públicas o privadas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Centros de pupilaje, descanso y recuperación de ganado de équidos.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector de équidos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales h), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias h), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de las partes del casco de los équidos.
- Identificación de posibles alteraciones y defectos del casco.
- Identificación de las herramientas, los materiales y los equipos de herrado.
- Trabajos de limpieza, mantenimiento y afilado de la herramienta.
- Trabajos de conducción del équido al lugar del herrado.
- Trabajos de desremachado y levantado de la herradura.
- Retirada de los restos del casco y del material desechado.
- Selección y manejo de equipos, útiles y herramientas utilizados en los trabajos de herrado.
- Limpieza y acondicionamiento del lugar del herrado.
- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de herrado de équidos.

1.5. Módulo profesional: Desbrave y doma a la cuerda de potros.

Código: 1323.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Realiza el apartado, acercamiento y reconocimiento de un potro de recría, interpretando los protocolos de actuación en cada caso.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el potro que se encuentra en condiciones de ser desbravado.
- b) Se han descrito las instalaciones y los materiales que se utilizan para el apartado y amarre del potro.
- c) Se han aplicado los métodos para el apartado del animal en la iniciación al desbrave.
- d) Se han empleado las técnicas de acercamiento y amarre del potro.
- e) Se ha evaluado el carácter y nivel de amansamiento del animal.
- f) Se han revisado, limpiado y almacenado los materiales y equipos empleados.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 2. Coloca y adapta los equipos de desbrave al potro, analizando sus características y utilidades.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y revisado los equipos de desbrave para el animal.
- b) Se han elegido los lugares indicados para llevar a cabo la colocación de los equipos de desbrave al potro.
- c) Se ha preparado y dispuesto al animal para colocarle el equipo de desbrave.
- d) Se han identificado y empleado las técnicas de colocación y adaptación del equipo de desbrave al potro.
- e) Se ha detallado el funcionamiento y el uso de los medios mecánicos de movimiento de los animales.
- f) Se ha adaptado al animal a los medios mecánicos que se utilizan para moverlo.
- g) Se ha limpiado y almacenado el equipo de desbrave tras su colocación y adaptación.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 3. Conduce el potro del diestro con los equipos para el desbrave colocados, relacionando las técnicas de manejo con su comportamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los lugares que se utilizan para pasear al potro.
- b) Se ha valorado la necesidad de un ayudante para mover al animal en condiciones de seguridad.
- c) Se ha movido el potro, valorando su obediencia y sometimiento a las órdenes que recibe.
- d) Se han descrito los signos que definen si el potro está preparado o no para iniciar su doma a la cuerda.
- e) Se ha aseado, revisado y ubicado al potro donde corresponde tras el trabajo.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en los trabajos realizados.

RA 4. Realiza la toma de contacto del potro con los medios de trabajo a la cuerda, interpretando los protocolos establecidos en cada caso.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado la revisión y el acondicionamiento de las instalaciones que se utilizan para la doma a la cuerda.
- b) Se ha elegido y comprobado el equipo para realizar esta tarea.
- c) Se ha familiarizado al animal con las instalaciones antes de comenzar el trabajo.
- d) Se ha establecido un vínculo con el potro sobre el terreno a través de la voz.
- e) Se ha relajado al potro tras la finalización de la toma de contacto con las instalaciones.
- f) Se ha limpiado y almacenado el equipo de doma a la cuerda tras su utilización.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 5. Inicia al potro en el trabajo a la cuerda con ayuda de un auxiliar, relacionando las técnicas de manejo con los objetivos que se desean lograr.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones del auxiliar en las fases donde intervenga.
- b) Se ha coordinado con el auxiliar el trabajo que se va a realizar.
- c) Se han practicado la inmovilidad, las salidas al paso y las paradas del animal al comienzo de la sesión de trabajo.
- d) Se han realizado trabajos al paso, trote y galope.
- e) Se han practicado periódicamente los cambios de sentido de la marcha durante la sesión de trabajo.
- f) Se han previsto y solucionado las posibles defensas y los vicios del potro durante el trabajo.
- g) Se han identificado síntomas de cansancio del potro.
- h) Se ha comprobado que el potro ha asimilado el trabajo.
- i) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 6. Realiza el trabajo a la cuerda del potro sin ayuda de un auxiliar, relacionando los medios con los procedimientos y técnicas de adiestramiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha planificado la sesión de trabajo.
- b) Se ha comprobado y colocado en la pista el material necesario para la sesión de trabajo.
- c) Se ha valorado la necesidad de ayudas artificiales o equipos especiales.
- d) Se ha trabajado el potro a la cuerda sin ayuda.
- e) Se han aplicado cambios en la dinámica de trabajo por falta de concentración del potro.
- f) Se ha valorado el nivel de adiestramiento del animal durante la sesión de trabajo.
- g) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 7. Realiza el manejo y desbrave de équidos con técnicas propias de “*Manejo Natural*”

Criterios de evaluación:

- a) Se han construido jáquimas para el manejo de los potros acordes al tamaño del animal
- b) Se han colocado las jáquimas en los potros realizando correctamente los nudos y ajustándolas a su tamaño
- c) Se han preparado las instalaciones para poder trabajar los animales con técnicas de manejo natural en condiciones seguras y de bienestar de los animales
- d) Se ha realizado el acercamiento y ejercicios para establecer la confianza.
- e) Se realizan ejercicios para establecer el liderazgo logrando la insensibilidad total de cuerpo, evitando que intente huir
- f) Se han aplicado técnicas para que el animal no ocupe el espacio del domador y éste ceda el suyo propio al domador.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

g) Se han realizado ejercicios para que el animal se desplace en la dirección y aire deseado.

h) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales

Duración: 170 horas.

Contenidos:

Apartado, acercamiento y reconocimiento de un potro de recría:

- Características del potro sin desbravar. Condiciones que debe reunir un potro antes de ser desbravado.
- Características de las instalaciones y los materiales para el apartado y amarre de los potros.
- Métodos de apartado de los potros para el desbrave.
- Técnicas de acercamiento a los potros. Técnicas de colocación de cabezadas a los potros. Técnicas de amarre de potros.
- Etología del potro sin desbravar. Conducta habitual del potro durante su desbrave. Técnicas de corrección de vicios y desobediencias de los potros durante el desbrave.
- Materiales y equipos. Limpieza. Almacenamiento.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Colocación y adaptación de los equipos de desbrave al potro:

- Equipos para el desbrave de potros: características generales y modos de uso.
- Espacios e instalaciones para la colocación de los equipos de desbrave.
- Protocolo de manejo y ubicación de los potros previo a la colocación de los equipos de desbrave
- Métodos de colocación y adaptación de los equipos de desbrave a los potros.
- Medios mecánicos de movimiento de animales. Uso y funcionamiento.
- Protocolo de adiestramiento de los potros para la utilización de norias y caminadores automáticos durante su desbrave.
- Equipos de desbrave de potros: limpieza y almacenamiento.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Conducción del potro del diestro para el desbrave:

- Zonas para el paseo de los potros de desbrave: características y ubicación.
- Situaciones que exigen ayuda para pasear al potro durante su desbrave. Misiones y modos de actuación del ayudante.
- Técnicas de manejo para la conducción del diestro de los potros para el desbrave.
- Pautas que definen el nivel de adiestramiento de un potro para el desbrave a la mano.
- Técnicas de aseo y revisión de los potros tras el trabajo.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Toma de contacto del potro con los medios de trabajo a la cuerda:

- Instalaciones para doma a la cuerda de potros: características generales y observaciones de seguridad.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Equipos para doma a la cuerda de potros: tipos y modos de uso.
- Métodos de adaptación de los animales a las instalaciones de trabajo.
- Comunicación con el potro: gestos y voces más comunes.
- Técnicas para la relajación de los animales después del trabajo.
- Equipos de doma a la cuerda de potros: limpieza y almacenamiento.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Iniciación del potro en el trabajo a la cuerda con ayuda de un auxiliar:

- Misiones del auxiliar en el trabajo de doma a la cuerda.
- Coordinación del auxiliar con el adiestrador.
- Técnicas para adiestramiento de la inmovilidad, las salidas al paso y las paradas de los potros a la cuerda.
- Técnicas de trabajo a la cuerda de los potros al paso, trote y galope. Transiciones entre aires.
- Técnicas de realización de los cambios de sentido de la marcha en la sesión de trabajo a la cuerda.
- Vicios y defensas de los potros durante el trabajo a la cuerda: identificación y técnicas de corrección.
- Síntomas de cansancio de los potros.
- Métodos de verificación del aprendizaje.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Trabajo a la cuerda del potro sin ayuda de un auxiliar:

- Sesión de trabajo a la cuerda: planificación.
- Distribución del material auxiliar en las pistas de trabajo.
- Rendajes especiales para la doma a la cuerda: indicaciones y modos de uso.
- Trabajo a la cuerda sin auxiliar.
- Variaciones en la dinámica de trabajo por falta de concentración del potro.
- Observación y valoración del nivel de doma a la cuerda de los potros: Pautas de control.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Técnicas de Manejo Natural de Caballo

- Etología equina
- Principios para el establecimiento del liderazgo
- Técnicas de insensibilización
- Materiales e instalaciones necesarias
- Planificación de las sesiones de trabajo

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de desbrave y doma a la cuerda de équidos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

La concreción de la función de desbrave y doma a la cuerda de équidos incluye aspectos como:

- El apartado y acercamiento a los potros de recría para su desbrave.
- El reconocimiento del estado de los potros previo al desbrave.
- La colocación y adaptación de los equipos de desbrave a los potros.
- La conducción o paseos a la mano de los potros con el equipo de desbrave.
- El adiestramiento de los équidos para al uso de medios mecánicos de trabajo.
- La toma de contacto de los potros con los medios de trabajo a la cuerda.
- El trabajo de los potros a la cuerda con y sin la ayuda de un auxiliar.
- El acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de équidos.
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de équidos.
- Depósito de sementales y yeguas del Estado.
- Escuelas y clubes de equitación.
- Centros de pupilaje, descanso y recuperación de ganado equino.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), j), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias d), j), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Selección y apartado de équidos aptos para el desbrave.
- Identificación de los equipos de desbrave de équidos.
- Acercamiento y amarre de los équidos para el desbrave.
- Evaluación del carácter y nivel de amansamiento de los équidos durante su desbrave.
- Colocación y adaptación de los equipos de desbrave a los équidos.
- Empleo de medios mecánicos para el trabajo de los équidos.
- Control y conducción a la mano de los équidos con los equipos de desbrave.
- Planificación y coordinación de la sesión de trabajo a la cuerda con équidos.
- Identificación de los equipos de doma a la cuerda de équidos.
- Iniciación al trabajo a la cuerda de los équidos con ayuda de un auxiliar.
- Trabajo a la cuerda de los équidos sin ayuda.
- Previsión y corrección de vicios, defensas y desobediencias de los équidos durante su desbrave y doma a la cuerda.
- Mejoras y adaptaciones de la dinámica de trabajo con los animales.
- Realización de ejercicios pié a tierra conducentes a la obtención del liderazgo con técnicas propias de manejo natural del caballo.
- Evaluación del nivel de aprendizaje y adiestramiento de los animales tras el trabajo.
- Manejo, limpieza y mantenimiento de equipos y maquinaria.
- Acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Aplicación y cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de las establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

1.6. Módulo profesional: Adiestramiento.**Código: 1324.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.**

RA 1. Realiza la toma de contacto con el potro parado, interpretando los procedimientos y las técnicas de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha acostumbrado al potro a tener la silla sobre el dorso.
- b) Se ha embridado al animal, acostumbrándolo a la embocadura.
- c) Se ha subido y bajado del potro parado, con ayuda, de forma suave y repetida sin llegar a sentarse sobre él.
- d) Se ha sentado sobre la silla.
- e) Se han cogido las riendas y buscado los estribos.
- f) Se ha valorado el estado del potro con el jinete montado.
- g) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 2. Monta el potro a la cuerda, relacionando las técnicas de manejo con su comportamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha montado al potro mientras éste es sujetado a la cuerda, dejando el control del animal al ayudante.
- b) Se han aplicado las técnicas básicas de monta de manera progresiva.
- c) Se ha controlado al potro de manera progresiva en las paradas y salidas al paso.
- d) Se ha iniciado la monta al trote con la ayuda del auxiliar.
- e) Se han practicado los cambios de dirección y sentido de la marcha.
- f) Se han practicado las transiciones entre aires.
- g) Se ha estimado la ejecución de los trabajos que debe realizar un potro a la cuerda con jinete.
- h) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 3. Monta el potro suelto y perfecciona la doma básica, describiendo las técnicas que va a aplicar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han previsto los trabajos de monta según las condiciones del potro y el entorno.
- b) Se ha mantenido la posición establecida sobre el potro.
- c) Se ha trabajado al potro mediante transiciones, cambios de dirección y sentido.
- d) Se ha respondido con rapidez a las reacciones del potro montado durante su doma.
- e) Se han corregido las reacciones del potro.
- f) Se ha finalizado la monta con paseos que calmen al animal.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- g) Se ha valorado el nivel de doma básico que tiene que tener un potro antes de comenzar su adiestramiento, para cualquier modalidad o disciplina ecuestre.
- h) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Insensibiliza al équido para su monta con técnicas de Manejo Natural

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado que el animal nos ha aceptado como líderes permaneciendo junto a nosotros sin rehusar ser tocado, respetando nuestro espacio y cediendo el suyo.
- b) Se aplican técnicas de aproximación-repliegue, siendo progresivo.
- c) Se ha insensibilizado al animal a los movimiento del jinete para la monta, al apoyo del peso y al contacto de la pierna.
- d) Se ha insensibilizado de parado al apoyo y asiento sobre el caballo.
- e) Se ha insensibilizado al caballo a nuestro peso realizando movimientos circulares al paso.
- f) Se ha insensibilizado al animal al equipo de equitación.
- g) Se ha enseñado al animal las ayudas de parada, salida al paso y giros.
- h) Se ha realizado cambios de aires y aplicado ayudas estableciendo el liderazgo montado.
- i) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 5. Insensibiliza al équido pie a tierra y montado a superar miedos habituales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado que el jinete ha establecido el liderazgo, tanto pié a tierra como montado.
 - b) Se han aplicado técnicas de aproximación-repliegue y progresividad para la superación de miedos.
 - c) Se han superado miedos hacia objetos, ruidos, animales, personas, vehículos y dificultades orográficas o arquitectónicas más frecuentes que se puede encontrar en su entorno o para el uso al que se le va a destinar.
- Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 6. Inicia al potro para el tiro, describiendo los instrumentos y el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las guarniciones para el tiro.
- b) Se han caracterizado los elementos y materiales utilizados para el tiro.
- c) Se ha equipado al caballo con las guarniciones y equipos.
- d) Se han aplicado los sistemas de entrenamiento del trabajo pie a tierra.
- e) Se han utilizado y colocado los materiales y atalajes para iniciar al potro al tiro.
- f) Se han definido las situaciones de riesgo.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 7. Adiestra al potro para el salto, relacionando las técnicas con los materiales y las instalaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los tipos de materiales e instalaciones.
- b) Se ha colocado el material en el lugar de trabajo.
- c) Se ha descrito la progresión de los trabajos que se van a realizar.
- d) Se ha valorado la necesidad de personal auxiliar.
- e) Se ha ejecutado el trabajo según el protocolo establecido.
- f) Se han caracterizado las reacciones del caballo durante el adiestramiento.
- g) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

RA 8. Adiestra al potro para otras disciplinas y usos ecuestres

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las razas y características de los animales más idóneas para la práctica de otros deportes ecuestres
- b) Se han identificado las razas y características de los animales más idóneas para la práctica de arrastre cántabro
- c) Se ha descrito la progresión de los trabajos que se van a realizar en el entrenamiento de los distintos usos y deportes ecuestres
- d) Se han descrito los reglamentos y normas de los diversos deportes ecuestres
- e) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Duración: 160 horas.

Contenidos:

Toma de contacto con el potro parado:

- Ensillado de potros: Métodos y equipos. Técnicas de interacción con el potro pie a tierra. Métodos y equipos para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.
- Embridado. Tipos de cabezada y embocadura para la iniciación a la monta. Selección, preparación y adaptación.
- Técnicas de subida y bajada al potro parado. Técnicas específicas para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.
- Posición de jinete y contacto con el caballo. Empleo de ayudas.
- Rendas y estribos.
- Comportamiento normal, vicios y desobediencias del potro montado.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Monta del potro a la cuerda:

- Reacciones del potro. Aceptación de la embocadura.
- Técnicas básicas de monta del potro a la cuerda.
- Comportamiento del potro en paradas y salidas al paso. Empleo de ayudas. Actuación del auxiliar. Ayudas específicas para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.
- Técnicas y figuras de movimiento del potro: cambios de dirección.
- Transiciones graduales entre aires en el adiestramiento de potros: paso, trote y galope. Ejecución, aplicación y respuesta correctas, corrección de errores en el potro.
- Tiempos de trabajo. Control de esfuerzos, respiración, sudoración.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales

Monta del potro suelto:

- Trabajos de monta. Observación del entorno: Ruidos, animales, otros caballos. Posibles situaciones: en grupo, solo, con madrina.
- Subida a caballo: en el lugar de trabajo, en la cuadra. Técnicas de tranquilización del potro. Corrección de la postura. Posición del cuerpo, contacto con la boca. Las piernas: colocación y utilización.
- Inicio del movimiento al paso. Parada. Inicio a las vueltas izquierdas. Inicio a las vueltas derechas.
- Transición del paso al trote por derecho. Inicio de vueltas izquierdas al trote. Inicio de vueltas derechas al trote.
- Transiciones del trote al galope, galope a la izquierda: Empleo de ayudas.
- Reacción del potro a los tres aires. Empleo de ayudas. Comportamiento normal del potro y mal comportamiento. Reacción violenta: causa. Correcciones.
- Vuelta a la calma. Trabajo correcto. Aceptación y aprendizaje.
- Nivel de doma básico previa al adiestramiento: modalidad y disciplina ecuestre. Aspectos que se deben tener en cuenta en caballos destinados para actividades de hipoterapia.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Técnicas de manejo natural para la monta e insensibilización:

- Conocimiento de etología equina.
- Interpretación del lenguaje corporal de los équidos. Identificación de sus diferentes estados anímicos.
- Técnicas de manejo natural del caballo. Métodos para el establecimiento del liderazgo.
- Métodos de insensibilización para ser montado.
- Métodos de insensibilización para la superación de miedos.

Iniciación del potro al tiro:

- Guarniciones de tiro. Tipos. Calesera: Húngara e inglesa.
- Partes de las guarniciones del enganche.
- Partes y utilidades de las guarniciones del caballo. Colocación.
- Conducción del caballo con las guarniciones del diestro. Utilización de las riendas. Conducción del caballo sin ayudante con las riendas.
- Colocación de pequeño arrastre con peso leve. Inicio de movimiento con ayudante. Sin ayudante.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Enganche del caballo al coche. Dificultades más comunes. Trabajo en pista. Riesgos y ventajas.
- Trabajo en campo. Momento de desenganche y destaje.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Adiestramiento del potro para el salto:

- Materiales e instalaciones para el salto. Tipos de salto. Artificiales: fijos y móviles. Partes de un obstáculo.
- Colocación de salto en la pista. Trancos del caballo: medida (amplitud).
- Secuencia del salto en libertad y montado: aproximación, batida, vuelo y recepción.
- Utilización de barras de tranqueo para facilitar la aproximación. Fundamentos del aprendizaje del potro: tranquilidad, repetición, confianza y progresión. Salto de una barra en el suelo. Cruzada sin tranqueo.
- El ayudante: sus misiones.
- Progresión esperada. Corrección de defectos. Utilización de las barras para corregir defectos y en su caso aumentar la dificultad.
- Reacción del caballo durante el adiestramiento para el salto.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Adiestra al potro para otras disciplinas y usos ecuestres:

- Razas y características morfológicas y psicológicas idóneas para la práctica de diversos deportes ecuestres.
- Tipo de caballos apropiados y normas del arrastre cántabro.
- Proceso de adiestramiento para los diversos deportes y usos ecuestres.
- Reglamentos y normas de los diversos deportes ecuestres.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de adiestramiento de caballos en las disciplinas ecuestres de doma y salto y en la iniciación al enganche o tiro ligero.

La concreción de la función de adiestramiento incluye aspectos como:

- La selección de ejemplares dentro de un grupo con fines deportivos en las modalidades de doma y salto.
- La selección de ejemplares dentro de un grupo para enganche o tiro ligero.
- La iniciación de los caballos a las figuras de las reprises de doma.
- La iniciación y familiarización del caballo al salto.
- La iniciación y familiarización del caballo al enganche.
- La interpretación y ejecución de programas de adiestramiento y mejora del rendimiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Centros de alto rendimiento en doma y entrenamiento de ganado de équidos.
- Depósitos de sementales.
- Yeguas públicas o privadas.
- Escuelas de equitación.
- Núcleos zoológicos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de ganado equino.
- Clubes deportivos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias i), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de la morfología del caballo deportivo.
- Funcionamiento de los aparatos fisiológicos del caballo en la actividad deportiva.
- Descripción de los principios fundamentales del entrenamiento.
- Ejecución y práctica de las técnicas de monta en doma y salto.
- Descripción y uso de los materiales y las instalaciones en el adiestramiento.
- Descripción y selección de las interacciones terreno, las fases del adiestramiento y el trabajo.
- Ejecución de técnicas de manejo natural para lograr la insensibilización a la monta.
- Ejecución de técnicas de manejo natural con objeto de insensibilizar a los caballos contra objetos, ruidos, personas o vehículos.
- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de adiestramiento

1.7. Módulo profesional: Técnicas de equitación.

Código: 1325.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Selecciona, coloca y retira los equipos para la monta, interpretando su uso y analizando su funcionalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha caracterizado el lugar, el equino y el equipo para la monta.
- b) Se han definido los elementos del equipo de monta y las funciones de los mismos.
- c) Se han colocado y retirado los elementos del equipo de monta.
- d) Se ha manejado el equino durante la colocación y adaptación del equipo.
- e) Se ha comprobado la posición y adaptación del equipo a la morfología del animal.
- f) Se han tomado las medidas para evitar rozaduras con el equipo.
- g) Se ha ajustado el equipo y se ha realizado el cinchado inicial
- h) Se ha limpiado y realizado las operaciones de mantenimiento de los equipos utilizados.
- i) Se ha seleccionado el equipo a utilizar en función del comportamiento del animal y de la disciplina a practicar.
- j) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 2. Prevé, en el proceso previo a la monta, las posibles reacciones del equino montado, valorando sus condiciones físicas, temperamento y aptitudes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha estudiado la conducta del equino en el acercamiento, la puesta de la cabezada y el guiado del cabestro.
- b) Se han observado las reacciones del equino en el proceso de preparación para la monta.
- c) Se han estudiado las respuestas del equino en el proceso de conducción del diestro al lugar de trabajo y al moverlo a la cuerda.
- d) Se ha comprobado la aceptación y adaptación en movimiento del equipo de monta.
- e) Se ha aplicado la normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 3. Monta con seguridad y equilibrio a los tres aires, relacionando las técnicas con el tipo de animal, el terreno y la situación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha diferenciado la secuencia de movimientos del caballo a los tres aires naturales.
- b) Se han descrito y aplicado las técnicas para subirse al equino, controlando al animal.
- c) Se ha definido la postura a caballo y se ha adquirido la misma con el equino parado y en movimiento.
- d) Se han descrito y se han aplicado las ayudas en equitación.
- e) Se han realizado transiciones entre aires, cambios de dirección, de ritmo, de marcha y paradas.
- f) Se han corregido desobediencias del caballo durante la monta.
- g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Monta con seguridad y equilibrio en pasos de relativa dificultad, analizando las técnicas y los procedimientos de aplicación en cada situación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido y aplicado combinaciones de ayudas y funciones avanzadas de las mismas.
- b) Se han aplicado técnicas de superación de obstáculos y franqueo de pequeños saltos.
- c) Se ha regulado la intensidad del trabajo físico del equino.
- d) Se ha valorado la conveniencia de echar pie a tierra.
- e) Se han aplicado las técnicas para echar pie a tierra.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 5. Valora el caballo durante la monta, analizando sus reacciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el estado y la adecuación de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad de monta.
- b) Se ha valorado la higiene y las condiciones de vida del caballo tras la monta
- c) Se han registrado las reacciones del caballo montado y la progresión de las mismas.
- d) Se han estimado las respuestas a las ayudas del jinete o de la amazona y las desobediencias del caballo montado.
- e) Se ha rellenado una ficha de control sobre la valoración del caballo montado.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Duración: 230 horas.

Contenidos:

Selección, colocación y retirada de equipos para la monta:

- Características de los lugares para la equitación. Características del caballo de silla. Equipo básico del jinete y equipo secundario (pantalones de montar, casco, botas y otros). Características y tipos. Tallas y ajuste. Equipo básico del equino y equipo adicional (montura, cabeza de montar, embocadura y otros). Tipos y características. **Reglamentos** para las distintas disciplinas ecuestres
 - Uso del equipo de monta. Utilización de los distintos elementos del equipo. Funcionalidad del equipo del jinete. Funcionalidad del equipo del equino.
 - Ensilado y embreadado. Puesta de otros elementos del equipo (protectores, vendas, martingalas y otros). Desensillado y desembreadado. Retirada de otros elementos del equipo de monta. Ejecución técnica.
 - Acercarse al caballo y atarlo con el nudo de seguridad
 - Manejo del equino durante la colocación del equipo de monta. Control del caballo y seguridad.
 - Adaptación del equipo al caballo. Tallas de los elementos del equipo. Revisión de la posición del equipo.
 - Prevención de rozaduras del equipo. Partes anatómicas que se deben tener en cuenta.
- Uso de protectores.
- Ajuste del equipo del caballo. Cinchado inicial. Ajuste de los montantes, ahogadero y muserola. Tipos de muserola.
 - Colocación y retirada de diferentes mantas
 - Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales. Previsión de las posibles reacciones del equino montado:
 - Temperamento y aptitud para la monta. Conducta del caballo en el proceso de preparación para la monta. Movilización del caballo y reajuste de cincha.
 - Preparación del equino: posibles reacciones en el acondicionamiento para la monta.
 - Guiado del diestro. Entrada en pista o lugar de trabajo. Movilización a la cuerda.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Valoración física y reacciones del equino.

- Aceptación del caballo de los elementos del equipo. Revisión para la monta de la adaptación del equipo al caballo. Cinchado final.

- Normas de seguridad en la práctica de la equitación

- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Monta con seguridad y equilibrio a los tres aires:

- Aires en el caballo. Análisis del paso, trote y galope. Tipos de paso, trote y galope.

- Revisión de acciones, de estribos y cinchas. Técnicas para subirse al caballo.

Aplicación. Errores al montar. Sujeción de riendas. Estribar. Calzado de estribos.

- Postura a caballo. Descripción posicional de los segmentos corporales del jinete.

Aplicación de la postura con el equino en movimiento. Adaptación al equino en el paso, trote y galope. Utilización del trote levantado y sentado. Monta con y sin estribos.

- Ayudas en equitación: naturales y artificiales. Funciones básicas y aplicación.

- Normas de utilización de las ayudas. Definición de conceptos básicos de equitación

- Ejecución técnica de las transiciones, cambios de dirección, de ritmo de marcha y paradas. Combinación de ayudas básicas.

- Nociones teóricas y prácticas de las diferentes disciplinas ecuestres.

- Aprender y adquirir conceptos básicos en la equitación como reunión, rectitud, impulsión

- Desobediencias del caballo montado. Métodos para controlar al caballo ante desobediencias. Correcciones técnicas.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Monta con seguridad y equilibrio en pasos de relativa dificultad:

- Combinación de ayudas: aplicación técnica y funciones avanzadas. Acciones de piernas, asiento y riendas.

- Descripción técnica de superación de obstáculos y franqueo de pequeños saltos. Superación de obstáculos, montado o del diestro. Pequeños saltos.

- Regulación de la intensidad de trabajo. Fases de una sesión. Adaptación a la condición física del animal.

- Técnicas para desmontar del caballo: echar pie a tierra. Desestribar. Errores al desmontar. Aplicación de las técnicas para desmontar del caballo. Corrección de errores al desmontar.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Valoración del caballo durante la monta:

- Adecuación de los equipos de monta. Comprobación del estado del equipo de monta. Limpieza y cuidados del equipo de monta. Almacenamiento y protección.

- Revisión del estado del caballo. Valoración de la higiene del caballo tras la monta. Estabulado o soltado del equino.

- Registro de reacciones del caballo. Seguimiento de la evolución del animal.

- Respuestas a las ayudas. Desobediencias del caballo montado.

- Fichas de control. Valoración de la condición física del caballo. Valoración de la conducta de los equinos aplicada a la monta. Conductas anormales y vicios. Aptitud para la monta.

- Previsión de las reacciones del caballo montado.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montar a caballo.

La concreción de la función de monta a caballo incluye aspectos como:

- Las tareas de selección y colocación de equipos para la monta.
- La previsión de las reacciones del equino durante la monta.
- La aplicación de las técnicas de monta con seguridad y equilibrio a los tres aires.
- La monta con seguridad y equilibrio en pasos de relativa dificultad.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de ganado de équidos.
- Empresas y entidades asociadas a eventos, espectáculos y demostraciones ecuestres.
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de équidos. Depósitos de sementales y yeguas públicas o privadas.
- Centros de pupilaje, descanso y recuperación de équidos.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector de los équidos

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias i), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Selección y colocación de equipos para la monta.
- Uso de los equipos de jinete y equino.
- Manejo del equino durante la preparación para la monta.
- Técnicas de trabajo con el caballo con control y seguridad.
- Valoración del equino para prever sus reacciones durante la monta.
- Descripción de los tres aires naturales del caballo montado.
- Técnicas de sujeción de riendas, para subirse al caballo y para echar pie a tierra.
- Postura a caballo.
- Ejecución técnica de las transiciones, cambios de dirección, de ritmo de marcha y paradas.
- Técnicas de superación de obstáculos y franqueo de pequeños saltos.
- Regulación de la intensidad de trabajo físico del caballo.
- Anotaciones de las observaciones sobre la valoración del equino.
- Retirada, limpieza, cuidados y almacenaje del equipo de monta.
- Higiene del equino tras la monta y la revisión de su estado

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

1.8. Módulo profesional: Exhibiciones y concursos de ganado equino.

Código: 1326.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Prepara y entrena al animal en los movimientos y posturas de exhibiciones y concursos, interpretando los reglamentos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la tipología de exhibiciones y concursos del ganado equino.
- b) Se han seleccionado los equipos y los espacios para las tareas de preparación y entrenamiento de los animales.
- c) Se han definido las cualidades que se deben destacar en los ejemplares.
- d) Se ha preparado y entrenado al animal para el tipo de trabajo que va a realizar.
- e) Se han realizado los ejercicios con la intensidad y duración proporcionales al nivel de preparación del animal y a la dificultad de los ejercicios.
- f) Se han detectado y corregido durante el trabajo defectos de movimientos y posturas en el animal.
- g) Se han descrito los diferentes reglamentos de concursos y exhibiciones
- h) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 2. Familiariza a los equinos con las instalaciones de exhibiciones y concursos, relacionando las características del animal y la naturaleza de la muestra con los medios, equipos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y revisado los documentos que deben acompañar a cada ejemplar.
- b) Se ha comprobado el estado y las condiciones de las instalaciones para el ganado.
- c) Se han descrito y aplicado las técnicas de aclimatación del ejemplar a las nuevas instalaciones y a las condiciones ambientales
- d) Se ha ejercitado al animal en los espacios habilitados para ello.
- e) Se han seleccionado, revisado y preparado los equipos y materiales, en función del trabajo que se va a realizar con los animales.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 3. Acondiciona estéticamente al animal, interpretando las normas y condiciones de la exhibición o concurso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las técnicas de acondicionamiento estético para el ganado equino.
- b) Se ha inspeccionado el estado del pelo y de los cabos, las crines y la cola del animal.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- c) Se ha lavado, secado y cepillado al ejemplar según los estándares de la raza y el reglamento del concurso.
- d) Se ha afeitado y esquilado al animal según los estándares de la raza y el reglamento del concurso.
- e) Se han entresacado y peinado la crin y la cola.
- f) Se han acondicionado los cascos para el evento.
- g) Se han colocado elementos de ornamentación al animal según los estándares de la raza y el reglamento del concurso.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 4. Presenta al ganado equino en exhibiciones y concursos, interpretando las técnicas que se van a emplear.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las técnicas utilizadas para los diferentes tipos de presentación.
- b) Se han identificado los roles del personal en el concurso.
- c) Se han descrito y utilizado los tipos de indumentaria que debe usar el presentador del animal.
- d) Se ha realizado el calentamiento de los animales previo a la exhibición o al concurso.
- e) Se ha manejado al ganado conforme a las normas del concurso.
- f) Se han interpretado las indicaciones de los jueces y organizadores del concurso.
- g) Se han interpretado las indicaciones y normas de arrastre de caballos.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 5. Colabora en la comercialización de équidos, describiendo los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las peculiaridades de la comercialización de équidos.
- b) Se han caracterizado los canales de comercialización de équidos.
- c) Se han identificado los diferentes agentes de comercialización de équidos.
- d) Se ha recabado la información del équido que se va a comercializar.
- e) Se han seleccionado las técnicas de promoción y venta de équidos.
- f) Se han utilizado las nuevas tecnologías para la promoción y venta de équidos.
- g) Se han definido las distintas formas de realizar la compra-venta de équidos.
- h) Se han descrito las diferentes formas de pago.

Duración: 60 horas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Contenidos:

Preparación y entrenamiento de movimientos y posturas en exhibiciones y concursos:

- Exhibiciones y concursos. Tipos, modalidades. Categorías. Pruebas. Fundamentos.
- Adiestramiento y entrenamiento para exhibiciones y concursos. Equipos y espacios.
- Cualidades para la preparación y entrenamiento. Descripción. Aptitud. Carácter y comportamiento
- Trabajo con equinos. Técnicas de preparación y entrenamiento. Equipos y materiales
- Ejercicios. Fases. Particularidades de cada uno de ellos
- Defectos de movimiento y posturas. Detección y corrección.
- Normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Familiarización de los equinos con las instalaciones de exhibiciones y con cursos:

- Documentos para la presentación a concursos y exhibiciones. Licencias
- Características de las instalaciones e infraestructuras. Condiciones ambientales que deben reunir las instalaciones.
- Aclimatación del animal.
- Trabajo en distintas instalaciones: ejercitación del animal.
- Equipos y materiales. Selección.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Acondicionamiento estético:

- Técnicas de acondicionamiento estético para el ganado equino.
- Inspección del equino. Defectos.
- Lavado, secado y cepillado. Productos.
- Afeitado y esquilado del equino.
- Entresacado y peinado de la crin y la cola.
- Acondicionamiento del casco.
- Elementos de ornamentación. Usos. Colocación.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Presentación del ganado equino en exhibiciones y concursos:

- Técnicas de presentación. Tipos. Ceremonias.
- Roles del personal: Diseñador, jueces, comisarios delegados federativa, veterinarios
- Indumentaria del presentador. Tipos de indumentaria según concursos, exhibiciones o trabajos
- Ejercicios de calentamiento.
- Manejo del ganado durante el concurso.
- Indicaciones de jueces y organizadores.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Comercialización de équidos:

- Peculiaridades de los équidos.
- Canales de comercialización.
- Agentes de comercialización.
- Información del équido.
- Técnicas de promoción y venta. Formas de pago.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Aplicación de las nuevas tecnologías en la promoción y venta.
- Tipos de compra-venta.
- Formas de pago.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de presentación de équidos a exhibiciones y de promoción y venta.

La concreción de las funciones de presentación de équidos a exhibiciones y la promoción y venta incluye aspectos como:

- Los trabajos de entrenamiento de equinos para las exhibiciones y concursos.
- La familiarización de los equinos con las instalaciones de exhibiciones y concursos.
- El acondicionado estético de equinos.
- La presentación del ganado equino en exhibiciones y concursos.
- La colaboración en la comercialización de equinos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de ganado de équidos.
- Empresas y entidades asociadas a eventos, espectáculos, demostraciones ecuestres, actividades recreativas, deportivas y terapéuticas (hipoterapia).
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de ganado de équidos.
- Depósitos de sementales y yeguas públicas o privadas.
- Centros de pupilaje, descanso y recuperación de ganado de équidos.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector de équidos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f), l), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias f), l), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de las exhibiciones y concursos del ganado equino.
- Selección de equipos y espacios de preparación y entrenamiento para exhibiciones y concursos.
- Preparación y entrenamiento del equino para exhibiciones y concursos.
- Identificación de los documentos que deben acompañar a cada ejemplar en exhibiciones y concursos.
- Trabajos de aclimatación del equino a las instalaciones.
- Lavado, secado y cepillado del equino según el reglamento de los concursos.
- Colocación de elementos de ornamentación en los equinos.
- Selección y manejo de equipos, útiles y herramientas utilizados en los trabajos de preparación y presentación del equino en exhibiciones y concursos.
- Modalidades habituales de presentación del ganado equino.
- Manejo del ganado equino en la presentación.
- Canales de comercialización de équidos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la promoción y venta de équidos.
- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de preparación y presentación de equinos en exhibiciones y concursos.

1.9. Módulo profesional: Guía ecuestre.

Código: 1327.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Revisa, prepara y recoge los materiales, los caballos y los medios para la ruta, interpretando su uso y el procedimiento establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comprobado la disponibilidad y operatividad de los medios y materiales necesarios para la ruta.
- b) Se ha comprobado el estado y la aptitud de los caballos para la ruta y se les han prestado los cuidados básicos antes, durante y después de la etapa.
- c) Se han manejado los equinos en las operaciones de embarque, transporte y desembarque durante las rutas.
- d) Se han definido los elementos del equipo y los materiales para la ruta y las funciones de los mismos.
- e) Se han preparado los caballos, adaptando la colocación de los equipos para la etapa a las características de los participantes en la ruta.
- f) Se ha seguido el procedimiento de mantenimiento y almacenamiento de los materiales y equipos antes, durante y después de la ruta.
- g) Se ha revisado el material del grupo y el equipo de cada participante y se ha asegurado el avituallamiento para los participantes y los caballos durante la ruta.
- h) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas de revisión y cuidado realizadas.

RA 2. Verifica y adapta los itinerarios ecuestres, analizando las características de los participantes y las condiciones de realización de la actividad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido criterios para recopilar información sobre el nivel individual y colectivo del grupo y para identificar señales de fatiga o de posibles conductas de riesgo.
- b) Se han reconocido en el terreno los puntos de dificultad y la dosificación del esfuerzo y de los descansos, atendiendo a las distancias y a los desniveles por el que se realizará la ruta ecuestre.
- c) Se han preparado vías alternativas para los posibles pasos conflictivos de la ruta ecuestre.
- d) Se han reconocido los indicios naturales que pueden ser referente para la orientación y los accidentes geológicos y los ecosistemas que son de interés para la ruta ecuestre.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- e) Se han utilizado los instrumentos y mapas para orientarse en todo tipo de condiciones ambientales.
- f) Se han localizado los puntos de pernoctación y de evacuación.
- g) Se ha comprobado el protocolo de seguridad ante posibles situaciones de peligro.

RA 3. Guía grupos por itinerarios ecuestres, relacionando las técnicas de progresión con el programa establecido y con las condiciones del medio.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha proporcionado información a los participantes sobre el itinerario, las características del caballo y el uso del equipo y del material para garantizar la seguridad
- b) Se han descrito y demostrado las técnicas de equitación para una ruta ecuestre y se ha corregido la ejecución de las mismas a los participantes
- c) Se ha adoptado una organización y situación en el grupo que permite el control del mismo y de las dificultades de los participantes antes y durante la actividad.
- d) Se han utilizado códigos de señales y aparatos de comunicación para transmitir durante la ruta información al grupo y, en su caso, a agentes externos.
- e) Se han realizado maniobras de apoyo a los participantes que presentan dificultades en la progresión por la ruta.
- f) Se han aplicado los protocolos de actuación en las incidencias producidas.
- g) Se han preparado el espacio para los caballos y las condiciones para las paradas y la pernoctación.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales en las tareas realizadas.

RA 4. Colabora en la organización de actividades ecuestres recreativas, interpretando el procedimiento establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado los tipos de actividades recreativas de la empresa.
- b) Se han seleccionado los espacios, las instalaciones y los equipos para actividades ecuestres recreativas.
- c) Se han establecido criterios de asignación de animales a los distintos perfiles de participantes.
- d) Se ha comprobado previamente el comportamiento de animales, equipos, materiales, instalaciones y espacios.
- e) Se han descrito y demostrado las técnicas ecuestres que se van a utilizar en las actividades.
- f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 5. Realiza actividades ecuestres recreativas, según protocolo establecido, relacionando las características de los y las participantes con los procedimientos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han preparado los espacios, los animales y los materiales para las actividades ecuestres recreativas.
- b) Se ha informado a los y las participantes acerca de las normas que deben seguirse en las actividades ecuestres recreativas.
- c) Se ha instruido a los y las participantes en equitación con objetivo recreativo.
- d) Se ha colaborado en el desarrollo de juegos y gymkhanas a caballo, siguiendo el protocolo establecido.
- e) Se ha guiado del diestro a ponis durante los paseos infantiles a caballo.
- f) Se ha guiado en paseos a caballo y se ha colaborado en el enganche y paseo de participantes en coche de caballos.
- g) Se ha colaborado en las actividades ecuestres de ocio para personas con discapacidad, siguiendo el protocolo establecido.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 6. Valora las actividades ecuestres recreativas y de conducción de grupos a caballo, analizando los datos recopilados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han recogido datos sobre la propia actuación y sobre las reacciones del grupo en la actividad.
- b) Se han registrado las incidencias en cuanto al ajuste de la actividad a los tiempos previstos.
- c) Se han registrado las conductas de los animales que no sean adecuadas para la actividad ecuestre en la que están implicados.
- d) Se han recogido incidencias que afectan a la seguridad durante el desarrollo de las actividades.
- e) Se ha valorado la adecuación de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad ecuestre.
- f) Se ha rellenado la ficha de valoración de la actividad según el programa de la misma.
- g) Se han propuesto medidas correctoras de los desajustes detectados y se ha elaborado un informe sobre la actividad ecuestre realizada.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Duración: 100 horas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Contenidos:

Revisión, preparación y recogida de materiales, caballos y medios para la ruta:

- Equipos y materiales para rutas ecuestres. Funciones de los elementos del equipo ecuestre:

- Equipo y material ecuestre del caballo en ruta.
- Equipo y material ecuestre del o de la jinete en ruta.
- Equipo, avituallamiento y material ecuestre colectivo en ruta.
- Equipos y materiales específicos para personas con discapacidad y/o necesidades especiales.

- Mantenimiento, transporte y almacenaje de materiales y equipos:

- Procedimientos de revisión de equipos y materiales, individuales y colectivos.
- Mantenimiento básico y operativo. Registro de operaciones de mantenimiento.
- Limpieza, cuidados, almacenaje y protección del equipo de ruta. Inventarios.
- Retirada del equipo y del material a los caballos.
- Transporte de materiales y equipos. Revisión del medio de transporte y colocación de los materiales y medios para su protección. Transporte de los alimentos.

- Caballos para la ruta ecuestre. Estado físico-temperamental y aptitud del caballo para la ruta:

- Procedimientos de revisión del estado del caballo. Detección de problemas de salud. Comprobación de signos de fatiga, heridas y mataduras, entre otros.
 - Preparación del caballo para la ruta. Adaptación del equipo y del material a los caballos y a los y las participantes. Criterios de seguridad.
 - Comportamiento del caballo en ruta.
 - Psicología del caballo. Las distintas razas y características de éstas
- Cuidados y transporte equinos antes, durante y después de la ruta:
- Higiene y aplicación de primeros auxilios al caballo.
 - Reparaciones básicas de herraje.
 - Técnicas para embarque y desembarque; personal y medios. Colocación de los animales y permanencia en el vehículo. Necesidades básicas del caballo durante el viaje. Transporte de animales lesionados o enfermos durante la ruta. Normativa, requisitos y documentación.

- Estabulación o suelta del caballo. Tipos de estabulaciones

- Alimentación e hidratación de las personas y de los caballos en una ruta ecuestre:

- Avituallamiento durante la ruta.
- Cálculo de cantidad de alimentos sólidos y líquidos para caballos en ruta.
- Cálculo de cantidad de alimentos sólidos y líquidos para las personas participantes.
- Alimentación e hidratación en ruta.

- Personal, documentación y permisos para las rutas ecuestres.

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Verificación y adaptación de itinerarios ecuestres:

- Examen del terreno a caballo. Comprobación de características aportadas por la cartografía.

- Variedad paisajística y de carga de trabajo. Localización y condiciones de los espacios para la realización de actividades lúdicas y de sensibilización sobre los valores naturales, culturales y recursos de la zona.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Verificación del tipo de terreno y de los puntos de dificultad. Notas de campo:
 - Condiciones del firme que afectan a la marcha del caballo.
 - Alternativas para pasos conflictivos de la ruta: Arboledas, cuestas pronunciadas, extensiones de agua y terrenos resbaladizos o escarpados, entre otros.
 - Verificación de condiciones del itinerario:
 - Duración. Distribución del esfuerzo y de las necesidades de avituallamiento.
 - Lugares y espacios. Puntos de reagrupamiento y descanso durante el recorrido. Zonas de evacuación del grupo a caballo.
 - Adaptación de la actividad programada al tipo de participantes:
 - Pruebas de nivel técnico previas a la actividad.
 - Supervisión del manejo básico del caballo realizado por los y las participantes.
 - Expectativas y necesidades de las personas del grupo.
 - Variantes en función de las capacidades, necesidades y motivaciones de los y las participantes.
 - Adaptación de las actividades a la participación de personas con discapacidad.
 - Señales de fatiga y posibles conductas de riesgo.
 - Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.
- Guiado del grupo por itinerarios ecuestres:
- Legislación vigente. Espacios protegidos.
 - Información a los y las participantes. Experimentación de fórmulas y situaciones. Tipo de lenguaje:
 - Información sobre la ruta ecuestre.
 - Información sobre el caballo de marcha. Características y costumbres de los caballos que se utilizan.
 - Normas de la actividad y de seguridad: utilización del equipo y del material, organización del avituallamiento, conductas respecto al medio ambiente en una ruta ecuestre.
 - Comunicación de errores de ejecución de la técnica ecuestre.
 - Técnicas de equitación y manejo del caballo en rutas ecuestres. Explicación, demostración y ayuda:
 - Puesta de la cabezada, guiado del cabestro y atado del caballo en ruta.
 - Montar y echar pie a tierra en ruta.
 - Postura a caballo en ruta. Ayudas en equitación en ruta.
 - Aplicación de maniobras de apoyo a los y las participantes en ruta. Aplicación de protocolos de actuación en pasos de relativa dificultad. Ayuda y apoyo individualizado en pasajes difíciles.
 - Técnicas específicas de ayuda para personas con discapacidad y/o necesidades especiales
 - Organización del grupo y seguridad:
 - Situaciones comprometidas y formas de actuación: descontrol del caballo, caídas y otros.
 - Previsión de reacciones del grupo y sus componentes en la ruta ecuestre.
 - Situación respecto al grupo y control del mismo. Revisión del material del grupo y del equipo de cada usuario. Protocolo de solución de dificultades en ruta. Protocolo de situación de emergencia y primeros auxilios.
 - Códigos de señales para la conducción de un grupo a caballo. Transmisión de información en ruta. Aparatos de comunicación interna y externa.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Espacio para los caballos en paradas:
 - Preparación para la pernoctación.
 - Aseguramiento del caballo entre etapas: estabulado, cercado eléctrico y atado.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Colaboración en la organización de actividades ecuestres recreativas:

- Actividades ecuestres. Tipos.
- Actividades ecuestres recreativas. Tipos y características. Estudio de las ofertas de mercado y posibilidades de la empresa.
- Espacios e instalaciones para actividades ecuestres recreativas. Equipos para actividades ecuestres recreativas.
- Realización previa de las actividades a la real con participantes. Resolución de problemas detectados.
- Criterios de asignación de los animales:
 - Características del equino para actividades ecuestres recreativas.
 - Características del equino para actividades de hipoterapia.
 - Binomio jinete-caballo compensado.
- Técnicas ecuestres específicas:
 - Trabajo técnico con los y las participantes.
 - Transmisión de las técnicas de equitación.
 - Adaptación de las técnicas al nivel de los y las participantes.
 - Adaptación de las técnicas a personas con discapacidad o necesidades especiales.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Realización de actividades ecuestres recreativas:

- Supervisión de recursos implicados en actividades ecuestres recreativas:
 - Preparación de espacios.
 - Selección y preparación de animales en función de actividad y participantes.
 - Revisión de materiales para actividades.
 - Colocación del equipo y del material para las actividades ecuestres recreativas.
- Información a los participantes. Contenidos y tipo de lenguaje. Adaptaciones para facilitar el proceso a personas con discapacidad:
 - Normativa de la empresa y de las actividades. Normas de seguridad.
 - Instrucciones al usuario en equitación de ocio. Ejercicios de asimilación técnica.
- Trabajo individualizado y en grupo.
 - Datos de interés.
- Intervención en actividades:
 - Criterios de adaptación de las actividades ecuestres. Tipos de actividades ecuestres para personas con discapacidad: circuitos psicopedagógicos, juegos ecuestres adaptados y otras.
 - Juegos y gymkhanas a caballo. Estructura de las actividades. Individual o por equipos. Uso del material.
 - Seguros para la actividad
 - Paseos en pony. Guiado del diestro o de la mano. Colaborador lateral de seguridad. Paseo en grupo. Diferencias entre paseo y ruta montando a caballo.
 - Paseo a caballo. Guía personalizado o de grupo. Adecuación al nivel del grupo.
- Distribución y organización del grupo. Control del grupo.
 - Paseo en coche de caballos. Selección del equipo de enganche y colocación.
 - Enganche. Conducción por carretera y medio natural.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Valoración de las actividades ecuestres recreativas y de conducción de grupos a caballo:

- Fichas de control de valoración de la actividad. Tipos. Procedimientos de toma de datos en el desarrollo de la actividad. Recopilación de información. Análisis de la actividad, del grupo y del técnico, entre otros, y valoración respecto al programa. Documentos de evaluación. Elaboración:

- Registros acerca de los comportamientos del grupo.
- Registros sobre las actuaciones del técnico o guía.
- Registro de incidencias y ajuste a los tiempos previstos. Incidencias que afectan a la seguridad del desarrollo de las actividades. Estimación del grado de seguridad de la actividad.
- Registro de datos relacionados con el caballo. Conductas inadecuadas de los animales en la actividad. Velocidad del caballo al paso, al trote y al galope. Adaptación entre animales y participantes.
- Adecuación de los equipos y materiales utilizados en la actividad ecuestre. Valoración de la adaptación a los animales y a los y las participantes.
- Elaboración de informes sobre la actividad. Propuestas de medidas correctoras.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de guía de actividades ecuestres.

La concreción de la función de guía de actividades ecuestres incluye aspectos como:

- Las tareas de preparación de rutas ecuestres.
- La adaptación de itinerarios ecuestres.
- Los trabajos de guiado del grupo por rutas ecuestres.
- La colaboración en la organización de actividades ecuestres recreativas.
- La realización de actividades ecuestres recreativas.
- Las tareas de valoración de las actividades realizadas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones de ganado de équidos.
- Empresas y entidades asociadas a eventos, espectáculos, demostraciones ecuestres, actividades recreativas, deportivas y con personas con discapacidad.
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de ganado de équidos.
- Centros de pupilaje, descanso y recuperación de ganado de équidos.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector de équidos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), h), i), k), m), n), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias b), c), h), i), k), m), n), o), p), q), r), s), t) y v) del título

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Profundización en el estudio de todos los factores que participan en las actividades ecuestres recreativas (personas, recursos, entorno y normativa).
- Experiencia práctica en la preparación, el manejo y el mantenimiento de todos los recursos necesarios para las actividades ecuestres (caballos, instalaciones, materiales y equipos) y en las distintas fases de las mismas.
- Análisis del ajuste de la actividad y de los caballos a las características de las personas.
- Adaptación de actividades ecuestres para personas con discapacidad.
- Habilidades comunicativas en diferentes contextos.
- Capacidad de adaptación en la conducción de grupos a caballo.
- Trabajo en equipo.
- Valoración de las actividades y de la autoevaluación

1.10. Módulo profesional: Atención a grupos.

Código: 1328.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Caracteriza la dinámica grupal, relacionándola con los aspectos psicológicos y sociológicos que la sustentan.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado los procesos básicos del desarrollo evolutivo de las personas.
- b) Se han caracterizado los procesos que influyen en la conformación social de la conducta y las actitudes.
- c) Se han descrito las características de las discapacidades y su repercusión en el desarrollo de actividades grupales recreativas.
- d) Se ha valorado la diversidad cultural y su implicación en contextos recreativos.
- e) Se han descrito las principales características diferenciales desde la perspectiva de género y su implicación en contextos recreativos.

RA 2. Desarrolla estrategias y técnicas de dinamización grupal en función del contexto de intervención, adecuando el uso de las técnicas a sus fases.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los elementos que configuran la estructura grupal y las relaciones entre ellos.
- b) Se han investigado las diferentes fases de un grupo.
- c) Se han caracterizado los posibles roles tipo en los y las integrantes de un grupo.
- d) Se han determinado diferentes técnicas de grupo para cada una de las fases en las que se encuentra el grupo.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- e) Se ha valorado la importancia de la utilización de dinámicas de grupo para interactuar con sus integrantes.
- f) Se han desarrollado técnicas de dinámica de grupos, considerando los espacios y los medios necesarios.
- g) Se han desarrollado técnicas de dinámica de grupos para colectivos específicos, incorporando las adaptaciones y ayudas técnicas requeridas.
- h) Se ha justificado el papel del técnico como iniciador y dinamizador de procesos grupales

RA 3. Identifica técnicas de comunicación, analizando las características de los grupos y de las personas implicadas en el proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los elementos del proceso de comunicación grupal.
- b) Se han definido los estilos de comunicación que hacen más eficaz el proceso de comunicación en función del contexto.
- c) Se han seleccionado estrategias para superar barreras de comunicación grupal.
- d) Se han adaptado las técnicas de comunicación a contextos y grupos.
- e) Se han determinado las técnicas de comunicación adecuadas a la situación y atendiendo a la diversidad cultural y funcional, sobre todo en situaciones de discapacidad.
- f) Se han descrito las habilidades de comunicación necesarias para favorecer el proceso de comunicación.
- g) Se ha valorado la importancia de las habilidades sociales en el proceso de comunicación.

RA 4. Conoce los fundamentos de la sociología, aplicándolos a las actividades ecuestres.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las generalidades de la sociología del deporte.
- b) Se ha analizado la evolución histórica de la sociología del deporte.
- c) Se han identificado los aspectos problemáticos de la sociología del deporte.
- d) Se han definido las actitudes, las motivaciones, las emociones y las sensaciones de las personas respecto a las actividades ecuestres.

RA 5. Implementa estrategias de gestión de conflictos grupales y solución de problemas, seleccionando técnicas en función del contexto de intervención.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las fuentes del origen de los problemas y conflictos en el funcionamiento de los grupos.
- b) Se han desarrollado habilidades sociales de solución de problemas dentro del grupo.
- c) Se han desarrollado técnicas de gestión de conflictos de grupos dentro del grupo.
- d) Se han descrito las fases del proceso de toma de decisiones.
- e) Se ha valorado la importancia del respeto y la tolerancia en la gestión de conflictos y en la solución de problemas.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 6. Evalúa los procesos de grupo, identificando los aspectos susceptibles de mejora.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado técnicas de investigación social.
- b) Se han determinado las estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
- c) Se ha definido la evaluación de los procesos grupales.
- d) Se han descrito los indicadores de evaluación.
- e) Se han cumplimentado los registros en los soportes establecidos.
- f) Se han identificado las situaciones que necesiten mejorar.
- g) Se ha autoevaluado la situación personal y social de partida del técnico.

RA 7. Desarrolla con éxito un evento de actividades ecuestres, utilizando las técnicas adecuadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito correctamente un evento complejo compuesto de diferentes actividades ecuestres.
- b) Se han dinamizado los grupos utilizando las técnicas adecuadas.
- c) Se ha presentado el evento, se han explicado y desarrollado sus actividades, y se ha despedido el evento utilizando las técnicas adecuadas.
- d) Se han identificado los conflictos y se han resuelto utilizando el protocolo establecido.
- e) Se han analizado y valorado los datos de la evaluación del evento para recoger propuestas de mejora.

Duración: 80 horas.

Contenidos:

Caracterización de la dinámica grupal:

- Rasgos básicos de psicología evolutiva.
 - Desarrollo personal y elementos básicos.
 - Discapacidad. Etiología, sintomatología, clasificación, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
 - Cultura y socialización. Educación intercultural.
 - Educación para la libertad, la igualdad, la paz, la ciudadanía y la cooperación.
- Coeducación

Desarrollo de estrategias y técnicas de dinamización grupal:

- El grupo. Psicología del grupo. Persona y grupo. Grupo de pertenencia. Grupo de referencia.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Procesos y estructura de un grupo.
- Fenómenos que afectan al grupo. La cohesión social.
- Fases de desarrollo de un grupo.
- El liderazgo: tipos.
- Técnicas de dinámica de grupos como metodología de intervención.
- Técnicas de dinámica de grupos para colectivos específicos.
- Justificación del papel del técnico como iniciador y dinamizador de procesos grupales.

Identificación de técnicas de comunicación:

- El proceso de comunicación. Elementos en el proceso de comunicación.
- Estilos de comunicación. Asertividad.
- Dificultades y barreras de la comunicación.
- Técnicas de comunicación.
- Valoración de la importancia de la comunicación y de la interacción comunicativa en distintos contextos.
- Transmisión de mensajes.
- Valoración de la importancia de adecuar la comunicación al interlocutor o a la interlocutora y a una posible discapacidad.
- Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación.
- Justificación de las habilidades sociales básicas de comunicación.

Fundamentos de sociología del deporte aplicados a las actividades ecuestres:

- Sociología del deporte: generalidades.
- Sociología del deporte: evolución histórica y su relación con el caballo.
- Sociología del deporte: aspectos problemáticos.
- Actitudes, motivaciones, emociones y sensaciones de las personas respecto a las actividades ecuestres.

Gestión de conflictos y resolución de problemas:

- El conflicto en las relaciones interpersonales.
- Las actitudes de los grupos ante los conflictos.
- Técnicas para la gestión y resolución de conflictos.
- El proceso de toma de decisiones.
- Valoración de la importancia del respeto y de la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.

Evaluación de los procesos de grupo:

- Aplicación de técnicas de investigación social al trabajo con grupos.
- Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
- Evaluación de la estructura y los procesos grupales.
- Selección de indicadores.
- Recogida de datos. Técnicas de elaboración y cumplimentación de registros.
- Interpretación de datos.
- Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Desarrollo de eventos de actividades ecuestres:

- Un evento complejo: diferentes actividades ecuestres.
- Aplicación de las técnicas adecuadas para la dinamización de grupos.
- Uso adecuado de las técnicas de comunicación: técnicas de presentación, técnicas de explicación y desarrollo de la actividad y técnicas de despedida y conclusión del evento.
- Identificación de conflictos y uso de las técnicas adecuadas para su resolución.
- Análisis del evento mediante las técnicas de evaluación y elaboración de conclusiones y propuestas de mejora.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de ejecución, coordinación/mediación y evaluación de los procesos de animación y dinamización de actividades culturales y de tiempo libre con grupos de personas.

La concreción de la función de ejecución incluye aspectos como:

- La recogida de información.
- La organización de la propia actuación.
- El establecimiento, en su caso, de ayudas técnicas para la comunicación.
- La información y comunicación a participantes y profesionales con los que desarrolla su trabajo.

La función de coordinación/mediación incluye aspectos como:

- Gestión de conflictos.
- Establecimiento de retroalimentación.

La función de evaluación hace referencia a la implementación de los procedimientos diseñados para el control y seguimiento de la intervención.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales n), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias n), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo partirán de un enfoque procedimental del mismo, realizando simulaciones en el aula y fuera de ella, utilizando una metodología activa y motivadora que implique la participación del alumnado como agente activo de un proceso de enseñanza- aprendizaje y versarán sobre:

- Animación de grupos.
- Adecuación de las técnicas de grupo a los diferentes grupos con los que interviene.
- Selección e implementación de estrategias que permitan el establecimiento de relaciones de comunicación e interpersonales adecuadas.
- Gestión eficaz de los conflictos y la toma de decisiones.
- Autoevaluación y reflexión crítica sobre las actitudes profesionales.
- Respeto y atención a la diversidad.

1.11. Módulo profesional: Organización de itinerarios.

Código: 1329.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Valora el contexto de intervención de las actividades guiadas en el medio natural, seleccionando la información relevante para el diseño de itinerarios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han establecido los procedimientos de búsqueda, procesamiento, organización y archivo de la información para la preparación del itinerario.
- b) Se han analizado las características geográficas, geológicas, socioeconómicas y biológicas del entorno sobre el que se va a diseñar el itinerario.
- c) Se ha revisado la normativa medioambiental aplicable a la planificación de itinerarios en el medio natural.
- d) Se han analizado los factores que condicionan la dificultad y la peligrosidad de los recorridos.
- e) Se han considerado los valores culturales y paisajísticos del entorno como elementos de interés de la actividad.
- f) Se han descrito los perfiles de los grupos de participantes en actividades recreativas en el medio natural

RA 2. Selecciona los elementos relevantes para el diseño de itinerarios, interpretando representaciones cartográficas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los elementos y la simbología de un mapa topográfico.
- b) Se han explicado las características de los recorridos a partir de la representación cartográfica.
- c) Se han calculado desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas.
- d) Se han detallado los códigos gráficos que indican los puntos o tramos del itinerario con mayor dificultad y peligrosidad.
- e) Se han calculado rumbos y azimut.
- f) Se han localizado posibles zonas de evacuación ante incidencias en recorridos de grupos por la zona.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 3. Diseña itinerarios por el medio natural, relacionando la zona, los medios disponibles y el perfil del grupo con el servicio demandado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los puntos de inicio y de finalización del recorrido.
- b) Se han trazado la distancia, los desniveles y las dificultades del recorrido, adaptados a los perfiles de las personas participantes.
- c) Se han establecido los tiempos de ruta, de descanso y de actividades complementarias.
- d) Se han planteado rutas alternativas en los puntos conflictivos de la ruta prevista.
- e) Se han previsto actividades recreativas en función de la intensidad del recorrido y de los perfiles de los y las participantes.
- f) Se han utilizado las tecnologías de la información y la comunicación en el diseño de itinerarios.

RA 4. Conoce y maneja correctamente los recursos TIC necesarios para el diseño del itinerario.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha confeccionado correctamente la ruta en el ordenador (track) y se ha transformado en un archivo de diferentes formatos.
- b) Se ha modificado correctamente el archivo de ruta (track) y se ha instalado en diferentes dispositivos.
- c) Se ha seguido correctamente la ruta en el medio natural utilizando diferentes dispositivos con el itinerario marcado.
- d) Se ha realizado la guía del grupo utilizando dispositivos de posicionamiento global, siguiendo el libro de ruta, según las características particulares del grupo y utilizando las técnicas adecuadas.
- e) Se han analizado los datos obtenidos de la valoración/evaluación final de la actividad para detectar posibles dificultades y recoger propuestas de mejora.

RA 5. Establece los recursos necesarios para la realización del itinerario, analizando el tipo de actividad y los intereses de los y las participantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han establecido los procedimientos de obtención de permisos de acceso, circulación y pernoctación para la zona de la actividad.
- b) Se ha detallado la logística de la actividad, teniendo en cuenta la participación de personas con discapacidad.
- c) Se han previsto los espacios y los medios necesarios para el recorrido y para las actividades recreativas.
- d) Se ha elaborado un libro de ruta con el programa de la actividad, el perfil topográfico, los puntos referentes para la orientación y los significativos del itinerario.
- e) Se han calculado las provisiones para cubrir los requerimientos de hidratación y de alimentación del grupo.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 6. Concreta protocolos de seguridad para los itinerarios en el medio natural, determinando las conductas y los recursos necesarios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las medidas específicas de seguridad en función del recorrido y del grupo
- b) Se ha previsto el equipamiento de seguridad individual y colectivo en función de las condiciones del recorrido.
- c) Se ha establecido el procedimiento de actuación ante condiciones adversas en el itinerario.
- d) Se ha explicado el procedimiento de coordinación con los servicios de emergencia de la zona.
- e) Se ha concretado la actuación que ha de seguir cada participante y el grupo en situaciones de peligro.
- f) Se ha justificado el uso de los accidentes del terreno frente a fenómenos atmosféricos adversos.

RA 7. Determina el proceso de seguimiento del recorrido, especificando el tipo de datos necesarios para incorporar mejoras al mismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado formas de registro de datos sobre las reacciones del grupo, del técnico y de su progresión en el itinerario y en las actividades.
- b) Se han diseñado instrumentos para recoger las incidencias en cuanto al ajuste de la ruta respecto al itinerario previsto.
- c) Se ha valorado la necesidad de recoger datos sobre la adecuación de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad.
- d) Se han determinado los aspectos que pueden ser considerados incidencias que afectan a la seguridad de la actividad.
- e) Se ha confeccionado un modelo de informe basado en las fichas de valoración, en el programa y en las propuestas de mejora.
- f) Se ha valorado la aplicación de la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el diseño de itinerarios.

Duración: 100 horas.

Contenidos:

Valoración del contexto de intervención de las actividades guiadas en el medio natural:

- Paseos a caballo (gente sin experiencia. Rutas cortas).
- Travesías (gente con experiencia. Rutas largas).

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Pernoctación:
 - Caballos y clientes
 - Vehículo de apoyo
 - Material a llevar en el vehículo de apoyo
 - Permisos travesías
- Características de los clientes
- Actividades por itinerarios en el medio natural. Tipos y características.
- Búsqueda de información. Fuentes oficiales de datos cartográficos, legales y medioambientales.
- Procedimientos y técnicas para el análisis, tratamiento, procesamiento y archivo de información.
- Selección de puntos de interés para los itinerarios en el medio natural.
- Criterios para localizar zonas potencialmente peligrosas. Indicadores de posibilidad de desprendimientos, aludes y crecidas, entre otros.
- Participantes en las actividades guiadas por el medio natural. Características. Valoración de los intereses y expectativas de los perfiles de participantes. Aspectos que se deben tener en cuenta en personas con discapacidad o necesidades especiales.

Selección de los elementos relevantes para el diseño de itinerarios:

- Factores que condicionan los itinerarios por el medio natural.
- Interpretación de mapas topográficos.
- Características de las zonas, atendiendo a su representación topográfica.
- Estudio de posibilidades de conexión con vías de comunicación principales.
- Mapa y orientación:
 - Instrumentos básicos para la orientación
- Perfiles topográficos. Interpretación y diseño:
 - Cálculo de distancias.
 - Cálculo de pendientes.

Diseño de itinerarios por el medio natural:

- Diseño del itinerario:
 - Inicio y final del recorrido. Conexión con vías de comunicación.
 - Trayectoria del itinerario.
 - Distancias, tiempos y desniveles. Perfil de la ruta
 - Hoja de ruta (rutómetro).
 - Puntos de dificultad.
 - Puntos de evacuación.
 - Puntos de interés paisajístico y medioambiental.
 - Puntos de reagrupamiento, de descanso y de actividades complementarias.
- Características de los participantes y desarrollo del itinerario:
 - Pasos dificultosos. Rutas alternativas.
 - Necesidades de avituallamiento.
 - Dificultades asociadas a los tipos de discapacidad.
 - Autorización/consentimiento de la actividad.
 - Normativa general de la ruta.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Actividades complementarias en los itinerarios:
 - Actividades lúdicas y de sensibilización sobre los valores naturales y culturales y sobre los recursos de la zona.
- Acciones y medios para ayuda o apoyo de agentes externos.
- Fundamentos de Educación vial

Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el diseño de itinerarios:

- - Diseño de la ruta (track) utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- - Modificación y exportación de archivos de ruta en diferentes dispositivos y formatos.
- - Orientación en el medio natural a través de diferentes dispositivos y seguimiento correcto de una ruta trazada previamente.
- - Guía de un grupo, utilizando dispositivos de posicionamiento global, según el libro de ruta, atendiendo a las características particulares del grupo y utilizando las técnicas adecuadas.
- - Análisis y valoración/evaluación de las actividades desarrolladas durante la ruta.

Recursos necesarios para las actividades guiadas en el medio natural:

- Normativa sobre espacios naturales:
 - Limitaciones para el transporte. Transporte para personas con discapacidad.
- Obtención de permisos de acceso, circulación y pernoctación. Normativa vigente y organismo expedidor.
- Recursos materiales y humanos en las actividades guiadas en el medio natural:
 - Recursos para las actividades complementarias. Adaptaciones para la participación de personas con discapacidad.
 - Materiales y medios para la protección del medio natural.
- Información adaptada a participantes. Diseño del libro de ruta y selección de fichas y cuadernos de campo.
- Provisiones para hidratación y alimentación del grupo. Tipo, cantidad y formas de transporte del agua y de los alimentos.

Protocolos de seguridad en itinerarios en el medio natural:

- Medidas específicas de seguridad en función del recorrido y del grupo.
- Equipamiento de seguridad individual y colectivo.
- Condiciones de seguridad en el recorrido.
- Actuación en situaciones de peligro. Acciones y técnicas para actuaciones en condiciones adversas. Valoración de la gravedad de la situación y de las personas o instancias a las que hay que informar.
- Normas de comportamiento en cada tramo. Estudio de las contingencias en la actividad.
- Protocolo de seguridad. Medidas para prevenir y resolver situaciones de peligro.
- Protocolos de socorro/evacuación.
- Sistemas de aviso y comunicación con participantes.
- Aparatos de comunicación.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Determinación del proceso de seguimiento del recorrido:

- Técnicas e instrumentos para el seguimiento de la actividad. Observación sistemática.
- Planillas de recogida de datos:
- Datos sobre las reacciones del grupo.
 - Datos relacionados con los tiempos programados.
 - Datos sobre el comportamiento de los equipos y de los materiales utilizados en la actividad.
 - Datos acerca de las incidencias que afectan a la seguridad durante el desarrollo de la actividad.
- Datos sobre la aplicación de la normativa ambiental y la de prevención de riesgos laborales.
 - Técnicas de autoevaluación.
 - Informes. Fichas de valoración de la actividad. Medidas correctoras de los desajustes detectados. Propuestas de mejora de la actividad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de determinación y organización de itinerarios en el medio natural.

La concreción de la función de organización de itinerarios incluye aspectos como:

- La adecuación de itinerarios a las figuras legales de protección ambiental y al tipo de participantes.
- La determinación de recursos para las actividades guiadas en el medio natural.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en el sector de:

- Turismo activo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias m), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de las actividades guiadas en el medio natural.
- Búsqueda y uso de información para la organización de itinerarios.
- Uso de mapas topográficos y sistemas de orientación en el diseño de itinerarios.
- Análisis de los participantes y adaptación de la actividad a sus características.
- Valoración de la seguridad en la organización de la actividad.
- Diseño de itinerarios.
- Previsión de recursos para los itinerarios.
- Conocimiento de la normativa y obtención de permisos para la realización de actividades en espacios naturales.
- Conocimiento y aplicación de los protocolos de seguridad en itinerarios.
- Valoración de la actividad realizada

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

1.12. Módulo profesional: Primeros auxilios.

Código: 0020.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Realiza la valoración inicial de la asistencia en una urgencia, describiendo riesgos, recursos disponibles y tipo de ayuda necesaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha asegurado la zona según el procedimiento oportuno.
- b) Se han identificado las técnicas de autoprotección en la manipulación de personas accidentadas.
- c) Se ha descrito el contenido mínimo de un botiquín de urgencias y las indicaciones de los productos y medicamentos.
- d) Se han establecido las prioridades de actuación en múltiples víctimas.
- e) Se han descrito los procedimientos para verificar la permeabilidad de las vías aéreas.
- f) Se han identificado las condiciones de funcionamiento adecuadas de la ventilación-oxigenación.
- g) Se han descrito y ejecutado los procedimientos de actuación en caso de hemorragias.
- h) Se han descrito y ejecutado los procedimientos de actuación en los accidentes más frecuentes en equitación
- i) Se han descrito y ejecutado los procedimientos de actuación en los accidentes más frecuentes en el hábitat natural.
- j) Se han descrito procedimientos para comprobar el nivel de consciencia.
- k) Se han tomado las constantes vitales.
- l) Se ha identificado la secuencia de actuación según protocolo establecido por el ILCOR (Comité de Coordinación Internacional sobre la Resucitación).

RA 2. Aplica técnicas de soporte vital básico, describiéndolas y relacionándolas con el objetivo a conseguir.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los fundamentos de la resucitación cardio-pulmonar.
- b) Se han aplicado técnicas de apertura de la vía aérea.
- c) Se han aplicado técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio.
- d) Se ha realizado desfibrilación externa semiautomática (DEA).
- e) Se han aplicado medidas post-reanimación.
- f) Se han indicado lesiones, patologías o traumatismos frecuentes.
- g) Se ha descrito la valoración primaria y secundaria de la persona accidentada.
- h) Se han aplicado primeros auxilios ante lesiones por agentes físicos, químicos y biológicos.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- i) Se han aplicado primeros auxilios ante patologías orgánicas de urgencia.
- j) Se han especificado casos o circunstancias en los que no se debe intervenir.

RA 3. Aplica procedimientos de inmovilización y movilización de víctimas, seleccionando los medios materiales y las técnicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han efectuado las maniobras necesarias para acceder a la víctima.
- b) Se han identificado los medios materiales de inmovilización y movilización.
- c) Se han caracterizado las medidas posturales ante una lesión.
- d) Se han descrito las repercusiones de una movilización y un traslado inadecuados.
- e) Se han confeccionado sistemas para la inmovilización y movilización de víctimas con materiales convencionales e inespecíficos o medios de fortuna.
- f) Se han aplicado normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal

RA 4. Aplica técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol a la persona accidentada y sus acompañantes, describiendo y aplicando las estrategias de comunicación adecuadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las estrategias básicas de comunicación con la persona accidentada y sus acompañantes.
- b) Se han detectado sus necesidades psicológicas.
- c) Se han aplicado técnicas básicas de soporte psicológico para mejorar su estado emocional.
- d) Se ha valorado la importancia de infundir confianza y optimismo durante toda la actuación.
- e) Se han identificado los factores que predisponen a la ansiedad en las situaciones de accidente, emergencia y duelo.
- f) Se han especificado las técnicas a emplear para controlar una situación de duelo, ansiedad y angustia o agresividad.
- g) Se han especificado las técnicas que deben ser empleadas para superar psicológicamente el fracaso en la prestación del auxilio.
- h) Se ha valorado la importancia de autocontrolarse ante situaciones de estrés.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

Valoración inicial de la asistencia en urgencia:

- Sistemas de emergencias.
- Objetivos y límites de los primeros auxilios.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- Tipos de accidentes y sus consecuencias.
- Signos de compromiso vital en personas adultas, en la infancia y en lactantes.
- Métodos y materiales de protección de la zona.
- Medidas de autoprotección personal.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Prioridades de actuación en múltiples víctimas. Métodos de triaje simple.
- Signos y síntomas de urgencia.
- Valoración del nivel de consciencia.
- Toma de constantes vitales.
- Protocolos de exploración.
- Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.
- Protocolo de transmisión de la información.

Aplicación de técnicas de soporte vital:

- Control de la permeabilidad de las vías aéreas.
- Resucitación cardiopulmonar básica.
- Desfibrilación externa semiautomática (DEA).
- Valoración de la persona accidentada.
- Atención inicial en lesiones por agentes físicos (traumatismos, calor o frío, electricidad y radiaciones).
- Atención inicial en lesiones por agentes químicos y biológicos.
- Atención inicial en patología orgánica de urgencia.
- Actuación limitada al marco de sus competencias.

Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización:

- Evaluación de la necesidad de traslado.
- Posiciones de seguridad y espera.
- Técnicas de inmovilización.
- Técnicas de movilización.
- Confección de camillas y materiales de inmovilización.

Aplicación de técnicas de apoyo psicológico y de autocontrol:

- Estrategias básicas de comunicación.
- Valoración del papel del primer interviniente.
- Técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal.
- Factores que predisponen a la ansiedad en situaciones de accidente o emergencia.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de prevención y seguridad.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

La concreción de la función de prevención y seguridad incluye aspectos como:

- Aplicación de primeros auxilios.
- Generación de entornos seguros.

Los aprendizajes realizados en este módulo son de aplicación en los siguientes sectores:

- Empresas y entidades asociadas a eventos, espectáculos, demostraciones ecuestres, actividades recreativas, deportivas y con personas con discapacidad.
- Centros de adiestramiento, doma y entrenamiento de ganado de équidos.
- Empresas de servicio relacionadas con el sector de équidos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales ñ), o), p), q), r), s), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- La valoración inicial de personas accidentadas y la selección de las técnicas de primeros auxilios oportunas.
- La correcta aplicación de las técnicas de primeros auxilios.
- La correcta aplicación de las técnicas de soporte vital.
- La aplicación de estrategias de comunicación adecuadas para el apoyo psicológico a las personas accidentadas y a sus acompañantes

1.13. Módulo profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1330.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico en Actividades Ecuestres.
- c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- d) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico en Actividades Ecuestres.
- e) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

RA 2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas del trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del técnico en Actividades Ecuestres.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

RA 3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho en el trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
- e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
- h) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
- i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de Técnico en Actividades Ecuestres..
- j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
- d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- e) Se han identificado, en un supuesto sencillo, las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

RA 5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- d) Se han identificado las situaciones de riesgos más habituales en los entornos del trabajo del técnico en Actividades Ecuestres..
- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del técnico en Actividades Ecuestres.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del técnico en Actividades Ecuestres.

RA 6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia..
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del técnico en Actividades Ecuestres..
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector.

RA 7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico en Actividades Ecuestres.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia..
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad..
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que deben ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 100 horas.

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Actividades Ecuestres.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en Actividades Ecuestres. Responsabilización del propio aprendizaje. Conocimiento de los requerimientos y de los frutos previstos.
- Definición y análisis del sector profesional del título de técnico en Actividades Ecuestres.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- Planificación de la propia carrera:
 - Establecimiento de objetivos laborales, a medio y largo plazo, compatibles con necesidades y preferencias.
 - Objetivos realistas y coherentes con la formación actual y la proyectada.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. .
 - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - Establecimiento de una lista de comprobación personal de coherencia entre plan de carrera, formación y aspiraciones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: mediación, conciliación y arbitraje.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Clases de equipos en el sector del técnico en Actividades Ecuestres según las funciones que desempeñan.
 - Análisis de la formación de los equipos de trabajo.
 - Características de un equipo de trabajo eficaz.
 - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
 - Definición de conflicto: características, fuentes y etapas

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
- Intervención de los poderes públicos en las relaciones laborales.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo. Salario, tiempo de trabajo y descanso laboral.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en Actividades Ecuestres.
 - Conflictos colectivos de trabajo.
 - Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, y beneficios sociales, entre otros.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El sistema de la Seguridad Social como principio básico de solidaridad social.
- Estructura del sistema de la Seguridad Social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- La acción protectora de la Seguridad Social.
- Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo.
- Sistemas de asesoramiento de los trabajadores respecto a sus derechos y deberes.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad profesional.
- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis y determinación de las condiciones de trabajo.
- El concepto de riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
- Riesgos específicos en el sector del Técnico en Actividades Ecuestres.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios. Urgencia médica. Conceptos básicos.
- Aplicación de técnicas de primeros auxilios.
- Formación a los trabajadores en materia de planes de emergencia.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales o), p), q), r), s), t), u), v) y w) del ciclo formativo y las competencias o), p), q), r), s), t), u) y v) del título.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de modelos de curriculum vitae (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo, y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

1.14. Módulo profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1331.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector ecuestre.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector del Técnico en Actividades Ecuestres.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial, relacionándola con los objetivos de la empresa.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- i) Se ha definido una determinada idea de negocio, en el ámbito ecuestre, que sirva de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

RA 2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme del ámbito ecuestre.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con el Técnico en Actividades Ecuestres, y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas relacionadas con el Técnico en Actividades Ecuestres, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con el Técnico en Actividades Ecuestres.

RA 3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con la actividad ecuestre en la localidad de referencia.
- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una pyme.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación:

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el Técnico en Actividades Ecuestres.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio y cheques, entre otros) para una pyme de ámbito ecuestre y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- g) Se ha incluido toda la documentación citada en el plan de empresa.

Duración: 60 horas

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad ecuestre
- La cultura emprendedora como necesidad social.
- El carácter emprendedor.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La colaboración entre emprendedores.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa relacionada con el Técnico en Actividades Ecuestres.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector ecuestre.
- El riesgo en la actividad emprendedora.
- Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Objetivos personales versus objetivos empresariales.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito ecuestre.
- Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad del Técnico en Actividades Ecuestres y en el ámbito local.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- El entorno general de la empresa.
- Análisis del entorno general de una empresa relacionada con la actividad ecuestre.
- El entorno específico de la empresa.
- Análisis del entorno específico de una empresa relacionada con lo ecuestre
- Relaciones de una empresa ecuestre con su entorno.
- Relaciones de una empresa ecuestre con el conjunto de la sociedad.
- La cultura de la empresa: imagen corporativa.
- La responsabilidad social.
- El balance social.
- La ética empresarial.
- Responsabilidad social y ética de las empresas del sector del caballo

Creación y puesta en marcha de una empresa

- Concepto de empresa.
- Tipos de empresa.
- La responsabilidad de los propietarios de la empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica. Dimensión y número de socios.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una empresa del ámbito ecuestre
- Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una empresa relacionada con el Técnico en Actividades Ecuestres.
 - Ayudas subvenciones e incentivos fiscales para las pymes relacionadas con la actividad ecuestre
 - Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- La contabilidad como imagen fiel de la situación económica.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.
- Gestión administrativa de una empresa relacionada con la actividad ecuestre
-

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales o), p), q), r), s), t), u), v) y w) del ciclo formativo y las competencias o), p), q), r), s), t), u) y v) del título.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector ecuestre, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector relacionado con el sector ecuestre.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con las actividades ecuestres, que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

1.15. Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 1332.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA 1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con el tipo de bien o servicio que produce o presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

RA 2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - o La disponibilidad personal y temporal necesaria en el puesto de trabajo.
 - o Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad entre otras).

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

- o Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
- o Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
- o Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.
- o Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
- o Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

RA 3. Realiza tareas de asistencia y apoyo a la reproducción, la cría y la recría de équidos, siguiendo las instrucciones y el plan reproductivo de la explotación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado el plan de reproducción de la explotación.
- b) Se han acondicionado y mantenido las instalaciones para la reproducción, cría y recría.
- c) Se ha detectado el celo en las yeguas, empleando diferentes métodos.
- d) Se han manejado los reproductores durante la cubrición y gestación.
- e) Se ha recogido semen y se han preparado dosis seminales.
- f) Se han aplicado cuidados a las yeguas y potros en el parto y postparto.
- g) Se han manejado las yeguas y rastras durante la cría y destete.
- h) Se han incorporado los potros a la recría y efectuado su amansamiento y revisión.
- i) Se ha cumplimentado la documentación de control de la reproducción, la cría y la recría.
- j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 4. Realiza tareas de alimentación, mantenimiento físico, preparación estética y cuidados e higiene de équidos, aplicando las técnicas y los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha efectuado la revisión diaria de los animales.
- b) Se han limpiado e higienizado los animales.
- c) Se han preparado y distribuido las raciones para cada animal o grupo de animales.
- d) Se ha ejercitado a los animales según su estado general, el plan de entrenamiento y las condiciones meteorológicas.
- e) Se ha detallado la actuación ante situaciones de primeros auxilios y aplicado cuidados sanitarios básicos.
- f) Se han manejado los animales en los traslados, embarques, transportes y desembarques.
- g) Se ha preparado, acondicionado y presentado a los caballos para muestras.
- h) Se han seleccionado, utilizado y mantenido equipos, herramientas y materiales, en función de la labor que se va a realizar.
- i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 5. Realiza el herrado de équidos, utilizando las herramientas, los materiales y los equipos en función de la operación que se va a realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la inspección del casco, analizando los movimientos del animal.
- b) Se han seleccionado, preparado y mantenido las herramientas, los materiales y los equipos de herrado.
- c) Se ha conducido al équido al lugar de herrado.
- d) Se ha amarrado y, en su caso, inmovilizado al équido de forma segura.
- e) Se han sujetado las extremidades.
- f) Se ha desremachado y levantado la herradura y preparado la suela y la ranilla del casco.
- g) Se ha acondicionado y aplomado el casco.
- h) Se ha seleccionado y adaptado la herradura a las características del casco.
- i) Se ha fijado la herradura al casco.
- j) Se ha comprobado la movilidad general del animal tras el herrado.
- k) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

RA 6. Desbrava y doma potros o caballos, utilizando las técnicas de manejo según su comportamiento y los objetivos que se desean lograr.

Criterios de evaluación:

- a) Se han colocado y adaptado los equipos para el desbrave, la doma o el adiestramiento.
- b) Se ha desbravado y domado a los potros a la cuerda.
- c) Se ha realizado la monta inicial de potros.
- d) Se ha iniciado a los caballos para la práctica de la equitación.
- e) Se ha adiestrado a los caballos para la práctica de las diferentes disciplinas de enganche, doma, salto y tiro.
- f) Se ha adiestrado y entrenado a los caballos para la competición.
- g) Se han seleccionado, utilizado y mantenido equipos, medios y materiales en función de la labor que se va a realizar.
- h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de sanidad y bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

RA 7. Colabora en la organización y desarrolla itinerarios y actividades ecuestres, deportivas y recreativas, teniendo en cuenta las características de los y las participantes y los procedimientos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la información para el diseño, la organización y la realización de itinerarios a caballo.
- b) Se han revisado, preparado y recogido los materiales, los caballos y los medios para las rutas u otras actividades ecuestres recreativas.
- c) Se han desarrollado estrategias y técnicas de dinamización y comunicación grupal.
- d) Se han transmitido las normas a los y a las participantes.
- e) Se ha instruido a participantes en equitación con objetivo recreativo.
- f) Se han adaptado los itinerarios ecuestres, analizando las características de los y las participantes y las condiciones de realización de la actividad.
- g) Se ha montado con seguridad y equilibrio a los tres aires.
- h) Se han guiado grupos por itinerarios ecuestres y se han organizado actividades ecuestres recreativas.
- i) Se han valorado y evaluado las actividades ecuestres recreativas y de conducción de grupos a caballo.
- j) Se ha valorado la asistencia en una urgencia y se han aplicado las técnicas y los procedimientos de primeros auxilios.
- k) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

Duración: 410 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

ANEXO II

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

PRIMER CURSO		
MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1319. Alimentación, manejo general y primeros auxilios de équidos	100	3
1321. Reproducción, cría y recría de équidos	130	4
1322. Herrado de équidos	140	4
1323. Desbrave y doma a la cuerda de potros	170	5
1325. Técnicas de equitación	230	7
1326. Exhibiciones y concursos de ganado equino	60	2
0020. Primeros auxilios	60	2
1330. Formación y Orientación Laboral	100	3
TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO		
MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
1320. Mantenimiento físico, cuidados e higiene equina	100	5
1324. Adiestramiento	160	8
1327. Guía ecuestre.	100	5
1328. Atención a grupos.	80	4
1329. Organización de itinerarios	100	5
1331. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	3
1332. Formación en Centros de Trabajo	410	
TOTAL	1010	30

2021/1085

CVE-2021-1085

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-1067 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado caprino lechero en Labarces.*

Por la sociedad Granja Sensaciones de las Ligorias, S. L. se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de un edificio para estabulación de ganado caprino lechero en la parcela número 114 del polígono 23 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Valdáliga, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en Labarces (Valdáliga).

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n, 39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 4 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Prado.

2021/1067

CVE-2021-1067

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2021-1077 *Notificación sentencia 64/2021 en recurso de suplicación 762/2020.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000762/2020 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente al empresario D. DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia Núm. 64/2021 en fecha 03/02/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación formulado por D. Jesús López Muñoz, contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander de fecha 20 de octubre de 2020 (procedimiento 249/2020), seguido a instancia del recurrente frente al empresario D. Daniel Hernández González, siendo parte el FOGASA, ante posible insolvencia empresarial y, en su consecuencia, declaramos la nulidad de la recurrida, en parte, para que, partiendo de la adecuación del procedimiento ordinario el juzgador de instancia resuelva la totalidad de la pretensión, pronunciándose sobre la procedencia o no de la indemnización reclamada, señalada en la carta de despido remitida por la empresa, con libertad de criterio.

Esta sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al empresario D. DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2021/1077

CVE-2021-1077

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2021-1076** *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 31/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000031/2019 a instancia de ADRIÁN PORTILLA LÓPEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución de 09/02/2021, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio para el día 2 de marzo de 2021 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

Sirva la presente de citación en forma a las partes con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1076

CVE-2021-1076

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2
DE TORRELAVEGA**

CVE-2021-917 *Notificación de sentencia 23/2021 en procedimiento de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 97/2020.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, frente a MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 23/2021 de fecha 28 de enero de 2021, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 28 de enero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 97/2020 sobre guarda, custodia y alimentos de hijo MENOR no matrimonial, promovido por DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, representada por el procurador Sra. Merino Verdejo y asistida por el letrado Sr. Rubio Díaz, contra MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, declarado en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

12. ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA formulada por el procurador Sra. Merino Verdejo, en nombre y representación de DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, contra MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, declarado en situación procesal de rebeldía.

13. Se acuerdan las siguientes medidas definitivas en relación con la hija menor común, Emily Chris Olazábal Comicel:

I.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor común a su madre, con ejercicio conjunto por parte de ambos progenitores de las restantes facultades que integran la patria potestad.

II.- Se establece una cantidad en concepto de pensión de alimentos, a cargo del padre y en favor de la hija menor, de 450 euros mensuales, pagadera por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta de la que es titular la madre en la entidad La Caixa (ES80 2100 2153 3301 0060 8268), y que se actualizará anualmente conforme al IPC, o índice que lo sustituya en el futuro.

Los gastos extraordinarios de la menor serán abonados por ambos progenitores al 50%. A falta de acuerdo, el Juez determinará lo que proceda sobre la consideración del gasto como extraordinario.

14. No se efectúa pronunciamiento en costas.

15. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN, sin efectos suspensivos, en el plazo de 20 DÍAS

CVE-2021-917

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

16. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

17. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/917

CVE-2021-917